

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN DERECHO PÚBLICO

San José, octubre de 2022

PGR-PDP-1

102 páginas

Elaboró	Revisó	Autorizó
Dirección de Derecho Público	Contraloría de Servicios	Procurador General Procuradora General Adjunta

Versión	1
---------	---

Control de cambios	
1	Versión Original
2	

ÍNDICE

I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	3
II. ALCANCE	3
III. FUNDAMENTO LEGAL	3
IV. RESPONSABLES	4
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
VI. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	61

I. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Asumir la representación del Estado en los procesos contenciosos administrativos, en los cuales se discute la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado, o bien, de su omisión; así como defender los derechos del Estado en las demandas presentadas en su contra en la Jurisdicción de Familia y lo relativo a los cobros judiciales (procesos monitorios).

II. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los actos que desarrolla la Dirección de Derecho Público.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- ❑ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N° 6815, del 27 de septiembre de 1982 y sus reformas.
- ❑ Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas.
- ❑ Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N°7727 del 9 de diciembre de 1997.
- ❑ Ley sobre Arbitraje Comercial Internacional basada en la Ley Modelo de la Comisión Nacional de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), Ley N°8937 del 27 de abril del 2011.
- ❑ Ley de la Jurisdicción Constitucional N° 7135 19 de octubre 1989.
- ❑ Ley Contra la Delincuencia Organizada, Ley N.º 8754 del 22 de julio de 2009.
- ❑ Ley sobre Localización de Derechos Indivisos N° 2755 del 9 de junio del 2021.
- ❑ Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley 8508 del 28 de abril del 2006 y sus reformas.
- Código Procesal Civil, Ley No 9342 del 03 de febrero del 2016, de aplicación supletoria.
- ❑ Reglamentos de Arbitraje de los Centros de Resolución Alterna de Conflictos.

- ❑ Fundamento jurídico: inciso 2 del artículo 87 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda emitido por Corte Plena en Sesión N 02-08, el Capítulo II del Título VIII del CPCA.
- ❑ Fundamento jurídico: Inciso 3 del artículo 87 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda emitido por Corte Plena en Sesión N 02-08, el Capítulo II del Título VIII del CPCA y el 368 del Código Procesal Penal.
- ❑ Votos números 9928-2010 y 17909-2010 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que delega la competencia de los recursos de amparo de legalidad al Tribunal Contencioso Administrativo. (ARTICULO 35 CPCA)
- ❑ Circular N° 215-2015 "Sobre la existencia de la reforma, a la Ley N° 2755, denominada "Ley sobre Localización de Derechos Indivisos".

IV. RESPONSABLES

Procurador General, Procurador General Adjunto, Procurador Director, Procuradores y Asistentes de la Dirección de Derecho Público.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Arbitraje Nacional e Internacional¹		
Descripción: El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Notificación del requerimiento arbitral: este documento puede venir directamente del Centro de Arbitraje, o venir de la Administración por lo que se desarrollan los dos procesos	Oficina de Recepción de Documentos

¹ Los plazos y procedimientos específicos varían según se trate de cada Centro Arbitral así como si se está ante un arbitraje nacional o internacional. A efectos de simplificar la comprensión del proceso, se unificó el trámite sin embargo, debe tomarse en consideración estos aspectos que modifican sustancialmente el trámite específico de cada arbitraje. Además, es posible que existan procedimientos distintos si se ha firmado un compromiso arbitral con procedimientos específicos en el contrato administrativo específico. Cabe recordar que el arbitraje se caracteriza por ser un proceso ajustado a cada caso.

1.2	Traslado al Director de Derecho Público	Personal Administrativo de Recepción de documentos
2.1	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso, cuando el proceso viene directamente del Centro de Arbitraje	Procurador General, Procurador General Adjunto, Procurador Director
2.2	Coordinación con la administración pública para información y verificación de si se quiere la representación de la Procuraduría General de la República, o verificar si se ha delegado a la representación a la procuraduría, mediante acto del Poder Ejecutivo. Designación de Árbitro representante del Estado y pago de tarifa arbitral	Procurador General Adjunto, Procurador Asignado. Administración Pública Involucrada
2.3	Remisión de escrito al Centro de Arbitraje señalando la imposibilidad de aceptación del proceso de arbitraje en nombre del Estado. Alegatos de nulidad.	Procurador General Adjunto, Procurador Asignado
2.4	Designación por Decreto Ejecutivo. Apersonamiento de la PGR.	Poder Ejecutivo. Procurador General Adjunto
3.	Proceso viene de la Administración Pública: La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso y se solicita y presenta el apersonamiento	Procurador General, Procurador General Adjunto, Procurador Director, Procurador Apersonado
4	Solicitud de expediente administrativo a la Administración Pública	Procurador Apersonado
5	Revisión de causales de impedimento, excusa y recusación de árbitros. Análisis de las revelaciones.	Procurador Apersonado
6	Interposición de recusación contra árbitros	Procurador Apersonado

7	Interposición de Apelación contra rechazo de recusación ante Tribunal del Centro o ante Sala Primera.	Procurador Apersonado
8	Impugnación de la Conformación del Tribunal Arbitral	Procurador Apersonado
9	Coordinación para el establecimiento de una estrategia de defensa con la Administración Pública involucrada	Procurador Apersonado Administración Pública involucrada
10	Contestación de Demanda Arbitral	Procurador Apersonado
11	Audiencia sobre prueba nueva presentada en la réplica	Procurador Apersonado
12	Revocatoria y apelación del rechazo de la excepción de incompetencia arbitral	Procurador Apersonado
13	Audiencia Preliminar	Procurador Apersonado
14	Coordinación y preparación de los testigos y alegatos de juicio	Procurador Apersonado Administración Pública Involucrada
15	Audiencia de Juicio Arbitral	Procurador Apersonado Administración Pública Involucrada
16	Recurso de Nulidad del Laudo Arbitral, en caso de lo resuelto sea desfavorable a los intereses estatales	Procurador Apersonado
17	Ejecución del Laudo Arbitral	Procurador Apersonado, Administración Pública Involucrada

Amparo de Legalidad		
Descripción: El amparo de legalidad es un procedimiento creado jurisprudencialmente para la tutela del derecho a la pronta resolución en materia administrativa.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del proceso (en forma física o electrónica), el emplazamiento de la demanda por parte del Tribunal.	Personal administrativo de Recepción de documentos si es física. Tecnologías de la Información si es electrónica.
2	Traslado al Director de Derecho Público	Personal Administrativo de Recepción de documentos
3	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador director
4	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea.	Personal administrativo
5	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
6	Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal Contencioso	Personal administrativo
7	Se revisa si se aportaron las copias de la demanda y sus anexos. Si no vienen las copias, se solicitan al Tribunal, y se solicita acceso en gestión en línea.	Procurador/ Abogado asistente
8	Si viene con copias, o una vez recibidas, se inicia estudio de la demanda de amparo de legalidad de la omisión de la conducta.	Procurador/ Abogado asistente
9	Una vez iniciado el estudio, se comunica a la administración el traslado de la demanda y solicita a la administración pública la prueba, del cumplimiento de la conducta en el plazo de los quince días (opera la satisfacción extraprocesal artículo 35. 2 CPCA y se archiva el expediente)	Procurador/ Abogado asistente

10	Recibida la información, prueba, informes y el expediente administrativo, dentro el plazo 15 días (es lo idóneo)	Procurador/ Abogado asistente
11	Se prepara el escrito de contestación, y se presenta ante el TCA (electrónicamente o <u>De estar anuentes, se solicita convocar a audiencia de conciliación</u>	Procurador/ Abogado asistente
12	En caso de estar todas las partes anuentes a la conciliación, la Sección de Conciliación del Tribunal convoca a la audiencia correspondiente.	Procurador/ Abogado asistente
13	Se solicita a la administración pública indicar los términos sobre los cuales podría conciliar.	Procurador/ Abogado asistente
14	Se asiste a la audiencia de conciliación (masiva o individual)	Procurador
15	En caso de llegar a un acuerdo, se prepara un informe y se remite al Procurador (a) General Adjunto (a) para que autorice la conciliación.	Procurador
16	Si el Procurador (a) General Adjunto (a) aprueba la conciliación (firma), se remite un escrito de autorización al tribunal y se solicita proceda a homologar.	Procurador (a) General Adjunto (a)
17	La Sección de Conciliación del Tribunal emite la sentencia de homologación del acuerdo conciliatorio.	Juez Conciliador
18	La sentencia se comunica a la administración pública, para que realice las gestiones correspondientes en los plazos conciliados.	Procurador/ Abogado asistente
19	Si se incumple lo ordenado en sentencia, el Juez Conciliador lo remite al juez de trámite y este a su vez lo remite a ejecución.	Tribunal Contencioso Administrativo.
	En la <u>etapa de ejecución</u> , el Juez, da traslado de la sentencia para el cumplimiento de la conducta. De igual forma previene cuando no se concilio o no se cumplió con el acuerdo conciliatorio. En caso de que el Juez acumule varios procesos de amparo de legalidad, debe revisarse las indicaciones sobre la acumulación (algunos casos solo para dictado de la resolución o, para	Tribunal Contencioso Administrativo.

	que en adelante todos los procesos se continúen bajo una sola carpeta/número de expediente)	
20	Si se acumulan los procesos de amparo de legalidad, a lo interno de la PGR, el Procurador responsable del expediente al cual se acumularon otros expedientes debe comunicar la sentencia a cada Procurador responsable y a la vez comunicar la sentencia a la administración pública (debe cumplir la conducta omitida en el plazo de 15 días)	Procurador
21	La administración remite la información del cumplimiento de la conducta en el plazo ordenado por el Despacho Judicial. Se prepara escrito comunicando la información al Tribunal del cumplimiento de la conducta.	Procurador/ Abogado asistente
22	Si la administración no cumple con lo ordenado en la sentencia. Pasa a la fase de ejecución de la sentencia de cumplimiento.	
23	La parte actora presenta escrito liquidación de costas personales y procesales, daños y perjuicios, y/o escrito ordenando el cumplimiento de la conducta administrativa.	Parte Actora
24	El Tribunal remite prevención de cinco días del cumplimiento de la conducta. La liquidación de daños, costas y perjuicios, el tribunal otorga audiencia por un plazo de 5 días.	Tribunal Contencioso Administrativo.
25	Se comunica a la administración por escrito de la prevención del cumplimiento de la conducta.	Procurador/ Abogado asistente
26	Recibida la información es comunicada al Tribunal Contencioso en el Plazo de los cinco días. Se contesta la oposición a la liquidación de las costas procesales, personales del amparo de legalidad y de la ejecución de la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente
27	Se dicta el auto con la condenatoria de las costas o de los daños y perjuicios. Nota: Debe revisarse con el oficio PGA-006-2020 del 23 de enero del 2020 y el oficio PGA-051-2019	Tribunal Contencioso Administrativo

	En ocasiones el auto de condenatoria ordena un plazo de dos meses nuevamente para que la administración cumpla conducta omitida.	
28	El auto que resuelva el daño, costas y perjuicios, se pronuncie en términos favorables para el Estado, o acorde a los lineamientos de la PGR, se comunicará la condenatoria a la administración, con copia integral de los fallos, y se dará seguimiento para su cumplimiento.	
29	En caso de que el auto del tribunal concede costas, en términos desfavorables para el Estado o contrarias al ordenamiento, se interpondrá el recurso de apelación.	Procurador/ Abogado asistente
30	Una vez que la administración cumpla con lo ordenado en sentencia y en el auto de condenatoria, se pone en conocimiento de las gestiones o el pago de los extremos.	Procurador/ Abogado asistente
31	Solicitar la finalización del proceso cuando corresponda.	Procurador/ Abogado asistente
32	Actualiza el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicas.	Procurador/ Abogado asistente

Ejecución de Sentencia Constitucional		
Descripción: Son los procesos en los que se pretende ejecutar una sentencia dictada por la Sala Constitucional de Ejecución de Sentencia Constitucional a favor del Estado con condenatoria en abstracto.		
Actividades	Descripción:	Responsable:
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del proceso (en forma física o electrónica), el emplazamiento de la demanda por parte del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Plazo cinco días.	Personal administrativo de Recepción de documentos si es física. Tecnologías de la Información si es electrónica.

	Para que se refiera a la liquidación costas y daños y perjuicios del Voto o Habeas Corpus del Sala Constitucional.	
2	Traslado al Director de Derecho Público.	Personal Administrativo de Recepción de documentos
3	El Director de la Dirección de Derecho Público define si le compete o se reenvía a otra Dirección.	Procurador Director
4	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
5	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea.	Personal administrativo
6	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
7	Se presenta el apersonamiento ante el Juzgado Contencioso Administrativo.	Personal administrativo
8	Se revisa si se aportaron las copias de la demanda y sus anexos. Si no vienen las copias, se solicitan al Juzgado Contencioso o bien se solicita acceso en gestión en línea	Procurador/ Abogado asistente
9	Si viene con copias, o una vez recibidas, se inicia estudio de la demanda de ejecución de sentencia constitucional .	Procurador/ Abogado asistente
10	Una vez iniciado el estudio, se solicita a la administración pública la prueba, informes y el expediente administrativo certificado conforme el art. 51 CPCA.	Procurador/ Abogado asistente
11	Recibida la prueba, informes y el expediente administrativo certificado, se continúa el estudio del caso. Adicionalmente, se estudian leyes, doctrina, dictámenes de la PGR, y resoluciones que tengan relación con el objeto del proceso.	Procurador/ Abogado asistente
12	Seguimiento y revisión de las pruebas remitidas por la Administración.	Abogado/ Procurador

13	En caso de estar anuentes a la conciliación, la Sección de Conciliación del Juzgado convoca a dicha audiencia. O bien en la contestación, se manifiesta la no anuencia de conciliación.	Abogado/ Procurador
14	Contestación de la demanda y firma	Procurador
15	Juzgado Contencioso emite resolución que se tiene por contestada la demanda en tiempo y forma, si hay prueba que evacuar se señala audiencia y si no se pasa a fallo o dictado de sentencia.	Juzgado Contencioso
16	Se dicta sentencia	Juzgado Contencioso
17	Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente
18	El Juzgado dicta sentencia de aclaración y/o adición.	Juzgado Contencioso
19	Si la sentencia es favorable para el Estado, se hace seguimiento para verificar si la parte interpone recurso de casación.	Procurador/ Abogado asistente
20	Si los montos otorgados en la liquidación están acorde a los parámetros establecidos en la jurisprudencia u ordenamiento, se comunica a la administración pública con indicación está firme la sentencia, para el pago y evitar intereses.	Procurador/ Abogado asistente
21	Si la sentencia emite montos superiores en el daño moral, se interpone recurso de casación.	Procurador / Abogado
22	Si la parte o bien el Estado interpuso recurso de casación, la Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de la Corte Suprema de Justicia, otorga el plazo de 10 días hábiles para manifestar la posición u oposición al recurso.	Procurador/ Abogado
23	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de casación. Y se revisa si se requiere adición o aclaración.	Procurador / Abogado
24	Se comunica la sentencia del Juzgado y el voto de casación a la administración pública, con copia integral de los fallos.	Procurador / Abogado

25	En los casos en que no se presentó recurso, se comunica la sentencia como se indicó punto 20.	Procurador / Abogado
26	La administración comunica al Estado el depósito, el cual es comunicado al Despacho Judicial mediante escrito.	Procurador / Abogado
27	La parte presenta escrito de liquidación de la ejecución de este proceso.	Procurador / Abogado
28	El juzgado da audiencia por tres días a las partes.	Juzgado
29	Se hace escrito de oposición	Procurador / Juzgador
30	En caso de una condenatoria de hacer o de pagar una suma líquida en contra del Estado, firme ésta, se comunica a la administración pública, con copia integral de los fallos, y se da seguimiento para su cumplimiento.	Procurador/ Abogado asistente
31	Solicitar la finalización del proceso cuando corresponda	Procurador/ Abogado asistente
32	Cancelada, tanto la suma principal como intereses concedidos por el tribunal, o de agotarse todos los mecanismos para hacer efectiva la condena, se archiva el proceso en el sistema de Gestión Legal (litigioso).	Procurador/ Abogado asistente

Ejecución de Sentencias Penales		
Descripción: Son los procesos en los que se pretende ejecutar una sentencia dictada en sede penal con condenatoria civil a favor del Estado.		
Actividades:	Descripción:	Responsable:
1	La Dirección de Derecho Público recibe - internamente- la solicitud de interposición del proceso de la Dirección de Derecho Penal.	Dirección Derecho Público
2	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Dirección Derecho Público
3	Revisión de cumplimiento de los lineamientos internos en la documentación recibida.	Abogado/ Procurador
4	En caso de incumplimiento se remite al Procurador Director.	Procurador
5	La Dirección de Derecho Público devuelve a la Dirección de Derecho Penal para subsanación	Procurador Director

6	Si la Dirección de Derecho Penal completa o cumple la prevención, remite a la Dirección de Derecho Público para continuar con la interposición del proceso	Procurador Director
7	La Dirección de Derecho Público envía el caso al procurador asignado	Procurador Director
8	Se revisa en el Registro Civil si las personas a demandar están vivas.	Abogado
9	Revisión de bienes en el Registro Nacional de las personas a demandar.	Abogado
10	Solicitud de información a diversas instituciones sobre el domicilio del demandado para notificarle.	Abogado
11	Revisar si en sede penal se aprobó alguna medida alterna de reparación del daño.	Abogado
12	Revisar si se le previno en sede penal el pago de la suma líquida.	Abogado
13	Solicitar que se nos indique que la persona no ha pagado en sede penal.	Abogado
14	Solicitud de pruebas a la institución involucrada.	Abogado
15	Seguimiento y revisión de las pruebas remitidas por la Administración.	Abogado/ Procurador
16	En los procesos por daño ambiental, se debe pedir al MINAE nos remitan el informe con la valoración del daño (estimación de una suma líquida), en caso en que no conste dentro del expediente penal.	Abogado
17	Realización de la demanda, y solicitud de embargo en los casos en los que procede, junto el apersonamiento.	Procurador
18	Subir a los sistemas de la PGR el escrito de demanda e imprimirlo para firma física.	Secretaria
19	Firma en la PGR del escrito de demanda ya que debe enviarse en físico.	Procurador
20	Grabar discos con la prueba escaneada para adjuntar al escrito de demanda y entregar todo para remisión al Juzgado	Secretaria
21	Interposición de la demanda en el Juzgado. La presentación es física	Procurador/ Mensajería
22	Resguardo del escrito y prueba presentados en carpeta física, hasta que se tenga el número del expediente nuevo que va asignar el Poder Judicial.	Secretaria

23	Atención de auto de traslado de la demanda y orden de embargos cuando procede.	Procurador
24	Inclusión del nuevo expediente en el sistema de la PGR.	Secretaria
25	Atención del proceso para que no pasen los 6 meses de caducidad del artículo 112 bis del CPCA por inactividad	Procurador
26	Retiro de mandamientos de embargo.	Abogado
27	Presentación de mandamientos de embargo al Registro o a los bancos del Sistema Bancario Nacional en caso de embargo de cuentas bancarias o títulos valores. Debe considerarse el uso del Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos (SREM) según Circular N.º 87-2016 del 01 de junio de 2016 del Consejo Superior del Poder Judicial	Abogado
28	Atención de prevenciones relativas al domicilio del demandado.	Procurador
29	En caso de que el demandado no se pueda notificar, se debe pedir a la Administración la anuencia a pagar los honorarios de un curador procesal, y en caso de que indiquen que no tienen el presupuesto para los honorarios del curador se solicita nos indiquen si tienen interés en continuar con el proceso judicial.	Abogado/ Procurador
30	Solicitud al Juzgado de nombramiento de curador cuando proceda, con lo cual se debe pedir certificación al Registro Nacional de que el demandado no cuenta con apoderado inscrito.	Procurador
31	Solicitud a la administración pública para que paguen los honorarios del curador fijados por el juez.	Abogado
32	Atención de auto que tiene por contestada la demanda o por no contestada y pasa a fallo.	Procurador
33	Revisión de la sentencia notificada. De considerar necesario, se solicita adición y/o aclaración.	Procurador
34	Interposición de recurso de apelación en caso de que lo resuelto sea desfavorable a los intereses estatales. En caso de ser un fallo favorable a los intereses estatales, dar seguimiento para determinar si se presentó recurso contra lo resuelto.	Procurador

35	Comunicación de la sentencia definitiva a la Administración, con copia íntegra de los fallos.	Abogado
	Fase de ejecución de la sentencia:	
36	Revisión de bienes del demandado.	Abogado
37	Presentación de escrito cobrando los montos otorgados en sentencia y solicitando embargos en caso de que proceda.	Procurador
38	Cobro de las costas del proceso de ejecución.	Procurador
39	Cobro periódico de intereses sobre los montos otorgados.	Procurador
40	Revisión periódica de bienes del demandado.	Abogado
41	Revisión de los depósitos realizados en la cuenta del despacho judicial.	
42	Cuando hay depósitos se solicita la transferencia a las cuentas correspondientes.	Procurador
43	Atención de auto en el que el Juzgado ordena el levantamiento de los embargos y el archivo del proceso.	Procurador/ Abogado
44	Atender audiencia de conciliación cuando el demandado indica que quiere conciliar, para lo cual se debe pedir la autorización al Procurador (a) General Adjunto (a) para conciliar.	Procurador
45	Hacer escrito de aprobación de la conciliación.	Procuradora General Adjunta
46	En los casos en que se presentó el proceso y la Administración señala que no puede pagar los honorarios del curador y no tiene interés en que se continúe con el proceso interpuesto, se solicita al (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la autorización para desistir del proceso, se archive sin especial condena en costas.	Procurador
47	Redacción de oficio aprobando o no el desistimiento del proceso.	Procuradora General Adjunta
48	Redacción y presentación de escrito desistiendo del proceso.	Procurador
49	Atención de notificación de resolución que admite el desistimiento y ordena el archivo del proceso.	Procurador
50	Actualización del sistema de la PGR en cada una de las gestiones realizadas.	Secretaria, Abogada y Procurador

Ejecución de Sentencias de Tránsito		
Descripción: Son los procesos en los que se pretende ejecutar una sentencia dictada por los Juzgados de Tránsito a favor del Estado con condenatoria en abstracto.		
Actividades	Descripción:	Responsable:
1	La Dirección de Derecho Público recibe - internamente- la solicitud de interposición del proceso de la Dirección de Derecho Penal.	Dirección Derecho Público
2	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Dirección Derecho Público
3	Revisión de cumplimiento de los lineamientos internos en la documentación recibida.	Abogado /Procurador
4	En caso de incumplimiento, se remite al Procurador Director.	Procurador
5	La Dirección de Derecho Público devuelve a la Dirección de Derecho Penal para subsanación	Procurador Director
6	Si la Dirección de Derecho Penal completa o cumple la prevención, remite a la Dirección de Derecho Público para continuar con la interposición del proceso	Procurador Director
7	La Dirección de Derecho Público envía el caso al procurador asignado	Procurador Director
8	Consulta a la administración sobre la existencia de algún procedimiento o pago en sede administrativa relacionado.	Abogado
9	Se revisa en el Registro Civil si las personas a demandar están vivas, así como revisar en el Registro Nacional la titularidad de los vehículos involucrados en la colisión.	Abogado
10	Se hacen las solicitudes de información a diferentes instituciones sobre el domicilio del demandado para notificarle, así como del propietario registral del vehículo en los casos en que corresponda.	Abogado
11	Solicitud de pruebas a la institución involucrada.	Abogado
12	Seguimiento y revisión de las pruebas remitidas por la Administración. Se verifica si se indicó la existencia de una suma líquida.	Abogado/ Procurador
13	Realización de la demanda, y solicitud de embargo en los casos en los que procede, junto el apersonamiento.	Abogado/ Procurador

14	Subir a los sistemas de la PGR el escrito de demanda e imprimirlo para firma física.	Secretaria
15	Firma en la PGR del escrito de demanda ya que este debe enviarse en físico.	Procurador
16	Grabar discos con la prueba escaneada para adjuntar al escrito de demanda y entregar todo para remisión al Juzgado	Secretaria
17	Interposición de la demanda en el Juzgado. La presentación es física	Procurador/ Mensajería
18	Resguardo del escrito y prueba presentados en carpeta física, hasta que se tenga el número del expediente nuevo que va asignar el Poder Judicial.	Secretaria
19	Atención de auto de traslado de la demanda y orden de embargos cuando procede.	Procurador
20	Inclusión del nuevo expediente en el sistema de la PGR.	Secretaria
21	Atención del proceso para que no pasen los 6 meses de caducidad del artículo 112 bis del CPCA por inactividad	Procurador
22	Retiro de mandamiento de embargo.	Abogado
23	Presentación de mandamiento de embargo al Registro o a los bancos del Sistema Bancario Nacional en caso de embargo de cuentas bancarias o títulos valores. Debe considerarse el uso del Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos (SREM) según Circular N.º 87-2016 del 01 de junio de 2016 del Consejo Superior del Poder Judicial	Abogado
24	Atención de prevenciones relativas al domicilio del demandado.	Procurador
25	En caso de que el demandado no se pueda notificar, se debe pedir a la administración la anuencia a pagar los honorarios de un curador procesal, y en caso de que indiquen que no tienen el presupuesto para los honorarios del curador se solicita nos indiquen si tienen interés en continuar con el proceso judicial.	Abogado/ Procurador
26	Solicitud al Juzgado de nombramiento de curador cuando proceda, con lo cual se debe pedir certificación al Registro Nacional de que el demandado no cuenta con apoderado inscrito.	Procurador

27	Solicitud a la administración para que paguen los honorarios del curador fijados por el juez.	Abogado
28	Atención de auto que tiene por contestada la demanda o por no contestada y pasa a fallo.	Procurador
29	Revisión de la sentencia notificada. De considerar necesario, se solicita adición y/o aclaración.	Procurador
30	Interposición de recurso de apelación en caso de que lo resuelto sea desfavorable a los intereses estatales. En caso de ser un fallo favorable a los intereses estatales, dar seguimiento para determinar si se presentó recurso contra lo resuelto.	Procurador
31	Comunicación de la sentencia definitiva a la administración pública, con copia íntegra de los fallos.	Abogado
	Fase de ejecución de la sentencia:	
32	Revisión de bienes del demandado.	Abogado
33	Presentación de escrito cobrando los montos otorgados en sentencia y solicitando embargos en caso de que proceda.	Procurador
34	Cobro de las costas del proceso de ejecución.	Procurador
35	Cobro periódico de intereses sobre los montos otorgados.	Procurador
36	Revisión periódica de bienes del demandado.	Abogado
37	Revisión de los depósitos realizados en la cuenta del despacho judicial.	
38	Cuando hay depósitos se solicita la transferencia a las cuentas correspondientes.	Procurador
39	Atención de auto en el que el Juzgado ordena el levantamiento de los embargos y el archivo del proceso.	Procurador/ Abogado
40	Atender audiencia de conciliación cuando el demandado indica que quiere conciliar, para lo cual se debe pedir la autorización al Procurador (a) General Adjunto (a) para conciliar.	Procurador
41	Hacer escrito de aprobación de la conciliación.	Procurador (a) General Adjunto (a)
42	En los casos en que se presentó el proceso y la administración pública señala que no puede pagar los honorarios del curador y no tiene interés en	Procurador

	que se continúe con el proceso interpuesto, se solicita al (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la autorización para desistir del proceso, se archive sin especial condena en costas.	
43	Redacción de oficio aprobando o no el desistimiento del proceso.	Procuradora General Adjunta
44	Redacción y presentación de escrito desistiendo del proceso.	Procurador
45	Atención de notificación de resolución que admite el desistimiento y ordena el archivo del proceso.	Procurador
46	Actualización del sistema de la PGR en cada una de las gestiones realizadas.	Secretaria, Abogada y Procurador

Diligencias de Expropiación		
Descripción: Interponer las diligencias expropiatorias requeridas por la Administración Central con el objeto de adquirir los terrenos de interés público necesarios para el desarrollo de los proyectos de obra pública y construcción de infraestructura vial en representación del Estado.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	La Administración Expropiante (MOPT, CNC, etc) entrega físicamente en la ventanilla de Registro y Control Documental los expedientes administrativos originales y las copias respectivas de las expropiaciones.	Recepción de documentos
2	La Oficina de Recepción de Documentos traslada los expedientes a la Dirección de Derecho Público, la cual efectúa la digitalización del expediente (s) administrativo (s) original de expropiación	Recepción de documentos. Procurador Director. Asistentes Administrativas.
3	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
4	El Procurador (a) responsable recibe un correo electrónico a través del cual se le comunica la asignación del proceso y se le adjunta el expediente administrativo original digitalizado.	Procurador Director. Asistentes Administrativas.

5	El Procurador (a) responsable, ya sea personalmente o a través de su Abogado (a) Asistente, efectúa el análisis y estudio del expediente administrativo.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
6	Si el expediente administrativo expropiatorio reúne los requisitos de forma y fondo dispuestos por la Ley de Expropiaciones, se procede con la interposición del proceso especial de expropiación en la sede judicial según los supuestos contemplados en el artículo 27 de la ley de cita.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
7	Caso contrario, se realiza la devolución del expediente a la Administración Expropiante con las observaciones pertinentes, a efectos de que se corrijan las omisiones detectadas y se eviten futuras nulidades en la sede judicial.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
8	Para la presentación de las diligencias expropiatorias, se efectuará un escrito de demanda inicial que se acompañará de los juegos de copias respectivos para las partes intervinientes en el proceso, sea demandado (s), curador procesal y tercero (s) interesado (s); mismas que se tramitarán ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente. Asistentes Administrativas. Procuradora General Adjunta
9	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea	Personal administrativo
10	Se firma el apersonamiento.	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
11	Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal	Personal administrativo
12	Una vez que se le dá curso al proceso y se notifica el auto de traslado al Estado (el cual ingresa a la bandeja del Director de la Dirección de Derecho Público y la secretaria remite a la oficina del Procurador (a) responsable), se efectúan las comunicaciones de prevención de depósitos de honorarios de perito (cuando no hay aceptación	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente. Asistentes Administrativas. Procurador Director

	del avalúo administrativo) o nombramiento de curador (cuando la parte se encuentra ausente, fallecida sin proceso sucesorio abierto, etc.), depósito de avalúo administrativo, prevenciones, entre otras, a la Administración Expropiante.	
13	Efectuado el depósito del avalúo administrativo, notificadas todas las partes del proceso y transcurrido el plazo de desalojo a la parte (s) expropiada (s) el Estado solicitará al Juez (a) se ordene la entrada en posesión a favor de éste.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
14	El Procurador (a) responsable deberá atender las audiencias que se concedan tanto presenciales como por escrito, dentro de las que se destacan: readecuación de honorarios de perito, peritaje judicial, aclaración y adición del peritaje judicial, peritaje rendido por el perito tercero en discordia, prueba para mejor resolver, incidentes, reconocimiento judicial, liquidación de costas e intereses (cuando la sentencia no confirme el monto que deparó el avalúo administrativo), etc.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
15	Asimismo, comunicará a la Administración Expropiante las prevenciones que se efectúen por parte del Despacho Judicial y se interpondrán los recursos procedentes de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley de Expropiaciones.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
16	Cuando el Procurador (a) responsable estime que jurídicamente no procede la interposición de los recursos indicados supra, se solicita al (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la dispensa para recurrir.	Procurador (a)
17	De considerar la dispensa, se deberá solicitar dentro del plazo de 5 días hábiles	Procurador (a).
18	Si el (la) Procurador (a) General Adjunto (a) aprueba la dispensa para no presentar el recurso, se comunica la decisión a la administración pública	Procurador (a) GEneral Adjunto (a)
19	Dictada la sentencia de fondo y encontrándose firme, se solicitará ante el Juzgado Contencioso la certificación, con el objeto de que la Notaría del Estado proceda con la protocolización de piezas. Para ello, se adjuntará una copia de las sentencias de primera instancia y segunda instancia, cuando	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente

	se haya presentado recurso de apelación, así como de la resolución que efectúe alguna adición/aclaración o corrección material; con las actas de notificación de todas las partes intervinientes.	
20	Por medio de oficio dirigido a la señora Procuradora General Adjunta, se solicitará a la Notaría del Estado la protocolización de piezas de la sentencia, al cual se le acompañará la copia digital del expediente judicial y la certificación indicada supra.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente. Procuradora General Adjunta
21	Inscrito el terreno a nombre del Estado, se enviará copia del testimonio de escritura a la Administración Expropiante junto con el expediente administrativo original; esto último, en el caso de que el proceso ya esté concluido y no se encuentre nada pendiente de resolver.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente
22	Remitido lo anterior a la Administración expropiante y constando el respaldo documental en el Sistema Ligitioso se procederá con el archivo del proceso.	Procurador (a)/ Abogado (a) Asistente

Legitimación de capitales (Capitales emergentes)		
Descripción: Conocer acerca del incremento de capital sin causa lícita aparente de cualquier funcionario público o persona de derecho privado, física o jurídica. Se trata de un proceso de tramitación sumaria que inicia por una denuncia que pueden interponerla Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda, el Instituto Costarricense sobre Drogas o el Ministerio Público ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del proceso (en forma física o electrónica)	Registro y Control Documental (notificación física). Departamento de Tecnologías de Información (notificación electrónica)

2	Traslado de la notificación al Procurador Director de Derecho Público.	Registro y Control Documental (notificación física). Departamento de Tecnologías de Información (notificación electrónica)
3	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
4	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea	Personal administrativo
5	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
6	Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal	Personal administrativo
7	Se estudia el proceso y se actualiza el Sistema Litigioso.	Procurador/ Abogado asistente
8	Se interpone recurso de revocatoria contra la resolución del traslado del proceso para que excluya al Estado de la Litis. De admitirse esta petición se excluye del proceso al Estado, de lo contrario, se continúa con la etapa de admisión de prueba.	Procurador/ Abogado asistente
9	Se resuelve la admisión de la prueba ofrecida. De admitirse la declaración de parte, prueba testimonial o pericial, se convoca a una audiencia oral y pública	Despacho Judicial (Juzgado Contencioso Administrativo)
10	Se atiende audiencia sobre la evacuación de la prueba. Puede ser por escrito o bien, se debe acudir a la audiencia oral y pública que se convoque al efecto.	Procurador

11	De considerarse necesario, se interpone el recurso de revocatoria contra lo resuelto acerca de la admisión de la prueba.	Procurador/ abogado
12	Se dicta sentencia	Despacho Judicial (Juzgado Contencioso Administrativo)
13	Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario, se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado
14	Se resuelve la solicitud de aclaración y/o adición.	Despacho Judicial (Juzgado Contencioso Administrativo)
15	Si el proceso resulta favorable a los intereses del Estado, se revisa si la parte demandada interpuso recurso de apelación.	Procurador/ Abogado
16	Si el proceso resulta favorable a los intereses del Estado y la parte demandada no presenta recurso de apelación, se comunica lo resuelto a la Administración.	Procurador/ Abogado
17	Si el proceso resulta desfavorable a los intereses del Estado, se interpone recurso de apelación	Procurador
18	Si cualquiera de las partes que se considera agraviada interpone un recurso de apelación contra el fallo del Juzgado Contencioso Administrativo, se revisa la admisibilidad.	Despacho Judicial (Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo)
19	Si el recurso de apelación no supera la etapa de admisibilidad, se rechaza de plano	Despacho Judicial (Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo)
20	De rechazarse el recurso de apelación en su etapa de admisibilidad, se comunica lo resuelto a la administración pública con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado

21	Si el recurso de apelación supera la etapa de admisibilidad, se concede audiencia por escrito a la contraparte, o bien, se convoca audiencia para la exposición de alegatos.	Despacho Judicial (Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo)
22	Se atiende la audiencia concedida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo acerca del recurso de apelación interpuesto. Dicha audiencia puede ser por escrito o se convoca a una audiencia oral y pública.	Procurador
23	Se dicta sentencia	Despacho Judicial (Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo)
24	Se revisa el voto (sentencia) de apelación, en caso de ser necesario, se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado
25	Se resuelve la solicitud de aclaración y/o adición.	Despacho Judicial (Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo)
26	Se comunica lo resuelto a la administración pública con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado

Procesos de lesividad		
Descripción: Regulado en los artículos: 173 de la Ley General de la Administración Pública y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental (en forma física o electrónica) la solicitud de la administración pública para la interposición del proceso de lesividad	Personal Administrativo de Recepción de documentos
2	Traslado de la solicitud al Procurador General	Personal Administrativo de Recepción de documentos

3	Asignación del Procurador General a la Dirección competente	Procurador General o Procurador General Adjunto
4	Traslado al Director de Derecho Público	Procurador General o Procurador General Adjunto
5	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
6	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea.	Personal administrativo
7	Se firma el apersonamiento	Personal administrativo
8	Revisión del Procurador encargado de los requisitos de la declaratoria de lesividad, así como del vicio alegado y del expediente administrativo enviado.	Procuradores de Derecho Público
9	Determinación de si se interpone la lesividad o si la misma debe ser devuelta a la administración encargada, ya sea por falta de requisitos, por imposibilidades legales o por baja tasa de éxito con su interposición. Indicando si la misma debe ser subsanada o resulta imposible su interposición. De proceder la devolución del caso, se solicita al Procurador (a) General la autorización	Procuradores de Derecho Público
10	El Procurador (a) General autoriza o deniega la devolución	Procurador (a) General
11	En caso de cumplirse con los requisitos de la declaratoria de lesividad, se interpone la Lesividad ante el TCA, aportando las copias respectivas para las partes demandadas, indicando el lugar de notificación de las partes. El expediente carece de número de expediente en esta etapa.	Procuradores de Derecho Público y Asistentes de Derecho Público
12	Una vez realizada la notificación y el traslado de proceso a la parte demandada, procede el demandado a contestar y se le otorga al Estado la audiencia del artículo 70 para referirse a dicha	Procuradores de Derecho Público y Asistentes de Derecho Público

	contestación. En caso de allanamiento de la parte demandada, se hace ver al tribunal esa condición	
13	En caso de que el demandado no se pueda notificar, se debe pedir a la administración pública la anuencia a pagar los honorarios de un curador procesal, y en caso de que indiquen que no tienen el presupuesto para los honorarios del curador se solicita nos indiquen si tienen interés en continuar con el proceso judicial.	Procurador/ Abogado asistente
14	Solicitud al Tribunal el nombramiento de un curador cuando proceda, con lo cual se debe pedir certificación al Registro Nacional de que el demandado no cuenta con apoderado inscrito.	Procurador/ Abogado asistente
15	Solicitud a la administración pública para que paguen los honorarios del curador fijados por el juez.	Procurador/ Abogado asistente
16	El Tribunal nombra el curador procesal	
17	Se cita a la audiencia preliminar, a la cual debe asistir el procurador encargado. En la audiencia se determina si el proceso concluye como un proceso de puro derecho y se rinden conclusiones o si debe realizar una audiencia de juicio para la evacuación de prueba.	Procuradores de Derecho Público
18	Si el proceso requiere evacuación de prueba, el Tribunal cita al respectivo juicio al que deberá asistir el Procurador encargado, realizando la respectiva evacuación de prueba y rindiendo las conclusiones del proceso.	Procuradores de Derecho Público
19	Tanto en las conclusiones de puro derecho como en los procesos con audiencia de juicio, el Tribunal dictará sentencia.	Tribunal Contencioso Administrativo
20	Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procuradores de Derecho Público
21	El Tribunal dicta sentencia de aclaración y/o adición.	Procuradores de Derecho Público
22	Dictada una sentencia favorable al Estado, se hace seguimiento para verificar la interposición de un recurso de casación por la parte vencida.	Procurador/ Abogado asistente

23	Si la otra parte no presenta recurso de casación, se comunica a la administración pública con indicación de no constar recurso o de estar firme la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente
24	Interpuesto un recurso de casación por alguna de las partes, recibida la audiencia del tribunal para señalar medio para notificaciones, se reitera o actualiza el medio para recibir notificaciones.	Procurador/ Abogado asistente
25	Si la parte interpuso recurso de casación, la Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de la Corte Suprema de Justicia, otorga el plazo de 10 días hábiles para manifestar la posición u oposición al recurso.	
26	Se atiende audiencia sobre el recurso de casación.	Procurador/ Abogado asistente
27	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de casación.	
28	Se revisa el voto, en caso de ser necesario se solicita aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente
29	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de aclaración y/o adición.	
30	Se comunica la sentencia del tribunal y el voto de casación a la administración pública, con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado asistente
31	Dictada una sentencia desfavorable para el Estado, se analiza la interposición o no de un recurso de casación, o se solicita al (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la dispensa para recurrir.	Procurador/ Abogado asistente
32	De considerar la dispensa, se deberá solicitar dentro del plazo de 5 días hábiles.	Procurador/ Abogado asistente
33	Si el (la) Procurador (a) General Adjunto (a) aprueba la dispensa para no presentar el recurso de casación, se comunica la decisión a la administración pública con copia íntegra de la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente

34	Si se considera interponer el recurso de casación, debe hacerse en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente
35	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda otorga una audiencia por 10 días hábiles a la contraparte para que se refiera al recurso del Estado.	Procurador/ Abogado asistente
36	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de casación.	
37	Se revisa el voto (sentencia), en caso de ser necesario se solicita aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente
38	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de aclaración y/o adición.	
39	Se comunica la sentencia del tribunal y el voto de casación a la administración pública, con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado asistente
40	Se pasa a la etapa de ejecución.	
41	Cuando hay una condenatoria de hacer o de pagar una suma líquida en contra del Estado, se debe dar seguimiento y una vez recibida la comunicación del mismo, informar al Despacho Judicial.	Procurador/ Abogado asistente
42	En caso de ejecutarse una sentencia favorable para el Estado, para la liquidación de daños y/o costas se realizará el cálculo de las mismas. En caso de daño, se solicitará a la administración pública un informe financiero-contable que establezca la estimación del daño, con los anexos que sustentan el monto. Se presenta la demanda de ejecución ante el tribunal, solicitando el reconocimiento de los extremos económicos del proceso, junto con la prueba que corresponda. Se solicitarán embargos, mandamientos y anotaciones de bienes, cuentas y valores -en forma preventiva- en caso de riesgo o para asegurar la futura satisfacción económica (Art. 152 y 154 CPC).	Procurador/ Abogado asistente

43	De recibir un auto de liquidación de daños y/o costas que no acoja la liquidación del Estado, o resuelva en forma desfavorable, se debe interponer el recurso ordinario de apelación.	Procurador/ Abogado asistente
44	El tribunal de apelaciones convoca a audiencia oral de apelación o da audiencia escrita para presentar argumentos de apelación.	
45	Se asiste a la audiencia oral y pública de apelación o, se presenta por escrito los motivos de apelación o de oposición a la apelación contra el auto impugnado, según disponga el tribunal de apelaciones.	Procurador/ Abogado asistente
46	El tribunal de apelaciones dicta voto (resolución)	
47	Se liquidan intereses, de proceder. En caso de no depositarse el monto concedido al Estado, en el plazo otorgado por el tribunal, se solicitan los embargos, mandamientos y anotaciones de bienes, cuentas y valores.	Abogado asistente
48	En caso de una condenatoria de pagar una suma líquida en contra del Estado, firme esta, se comunica a la administración pública, con copia integral de los fallos, y se da seguimiento para su cumplimiento.	Procurador/ Abogado asistente
49	Solicitar la finalización del proceso cuando corresponda	Procurador
50	Cancelada, tanto la suma principal como intereses concedidos por el tribunal, o de agotarse todos los mecanismos para hacer efectiva la condena, se archiva el proceso en el sistema de Gestión Legal (litigioso).	Procurador/ Abogado asistente
51	Actualizar el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicadas.	Procurador/ Abogado, asistente

Diligencias de Localización de Derechos Indivisos		
Descripción: La localización de derecho, consiste en el procedimiento legal a través del cual, se logra la inscripción como finca independiente mediante el otorgamiento de una escritura pública o ejecutoria expedida por el juez en el Registro Público de la Propiedad Bienes Inmueble.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del Juzgado Civil de la Diligencia de Localización de Derechos Indivisos (en forma física o electrónica), traslado a la Procuraduría de acuerdo al artículo 4 de la Ley No 2755, le otorga un plazo de 15 días. A los colindantes, acreedores hipotecarios, embargantes, anotantes y demás interesados directos cuyo nombre se indiquen en el escrito inicial, en el plano y la certificación del Registro Público para que se manifieste su conformidad u oposición por escrito ante el Juez que conoce las diligencias.	Personal administrativo de Recepción de documentos si es física. Si es electrónica Tecnologías de la Información si es electrónica.
2	Traslado al Director de Derecho Público	Registro y Control Documental (notificación física). Departamento de Tecnologías de Información (notificación electrónica)
3	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
4	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea	Personal Administrativo
5	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General

6	Se presenta el apersonamiento ante el Juzgado Civil, correspondiente en el plazo de 24 horas.	Personal administrativo
7	Se estudia el proceso y se actualiza el Sistema Litigioso	Procurador/ Abogado asistente
8	Se realiza el estudio de la demanda y de las pruebas aportadas, para la <u>LOCALIZACIÓN DE DERECHOS DONDE SEA PROPIETARIO O COLINDANTE EL ESTADO.</u>	Procurador/ Abogado asistente
9	Una vez iniciado el estudio, se solicita a la administración pública la prueba y criterios técnicos. (por ejemplo, al Departamento Previsión Vial (Subdirección Diseño Vial Dirección de Ingeniería de Obras Públicas del MOPT))	Procurador/ Abogado asistente
10	De acuerdo a la información se realiza escrito al Juez, de oposición o de conformidad y alegato de falta de legitimación pasiva o falta de competencia. NOTA: localizaciones de derechos indivisos, el Juez Civil de Hacienda únicamente será competente cuando el derecho a localizar colinda con terrenos que pertenezcan al Estado, entendiéndose que las calles públicas o rutas nacionales no figuran como terrenos del Estado para dichos efectos.	Procurador/ Abogado asistente
11	Se da audiencia a las partes de las consideraciones realizadas por la PGR.	Despacho de Juzgado Civil (en caso que mantenga su competencia) o su defecto el Juzgado Civil de Hacienda.
12	<u>AUTO QUE PRONUNCIE EL JUEZ SOBRE LA OPOSICIÓN:</u> Tiene recurso de revocatoria y apelación en ambos efectos.	Procurador/ Abogado asistente
13	El Juzgado resuelve si es parte o no el Estado.	Procurador/ Abogado asistente

14	Se dicta sentencia	Despacho de Juzgado Civil o su defecto el Juzgado Civil de Hacienda,
15	Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario, se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado
16	Se resuelve la solicitud de aclaración y/o adición.	Despacho Judicial (lo Contencioso Administrativo)
17	Se comunica lo resuelto a la administración pública con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado
18	Actualiza el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicadas.	Procurador/ Abogado asistente

Nulidad de Naturalización		
Descripción: Es el procedimiento administrativo para declarar nulo el acto que le otorga la nacionalidad costarricense a una persona.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa la solicitud de nulidad a la Oficina de Registro y Control Documental. Artículo 15 y 18 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones.	Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil.
2	Se traslada el expediente al despacho del (la) Procurador (a) General o del (la) Procurador (a) General Adjunto (a).	Oficina de Registro y Control Documental
3	Se asigna al Ministerio Público Civil-Familia de la Dirección de Derecho Público (PGR) el conocimiento del asunto.	Procurador General o Procurador General Adjunto
4	Se analizan los documentos a fin de determinar la existencia o no del motivo por el que se pretende cancelar la naturalización.	Procurador y Abogados
5	De proceder, se elabora el escrito solicitando la nulidad.	Procurador y Abogados

6	Se remite el documento a la Sección de Opciones y Naturalizaciones a fin de que procedan a declarar la nulidad.	Procurador y Abogados
---	---	-----------------------

Proceso Monitorio Dinerario con el Estado como Actor		
Descripción: Procesos por los cuales se pretende el cobro de sumas dinerarias a favor del Estado (Administración Central) contra personas físicas o jurídicas, sea por sanciones administrativas, acreditaciones que no corresponden, cobro de daños materiales debidamente determinados, etc, cuya obligación pueda certificarse mediante la emisión de un título ejecutivo de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, o se encuentre contenida en cualquier otro tipo de título con fuerza ejecutiva como facturas, pagarés, etc.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental (en forma física o electrónica) la solicitud de la administración pública para la interposición de un proceso cobratorio (física o electrónica) contra persona física o jurídica	Personal Administrativo de Recepción de documentos
2	Traslado al Director de Derecho Público	Procurador Director
3	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso	Procurador Director
4	El Procurador a cargo recibe la documentación	Procurador
5	Si la información viene incompleta o defectuosa se realiza una devolución a la Administración mediante oficio (Siglas DEVCOB) con o sin autorización de la jerarquía según circular PGR-CIR-001-2021, señalando las razones del rechazo o los elementos que deberían subsanarse antes de una segunda remisión a la Procuraduría o la imposibilidad de la presentación de la demanda.	Procurador y Abogados Asistentes
6	Si la información está completa se gestionan los documentos probatorios para redactar y/o aportar a la demanda (certificaciones de bienes, personería, oficios a entidades públicas solicitando direcciones para notificación como Ministerio de Hacienda, CCSS, TSE, etc.)	Abogados Asistentes
7	Finalizado el estudio y determinada la viabilidad del cobro, se prepara escrito de demanda solicitando capital e intereses, embargos sobre	Procurador y abogados asistentes

	bienes y cuentas, señalando lugar de notificaciones. (110, 111, 103 del CPCA). En caso de que el monto se considere exiguo, o incobrable, se gestiona ante el Procurador General de la República o el General Adjunto, la declaratoria de incobrabilidad (PGR-C-166-2022)	
8	Se presenta la demanda ante el Despacho Judicial correspondiente (Art. 8.3.3 CPC, circular No. 130-18 Poder Judicial), junto con el apersonamiento otorgado por el (la) Procurador (a) General Adjunto (a)	Secretaria y Gestión Documental
9	El Juzgado de Cobro dicta resolución intimatoria y ordena embargos	
9	Se crea el expediente electrónico en el Sistema Gestión Legal (litigioso) y se asigna la notificación al Procurador.	Gestión Documental
10	Se imprime la comisión para notificación y se crea el registro para su envío (REPCOM)	Abogados Asistentes, Secretaria
11	Se remite la comisión para notificar a la autoridad respectiva	Secretaria, Gestión Documental
12	Se remite recibido de la comisión al Juzgado	Procurador, Abogados Asistentes
13	Se imprimen y tramitan los oficios de embargos (ENVMAN)	Abogados Asistentes, Secretaria,
14	Se remiten recibidos de embargos y comisión al Juzgado de Cobro	Procurador/ Abogados Asistentes
15	Si se notifica a la demandada y no presenta oposición o se allana, el Juzgado confirma intimatoria y embargos y se pasa a fase de ejecución (110.3 CPC)	Juzgado de cobro
16	Si se notifica a la demandada y presenta oposición (110.2 y 110.4) alegando únicamente cuestiones de derecho se da audiencia al Estado para referirse por 3 días.	Juzgado de Cobro
17	Se contesta la audiencia	Procurador
18	Juzgado emite la sentencia	

19	Dictada una resolución favorable a los intereses del Estado, en forma total (ganada) , ésta rechaza la oposición y se confirma la resolución intimatoria y los embargos. El fallo puede ser impugnado por la demandada (67.5 CPC)	Despacho Judicial
20	Si la demandada presenta apelación, se sigue el procedimiento de apelación. El Juzgado da audiencia de 5 días para presentarse ante el superior (67.5, 67.6 y 67.7 CPC)	Juzgado de Cobro
21	Se atiende audiencia sobre apelación y se apersona ante el superior.	Procurador
22	Si el Tribunal declara sin lugar la apelación, confirma la sentencia, se pasa proceso a fase de ejecución	Juzgado de Cobro
23	Si el Tribunal acoge parcialmente la apelación ordena revocar la sentencia recurrida, y revoca la resolución intimatoria en los extremos que indique y se pasa proceso a fase de ejecución	Juzgado de Cobro
24	Si el Tribunal acoge totalmente la apelación revoca la sentencia, revoca la resolución intimatoria, ordena levantamiento de los embargos y condena en costas pasando el proceso a etapa de ejecución de sentencia	Juzgado de Cobro
25	Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.	Procurador
26	Dictada una resolución desfavorable a los intereses estatales, en forma total (perdido), el Juzgado revoca la resolución intimatoria y los embargos y condena en costas. El Estado puede recurrir.	Juzgado de Cobro
27	Se presenta apelación	Procurador
28	Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Juzgado de Cobro
29	Se apersona ante superior	Procurador
30	Si el Tribunal acoge la apelación total o parcialmente, ordena revocar total o parcialmente la sentencia denegatoria, y se pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil
31	Si el Tribunal rechaza la apelación, confirma la resolución del Juzgado, condena en costas y el	Tribunal Civil

	proceso se da por terminado quedando la etapa de ejecución de sentencia en cuanto a costas.	
32	Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.	Procurador
33	Dictada una resolución favorable a los intereses del Estado, en forma parcial (parcialmente ganada) , el Juzgado revoca la resolución intimatoria en lo concedido a la demandada, el Estado puede recurrir.	Juzgado de Cobro
34	Se presenta apelación	Procurador
35	Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Juzgado de Cobro
36	Se apersona ante superior	Procurador
37	Si Tribunal acoge la apelación total o parcialmente, ordena revocar total o parcialmente la sentencia y se pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil
38	Si el Tribunal rechaza la apelación, confirma la resolución del Juzgado y se pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil
39	Si el Juzgado considera que la oposición presentada por la demandada es fundada y debe conocerse prueba y resolverse por medio de audiencia oral , fija fecha para la audiencia (110.4 CPC)	Juzgado de Cobro
40	Se acude a la audiencia oral	Procurador
41	El Juzgado debe emitir sentencia por escrito (110.4)	Juzgado de Cobro
42	Si la sentencia del Juzgado rechaza la oposición , se confirma la intimatoria y los embargos. La demandada puede recurrir y se sigue el procedimiento en apelación (67.5) CPC.	Juzgado de Cobro, Procurador
43	Si la demandada apela, se otorga audiencia por 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Juzgado de Cobro
44	Se apersona ante superior	Procurador
45	Si Tribunal acoge parcialmente o rechaza la apelación, revoca parcialmente o confirma la sentencia confirmatoria, con o sin condenatoria en costas contra la demandada, y se pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil

46	Si el Tribunal acoge la apelación totalmente, declarando un resultado desfavorable a los intereses estatales (pérdida), revoca la sentencia confirmatoria, condena en costas y levanta los embargos.	Tribunal Civil
47	Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.	Procurador
48	Si la sentencia del Juzgado acoge parcialmente la oposición , revoca la resolución intimatoria en lo que fue aceptado y pasa a fase de ejecución, el Estado puede recurrir.	Juzgado de Cobro
49	Se presenta apelación	Procurador
50	Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Procurador
51	Se apersona ante superior	Procurador
52	Si el Tribunal acoge apelación totalmente revoca la sentencia confirmando la intimatoria, condena en costas y pasa a fase de ejecución.	Tribunal Civil
53	Si el Tribunal acoge apelación parcialmente, revoca parcialmente la sentencia del Juzgado y modifica la intimatoria en lo otorgado, condena en costas y pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil
54	Si el Tribunal rechaza la apelación confirma la resolución del Juzgado y pasa a fase de ejecución.	Tribunal Civil
55	Si la sentencia del Juzgado acoge la oposición totalmente, con resultado desfavorable a los intereses estatales (pérdida) , revoca la resolución intimatoria y los embargos y condena en costas, el Estado puede recurrir	Tribunal Civil
56	Se presenta apelación	Procurador
57	Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Procurador
58	Se apersona ante superior	Procurador
59	Si el Tribunal acoge la apelación total o parcialmente , ordena revocar total o parcialmente la sentencia denegatoria y se pasa a fase de ejecución	Tribunal
60	Si el Tribunal rechaza la apelación, confirma la resolución del Juzgado, condena en costas y el	Tribunal Civil

	proceso se da por terminado quedando la etapa de ejecución de sentencia en cuanto a costas.	
61	Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.	Procurador
62	Si Tribunal rechaza la apelación, se confirma resolución apelada, se da por terminado el proceso con condenatoria en costas y se continúa en fase de ejecución de sentencia por costas	Tribunal
63	Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.	Procurador
64	Si en el proceso se falla favorable a los intereses estatales en forma total o parcial (ganado), en fase de ejecución se presenta liquidación de intereses y costas	Procurador
65	De la liquidación y tasación del Estado se da audiencia por 3 días a demandada	Juzgado de Cobro
66	Si demandada se opone o no a la liquidación presentada el Juzgado resuelve	Juzgado de Cobro
67	Si se resuelve a favor del Estado, se continúa en fase de ejecución. La demandada puede recurrir.	Juzgado de Cobro
68	Si la demandada interpone revocatoria y/o apelación contra el auto que aprueba los intereses y costas (66.1, 66.3 y 67.3 CPC). El Juzgado resuelve la revocatoria primero (66.3 CPC).	Juzgado de Cobro
69	Si el Juzgado acoge parcialmente o totalmente la revocatoria, revoca total o parcialmente la resolución que aprobó los intereses y costas, el Estado puede recurrir	Juzgado de Cobro
70	El Estado interpone apelación	Procurador
71	El juzgado emplaza por 3 días para apersonarse ante el superior.	Procurador
72	Si el Tribunal acoge parcialmente la apelación corrige los montos otorgados y se continúa en fase de ejecución.	Tribunal Civil
73	Si el Tribunal acoge totalmente la apelación revoca la resolución recurrida y confirma la que aprobó intereses y costas y se continúa en fase de ejecución.	Tribunal Civil

74	Si el Tribunal rechaza apelación del Estado, confirma la resolución recurrida y condena en costas y se continúa en fase de ejecución.	Tribunal Civil
75	Si el Juzgado resuelve denegando o acogiendo parcialmente la liquidación de intereses y costas presentada por el Estado, se continúa en fase de ejecución, el estado puede recurrir	Juzgado de Cobro
76	El Estado interpone revocatoria y/o con apelación subsidiaria. El Juzgado debe resolver primero la revocatoria (66.3 CPC)	Juzgado de Cobro
77	Si el Juzgado acoge la revocatoria interpuesta por el Estado total o parcialmente la demandada puede apelar y el Estado mantener la apelación sobre los extremos no concedidos.	Juzgado de Cobro
78	El Juzgado da audiencia de 3 días para apersonarse ante el superior y expresar agravios.	Procurador
79	Se apersona ante superior y se expresan agravios	Procurador
80	Si el Tribunal acoge total o parcialmente la apelación, se continúa en fase de ejecución.	Tribunal Civil
81	Si el Tribunal rechaza la apelación, se confirma la resolución remitida en alzada y se continúa en fase de ejecución.	Tribunal Civil
82	Si el Juzgado rechaza la revocatoria interpuesta por el Estado, emplaza por 3 días para apersonarse ante el superior	Juzgado de Cobro
83	Se apersona ante el Superior	Procurador
84	Si el Tribunal acoge total o parcialmente la apelación, se continúa en fase de ejecución	Tribunal
85	En fase de ejecución, si la demandada no pagó o no hay retenciones, se continúa liquidando, tasando y tramitando embargos durante fase de ejecución hasta lograr cancelación de la deuda.	Procurador
86	Si hay retención o pago, se solicita imputación de pagos, sea parcial o total.	Procurador
87	Si hay pago total, el Juzgado ordena los giros.	Juzgado de Cobro
88	Se insta hasta confirmar los giros y se solicita tener por terminado el proceso.	Procurador, Abogados Asistentes
89	Se informa a la administración pública las resultas del proceso y se actualiza el estado procesal en el	Procurador

	sistema de Gestión Legal (litigioso), con el ítem de expediente "fenecido ganado".	
90	Si hay pago parcial, se pide imputación de pagos y se continúa con liquidaciones de intereses y costas sobre el saldo al descubierto y se tramitan recordatorios a los bancos hasta el pago total de la deuda.	Procurador

Proceso Monitorio Dinerario como Demandados		
Descripción: Procesos por los cuales se pretende el cobro contra el Estado de sumas dinerarias provenientes de cualquier obligación impaga a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y cuya obligación sea demostrada mediante la presentación de un título ejecutivo o de cualquier otro tipo de título con fuerza ejecutiva como facturas, pagarés, etc.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental (en forma física o electrónica)	Recepción de documentos si es física. Tecnologías de la Información si es electrónica.
2	Traslado al Director de Derecho Público	Procurador Director
3	Si no pertenece a la Dirección de Derecho Público o no es un proceso monitorio de los estipulados en el artículo 111 del Código Procesal Civil, se reenvía a la Dirección a la que pertenece o se redirige a otro Procurador.	Procurador Director
4	Si pertenece a la Dirección de Derecho Público, procede a designar el Procurador responsable del proceso	Procurador Director
5	El Procurador a cargo recibe el proceso.	Procurador
6	Una vez que se estudia se solicita la prueba a la administración pública contra la cual se pretende el cobro de la deuda, los informes y el expediente administrativo certificado .	Procurador/ Abogado, asistente
7	Llega la prueba, los informes y el expediente administrativo certificado , se inicia su estudio. Adicionalmente, se estudian leyes, doctrina,	Procurador/ Abogado, asistente

	dictámenes de la PGR, y resoluciones que tengan relación con el objeto del proceso.	
8	Se prepara el escrito de oposición (110.4) o de demanda improponible (35.5)	Procurador/ Abogado asistente
9	Se presenta escrito de oposición o demanda improponible	Secretaria, Gestión Documental
10	Si en el proceso se dicta una resolución favorable totalmente a los intereses estatales (se gana), el Juzgado revoca la resolución intimatoria y los embargos y condena en costas, el actor puede recurrir.	Juzgado de Cobro
11	Se presenta apelación	Procurador
	Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Procurador
12	Se apersona ante superior	Procurador
13	Si Tribunal acoge apelación total o parcialmente ordena revocar total o parcialmente la sentencia denegatoria y se pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil
14	Si el Tribunal rechaza la apelación confirma la resolución del Juzgado, condena en costas y el proceso se da por terminado quedando la etapa de ejecución de sentencia en cuanto a costas.	Despacho Judicial, Procurador, Parte Demandada.
15	Se informa a la Administración los resultados del proceso	Procurador, Abogados Asistentes
16	Si el proceso se gana parcialmente el Juzgado revoca la sentencia y la resolución intimatoria en lo concedido al Estado, el Estado puede recurrir.	Procurador, Abogados Asistentes
17	Se presenta apelación	Procurador, Abogados Asistentes.
18	Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios	Procurador, Abogados Asistentes.
19	Se apersona ante superior	Despacho Judicial
20	Si el Tribunal acoge apelación totalmente revoca la sentencia, la resolución intimatoria y	Procurador

	condena en costas a la parte actora. Se pasa a fase de ejecución de sentencia por costas.	
21	Si el Tribunal acoge parcialmente la apelación ordena revocar parcialmente la sentencia y la intimatoria, condena en costas al Estado y se pasa a fase de ejecución	Procurador
22	Se informa a la Administración para que realice el pago	Procurador
23	Si Tribunal rechaza la apelación confirma la resolución del Juzgado y se pasa a fase de ejecución	Tribunal Civil
24	Se informa a la administración pública para que realice el pago, con copia íntegra de los fallos judiciales.	Procurador
25	De existir pagos totales o parciales, hechas por la Administración demandada, se informa al Despacho Judicial y se solicita la imputación de pagos correspondiente.	Procurador
26	Si el Despacho Judicial ordena el pago parcial de la deuda, se continúa con la defensa del Estado ante las liquidaciones de intereses y tasaciones de costas presentadas por la parte actora y se gestiona ante la Administración involucrada el pago de las sumas otorgadas	Procurador, Abogados Asistentes
27	Si se cancela en su totalidad la deuda por parte del Estado, el Despacho ordena tener por terminado el proceso, se informa a la Administración los resultados del proceso mediante oficio simple y se cierra el expediente en el Sistema Litigioso	Despacho Judicial, Procurador, Abogados Asistentes.
28	Se remite oficio a la Administración informando las resultas del proceso, con copia de la resolución del despacho judicial que declara la plena (total) satisfacción de la obligación y/o el archivo del proceso.	Secretaría, Gestión Documental.

Declaratoria de nulidad o inexistencia de matrimonio		
Descripción: Es el proceso judicial para declarar la nulidad de un matrimonio		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental los expedientes administrativos remitidos por el Registro Civil, a fin de que valoremos la interposición de las demandas sobre la nulidad o inexistencia de matrimonio (artículos 14 y 64 del Código de Familia).	Registro Civil y Personal administrativo de Recepción de documentos
2	La oficina de Recepción de Documentos remite de manera directa y sin ningún filtro al Ministerio Público Civil-Familia de la Dirección de Derecho Público (PGR), los insumos recibidos.	Recepción de documentos
3	Se asignan los expedientes por el Procurador a cargo.	Procurador
4	El Procurador y los Abogados a quienes se les asignan dichos legajos, proceden a la valoración de éstos a fin de determinar si se realiza o no la interposición de la demanda (Se valora que la documentación cumpla con los requisitos legales y se encuentre completa; asimismo, que el cuadro fáctico encaje en alguna de las dos figuras jurídicas: inexistencia o nulidad).	Procurador y Abogados
5	Ante el supuesto de falta de documentos o que el cuadro fáctico presente inconsistencias, procedemos a comunicarlo al Registro Civil, a fin de que subsanen lo que se haya apercibido.	Procurador, Abogados y Registro Civil
6	Si los documentos presentados cumplen con los requerimientos para interponer la acción, o bien, si se remiten nuevamente por parte del Registro Civil con las correcciones solicitadas, se procede a la elaboración del borrador de la demanda.	Procurador y Abogados
7	Se procede a la revisión de la demanda.	Procurador
8	Se procede a la interposición de la demanda (física).	Procurador, Secretarías y mensajería OCI
9	El Juzgado de Familia al que por turno corresponda el conocimiento del caso, procede con el dictado del auto de traslado, en el que otorga audiencia a los codemandados a fin de que se pronuncien al respecto (15 días plazo). En este acto,	Juzgado de Familia, Procurador y Abogados

	regularmente se nos previene aportar los juegos de copias necesarios para proceder con la notificación de las partes.	
10	El Juzgado comisiona a la oficina judicial correspondiente para notificar a los codemandados.	Juzgado
11	Las comisiones son tramitadas, pudiendo producirse dos resultados: que se logre el cometido, o que la actuación sea infructuosa.	Notificadores del Poder Judicial
12	En el caso de no haberse notificado adecuadamente a uno o ambos codemandados, el Juzgado dicta un auto en el que nos previene aportar nuevas señas o dirección de la persona de interés.	Juzgado
13	Se revisa el acta de notificación a fin de determinar que los datos contenidos en ésta (dirección o motivo de no notificación) resultan ser correctos. De ser así, se insiste que se notifique en el mismo lugar.	Procurador y Abogados
14	Puede suceder que la labor mencionada en el punto anterior debe repetirse varias ocasiones ante una eventual reincidencia de resultados negativos. Razón por la que se realiza una labor investigativa a través de solicitudes a la Dirección General de Migración y Extranjería, instituciones bancarias, llamadas telefónicas, búsqueda en redes sociales, etc.	Procurador y Abogados
15	De no ubicarse a la persona involucrada, el despacho publica un edicto en el Diario Oficial, y se procede al nombramiento de un curador procesal para que represente sus intereses en el proceso (Normalmente a solicitud nuestra).	Juzgado y Procurador
16	Una vez notificadas las partes, proceden con la contestación de la demanda.	Parte demandada
17	Se nos otorga audiencia para pronunciarnos sobre los escritos de contestación.	Juzgado
18	Nos referimos a las contestaciones respectivas.	Procurador y Abogados
19	De haber interpuesto excepciones la parte demandada, el Juzgado otorga audiencia.	Juzgado

20	Nos referimos sobre la procedencia o no, de tales defensas.	Procurador y Abogados
21	El Juzgado resuelve excepciones previas (las de fondo se conocen en sentencia de primera instancia). De proceder, se impugna lo resuelto y el Despacho se pronuncia.	Juzgado, Procurador y Abogados
22	El Juzgado dicta el auto de recepción de prueba, a fin de valorar la documental presentada, así como recabar la testimonial, confesional y declaración de parte. En ocasiones, se admite prueba pericial (grafoscópica y estudio de dinámica familiar por parte del Departamento de Psicología y Trabajo Social).	Juzgado
23	Se elaboran los interrogatorios correspondientes, a fin de evacuarlos en la audiencia respectiva.	Procurador y Abogados
24	Se asiste a la audiencia programada (En ocasiones, debido al volumen de audiencias, se nos ha permitido aportar el/los interrogatorios en sobre cerrado).	Procurador
25	El Juzgado cuenta con la posibilidad de ordenar prueba para mejor resolver.	Juzgado
26	Se dicta la sentencia de primera instancia. Acto judicial que puede ser o no favorable a los intereses estatales.	Juzgado
27	De ser favorable, se solicita la emisión de ejecutoria correspondiente a fin de que el Registro Civil tenga conocimiento y proceda con las acciones pertinentes (anular matrimonio y naturalización en trámite / otorgada).	Procurador, Abogados, Juzgado y Registro Civil
28	De no ser favorable, se procede a apelar lo resuelto ante el Tribunal de Familia (plazo 5 días).	Procurador y Abogados
29	El Tribunal concede plazo de 3 días a las partes para hacer valer derechos y expresar agravios. Se realiza el escrito correspondiente.	Tribunal de Familia, Procurador y Abogados
30	Si el Voto del Tribunal de Familia (resolución) es desfavorable a los intereses estatales, se procede con la interposición del recurso de casación (plazo de 15 días), o bien se solicita al (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la dispensa para recurrir por falta de argumentos para rebatir el fallo.	Tribunal, Procurador y Abogados

31	Si el Voto del Tribunal de Familia (resolución) es favorable a los intereses estatales, se procede conforme el punto 34. ser o no favorable a los intereses estatales.	
32	La Sala Segunda otorga audiencia a las partes del recurso de casación interpuesto, a fin de que éstas se apersonen a hacer valer derechos y expresar agravios. Realizamos el escrito correspondiente.	Sala Segunda de la Corte, Procurador y Abogados
33	La Sala Segunda emite el Voto, resolviendo de manera definitiva los puntos en conflicto.	Sala Segunda de la Corte
34	Si el resultado nos es favorable, se procede a solicitar la ejecutoria correspondiente para los efectos indicados en el punto 27.	Procurador y Abogados

Solicitudes para la obtención de la naturalización		
Descripción: Es el procedimiento administrativo para otorgar la nacionalidad y ciudadanía a una persona.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	El Registro Civil remite vía correo electrónico a la oficina de Registro y Control Documental los lotes que contienen los actos en los que se otorga audiencia a la Procuraduría sobre las solicitudes presentadas por extranjeros. Artículo 11 inciso 6 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones.	Registro Civil
2	La Oficina de Registro y Control Documental realiza reenvío de la comunicación indicada anteriormente, a los Abogados asistentes y a la secretaria del Ministerio Público Civil-Familia de la Dirección de Derecho Público (PGR).	Oficina de Registro y Control Documental, Abogados y Secretaria
3	Se comunica al Procurador sobre el contenido de los correos recibidos.	Abogados
4	Se procede a la asignación de los lotes.	Procurador
5	Se remite vía correo electrónico el escrito mediante el que nos oponemos al otorgamiento del estatus solicitado, motivado en el incumplimiento de la totalidad de los requisitos legales para la obtención de la nacionalidad (respuesta colectiva que incluye a todos los expedientes en cada lote).	Abogados y Procurador

6	Ingresa la resolución que otorga la naturalización vía correo electrónico a la Oficina de Registro y Control Documental.	Registro Civil
7	Se repite el procedimiento descrito en los puntos 2, 3 y 4.	Oficina de Recepción, Procurador y Abogados
8	Se interpone vía correo electrónico el recurso de apelación en contra de lo resuelto (respuesta colectiva que incluye a todos los expedientes en cada lote), el que es conocido en alzada por el Tribunal Supremo de Elecciones.	Procurador y Abogados
9	Ingresa vía correo electrónico, el auto que nos brinda audiencia a fin de que expresemos agravios ante el Tribunal.	Registro Civil
10	Se repite el procedimiento descrito en los puntos 2, 3 y 4.	Oficina de Registro y Control Documental, Procurador y Abogados
11	Se notifica resolución del Tribunal que resuelve, en la generalidad de los casos, de manera favorable a los intereses de los solicitantes.	Tribunal Supremo de Elecciones

Proceso de conocimiento		
Descripción: Abarca contestación de demanda y audiencias, e impugnación. Aplica a todo proceso de nulidad, tributario, de responsabilidad y plena jurisdicción.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del proceso (en forma física o electrónica), el emplazamiento de la demanda por parte del Tribunal.	Personal administrativo de Recepción de documentos si es física. Tecnologías de la Información si es electrónica.
2	Traslado al Director de Derecho Público	Personal Administrativo de Recepción de documentos

3	La Dirección de Derecho Público define si le compete o se reenvía a otra Dirección.	Procurador Director
4	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
5	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea.	Personal administrativo
6	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
7	Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal	Personal administrativo
8	Se revisa si se aportaron las copias de la demanda y sus anexos. Si no vienen las copias, se solicitan al Tribunal	Procurador/ Abogado asistente
9	Si viene con copias, o una vez recibidas, se inicia estudio de la demanda.	Procurador/ Abogado asistente
10	Una vez iniciado el estudio, se solicita a la administración pública la prueba, informes y el expediente administrativo certificado conforme el art. 51 CPCA.	Procurador/ Abogado asistente
11	Recibida la prueba, informes y el expediente administrativo certificado , se continúa el estudio del caso. Adicionalmente, se estudian leyes, doctrina, dictámenes de la PGR, y resoluciones que tengan relación con el objeto del proceso.	Procurador/ Abogado asistente
12	Se prepara el escrito de contestación, y se presenta ante el TCA (electrónicamente o excepcionalmente en forma física). <u>De estar anuentes, se solicita convocar a audiencia de conciliación.</u>	Procurador/ Abogado asistente
13	En caso de estar anuentes a la conciliación, la Sección de Conciliación del Tribunal convoca a dicha audiencia.	
14	Se solicita a la administración pública indicar los términos sobre los cuales podría conciliar.	Procurador/ Abogado asistente

15	Se asiste a la audiencia de conciliación.	Procurador
16	En caso de llegar a un acuerdo, se prepara un informe y se remite al Procurador (a) General Adjunto (a) para que autorice la conciliación.	Procurador
17	De aprobar el (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la conciliación (firma), se remite un escrito de autorización al tribunal y se solicita proceda a homologar.	Procurador (a) General Adjunto (a) / Procurador
18	La Sección de Conciliación del Tribunal emite la sentencia de homologación del acuerdo conciliatorio. La sentencia se comunica a la administración pública.	Procurador/ Abogado asistente
19	En la etapa de ejecución del acuerdo conciliatorio, aplicar las líneas 59 a 68 de este proceso.	Procurador/ Abogado asistente
20	De no llegarse a un acuerdo conciliatorio o de no aprobar el (la) Procurador (a) General Adjunto (a), se comunica al tribunal y se continúa con el proceso.	Procurador (a) General Adjunto (a) / Procurador
21	El Tribunal convoca a audiencia preliminar, en forma presencial, virtual o mixta.	
22	Se prepara y asiste a la audiencia preliminar. El abogado asistente levanta un guía para la audiencia.	Procurador/ Abogado asistente
23	Si en la audiencia preliminar el proceso se declara de puro derecho se rinden conclusiones orales.	Procurador
24	El Tribunal dicta sentencia.	
25	Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente
26	El Tribunal dicta sentencia de aclaración y/o adición.	
27	Dictada una sentencia favorable al Estado, se hace seguimiento para verificar la interposición de un recurso de casación por la parte vencida.	Procurador/ Abogado asistente
28	Si la otra parte no presenta recurso de casación, se comunica a la administración pública con indicación de no constar recurso o de estar firme la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente

29	Interpuesto un recurso de casación por alguna de las partes, recibida la audiencia del tribunal para señalar medio para notificaciones, se reitera o actualiza el medio para recibir notificaciones.	Procurador/ Abogado asistente
30	Si la parte interpuso recurso de casación, la Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de la Corte Suprema de Justicia, otorga el plazo de 10 días hábiles para manifestar la posición u oposición al recurso.	Procurador
31	Se atiende audiencia sobre el recurso de casación.	Procurador/ Abogado asistente
32	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de casación.	
33	Se revisa el voto, en caso de ser necesario se solicita aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente
34	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de aclaración y/o adición.	
35	Se comunica la sentencia del tribunal y el voto de casación a la administración pública, con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado asistente
36	Dictada una sentencia desfavorable para el Estado, se analiza la interposición o no de un recurso de casación, o se solicita al (la) Procurador (a) General Adjunto (a) la dispensa para recurrir.	Procurador
37	De considerar la dispensa, se deberá solicitar dentro del plazo de 5 días hábiles.	Procurador
38	Si el (la) Procurador (a) General Adjunto (a) aprueba la dispensa para no presentar el recurso de casación, se comunica la decisión a la administración pública con copia íntegra de la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente
39	Si se considera interponer el recurso de casación, debe hacerse en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la sentencia.	Procurador/ Abogado asistente

40	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda otorga una audiencia por 10 días hábiles a la contraparte para que se refiera al recurso del Estado.	
41	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de casación.	
42	Se revisa el voto (sentencia), en caso de ser necesario se solicita aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente
43	La Sala Primera o el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dicta el voto (sentencia) de aclaración y/o adición.	
44	Se comunica la sentencia del tribunal y el voto de casación a la administración pública, con copia íntegra de los fallos.	Procurador/ Abogado asistente
45	Si en la audiencia preliminar se admite prueba para evacuar, se continúa a la fase del juicio oral y público.	Procurador
46	Si se admitieron peritos el tribunal previene depósito de honorarios, los nombra y solicita que emitan informe pericial.	
47	Una vez que el perito rinde el informe pericial (peritaje) el tribunal otorga audiencia a las partes.	
48	Si se ordenó un reconocimiento judicial, el tribunal fija hora y fecha para su realización.	
49	El tribunal convoca a audiencia de juicio oral y público, y fija hora y fecha para la realización del juicio.	
50	Se prepara y asiste al juicio oral y público: se revisa la teoría del caso y se preparan las reuniones con los testigos ofrecidos. El abogado asistente levanta un guía para la audiencia.	Procurador/ Abogado asistente
51	Se realiza el juicio oral y público. Concluido, de declarar el tribunal el proceso complejo, tendrá un plazo de 15 días hábiles para dictar la sentencia.	Procurador
52	El Tribunal dicta sentencia.	
53	Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario se presenta solicitud de aclaración y/o adición.	Procurador/ Abogado asistente

54	El Tribunal dicta sentencia de aclaración y/o adición.	
55	Dictada una sentencia favorable al Estado, se realizan los puntos del 27 al 35.	Procurador/ Abogado asistente
56	Dictada una sentencia desfavorable para el Estado, se realizan los puntos del 36 al 44.	Procurador/ Abogado asistente
57	Se pasa a etapa de ejecución de sentencia	
58	Cuando hay una condenatoria de hacer o de pagar una suma líquida en contra del Estado, se debe dar seguimiento y una vez recibida la comunicación del mismo, informar al Despacho Judicial.	Procurador/ Abogado asistente
59	En caso de ejecutarse una sentencia favorable para el Estado, para la liquidación de daños y/o costas se realizará el cálculo de las mismas. En caso de daño, se solicitará a la administración pública un informe financiero-contable que establezca la estimación del daño, con los anexos que sustentan el monto. Se presenta la demanda de ejecución ante el tribunal solicitando el reconocimiento de los extremos económicos del proceso, junto con la prueba que corresponda. Se solicitarán embargos, mandamientos y anotaciones de bienes, cuentas y valores -en forma preventiva- en caso de riesgo o para asegurar la futura satisfacción económica (Art. 152 y 154 CPC).	Procurador/ Abogado asistente
60	De recibir un auto de liquidación de daños y/o costas que no acoja la liquidación del Estado, o resuelva en forma desfavorable, se debe interponer el recurso ordinario de apelación.	Procurador/ Abogado asistente
61	El tribunal de apelaciones convoca a audiencia oral de apelación o da audiencia escrita para presentar argumentos de apelación.	
62	Se asiste a la audiencia oral y pública de apelación o, se presenta por escrito los motivos de apelación o de oposición a la apelación contra el auto impugnado, según disponga el tribunal de apelaciones.	Procurador/ Abogado asistente
63	El tribunal de apelaciones dicta voto (resolución)	

64	Se liquidan intereses, de proceder. En caso de no depositarse el monto concedido al Estado, en el plazo otorgado por el tribunal, se solicitan los embargos, mandamientos y anotaciones de bienes, cuentas y valores.	Abogado asistente
65	En caso de una condenatoria de hacer o de pagar una suma líquida en contra del Estado, firme esta, se comunica a la administración pública, con copia íntegra de los fallos, y se da seguimiento para su cumplimiento.	Procurador/ Abogado asistente
66	Solicitar la finalización del proceso cuando corresponda	
67	Cancelada, tanto la suma principal como intereses concedidos por el tribunal, o de agotarse todos los mecanismos para hacer efectiva la condena, se archiva el proceso en el sistema de Gestión Legal (litigioso).	Procurador/ Abogado asistente
68	Actualizar el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicadas.	Procurador/ Abogado asistente

Medidas cautelares		
Descripción: Abarca contestación demanda cautelar y sus audiencias, e impugnación. Aplica a todo proceso de conocimiento		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del proceso (en forma física o electrónica), el emplazamiento por parte del Tribunal.	Personal administrativo de Recepción de documentos si es física. Tecnologías de la Información si es electrónica.
2	Traslado al Director de Derecho Público	Personal Administrativo de Recepción de documentos
3	La Dirección de Derecho Público define si le compete o se reenvía a otra Dirección.	Procurador Director

4	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso	Procurador Director
5	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea	Personal Administrativo de Recepción de documentos
6	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
7	Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal	Personal Administrativo de Recepción de documentos
8	Se revisa si se aportaron las copias de la demanda y sus anexos. Si no viene las copias, se solicitan al Tribunal	Procurador/ Abogado asistente
9	Si viene con copias –o una vez recibidas- se inicia estudio de la cautelar.	Procurador/ Abogado asistente
10	Una vez iniciado el estudio, se solicita a la administración pública la prueba, informes y una <u>copia simple</u> del expediente administrativo (para que NO acorten el plazo para contestar el proceso de conocimiento, en caso de que se presente).	Procurador/ Abogado asistente
11	Recibida la prueba, los informes y la copia simple del expediente administrativo, se continúa con el estudio del caso. Adicionalmente, se estudian las leyes, doctrina, los dictámenes de la PGR, y se buscan resoluciones que tengan relación con el objeto del proceso.	Procurador/ Abogado asistente
12	Se prepara el escrito de contestación, y se presenta ante el TCA (electrónicamente o excepcionalmente en forma física).	Procurador/ Abogado asistente
13	El Tribunal convoca a audiencia de medida cautelar (muy rara vez sucede).	Procurador

14	Se prepara y asiste a la audiencia de medida cautelar. El abogado asistente levanta un guía para la audiencia.	Procurador/ Abogado asistente
15	Se asiste a la audiencia para conocimiento de la solicitud cautelar.	Procurador
16	El Tribunal dicta el auto que resuelve la medida cautelar.	
17	Si la medida cautelar se declara sin lugar (se gana), se hace seguimiento para verificar la interposición de un recurso de apelación por la parte vencida.	Procurador/ Abogado asistente
18	Si la otra parte no presenta apelación, se comunica a la administración pública con indicación de no constar recurso o de estar firme el rechazo de la solicitud cautelar.	Procurador/ Abogado asistente
19	Si la parte interpuso apelación, el Tribunal de Apelaciones otorga una audiencia de 3 días hábiles para referirnos por escrito al recurso o, convoca a audiencia oral.	
20	Si es audiencia oral, se prepara la audiencia.	Procurador
21	Se asiste a la audiencia oral	Procurador
22	Si la audiencia se otorgó de manera escrita, el Tribunal de Apelaciones dicta el voto (resolución) de manera escrita.	
23	Si se realiza la audiencia oral, el Tribunal de Apelaciones dicta el voto (resolución) de manera oral en la misma audiencia.	Procurador/ Abogado asistente
24	Si el voto se dictó de manera escrita, en caso de ser necesario se presenta solicitud de aclaración y/o adición por escrito.	Procurador/ Abogado asistente
25	Si el voto se dictó de manera oral, en caso de ser necesario, en ese mismo acto, se presenta solicitud de aclaración y/o adición oralmente.	Procurador/ Abogado asistente
26	El Tribunal de Apelaciones dicta el voto de aclaración y/o adición, sea oralmente o por escrito, según corresponda, conforme los puntos 23 y 24.	
27	Se comunica a la administración pública el voto del Tribunal de Apelaciones. Si se dictó por escrito, se aporta copia íntegra del fallo, y si se dictó oralmente, se remite una copia -	Procurador/ Abogado asistente

	electrónica, digital, sonora- de la grabación del fallo.	
28	Si la medida cautelar se declara con lugar (se pierde), se analiza si se presenta el recurso de apelación o se solicita dispensa ante el (la) Procurador (a) General Adjunto (a) para su no interposición.	Procurador
29	De considerar la dispensa, se deberá solicitar dentro del plazo de 1 día hábil, contado desde la notificación del auto que concedió la medida cautelar.	Procurador
30	Si el (la) Procurador (a) General Adjunto (a) aprueba la dispensa para no presentar el recurso de apelación, se comunica la decisión a la administración pública con copia íntegra del auto que concedió la cautelar. Se hará seguimiento por 1 mes calendario, para verificar si la parte presenta la demanda, de no presentarse en el plazo 1 mes, se solicita levantar la medida cautelar.	Procurador/ Abogado asistente
31	La interposición del recurso de apelación debe hacerse en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la notificación del auto que concedió la medida cautelar.	Procurador
32	El Tribunal de Apelaciones otorgará una audiencia por el plazo de 3 días hábiles a la otra parte para referirse al recurso por escrito o, convocará a audiencia oral de apelaciones.	
33	Si es oral, se prepara la audiencia.	Procurador
34	Se asiste a la audiencia, el Tribunal de Apelaciones dicta el voto (resolución) de manera oral.	Procurador
35	Si la audiencia se otorgó de manera escrita, el Tribunal de Apelaciones dicta el voto (resolución) de manera escrita.	Procurador
36	Si el voto se dictó de manera oral, en caso de ser necesario, en ese mismo acto, se presenta solicitud de aclaración y/o adición oralmente.	Procurador
37	Si la sentencia se dictó de manera escrita, en caso de ser necesario, se presenta solicitud de aclaración y/o adición por escrito.	Procurador/ Abogado asistente

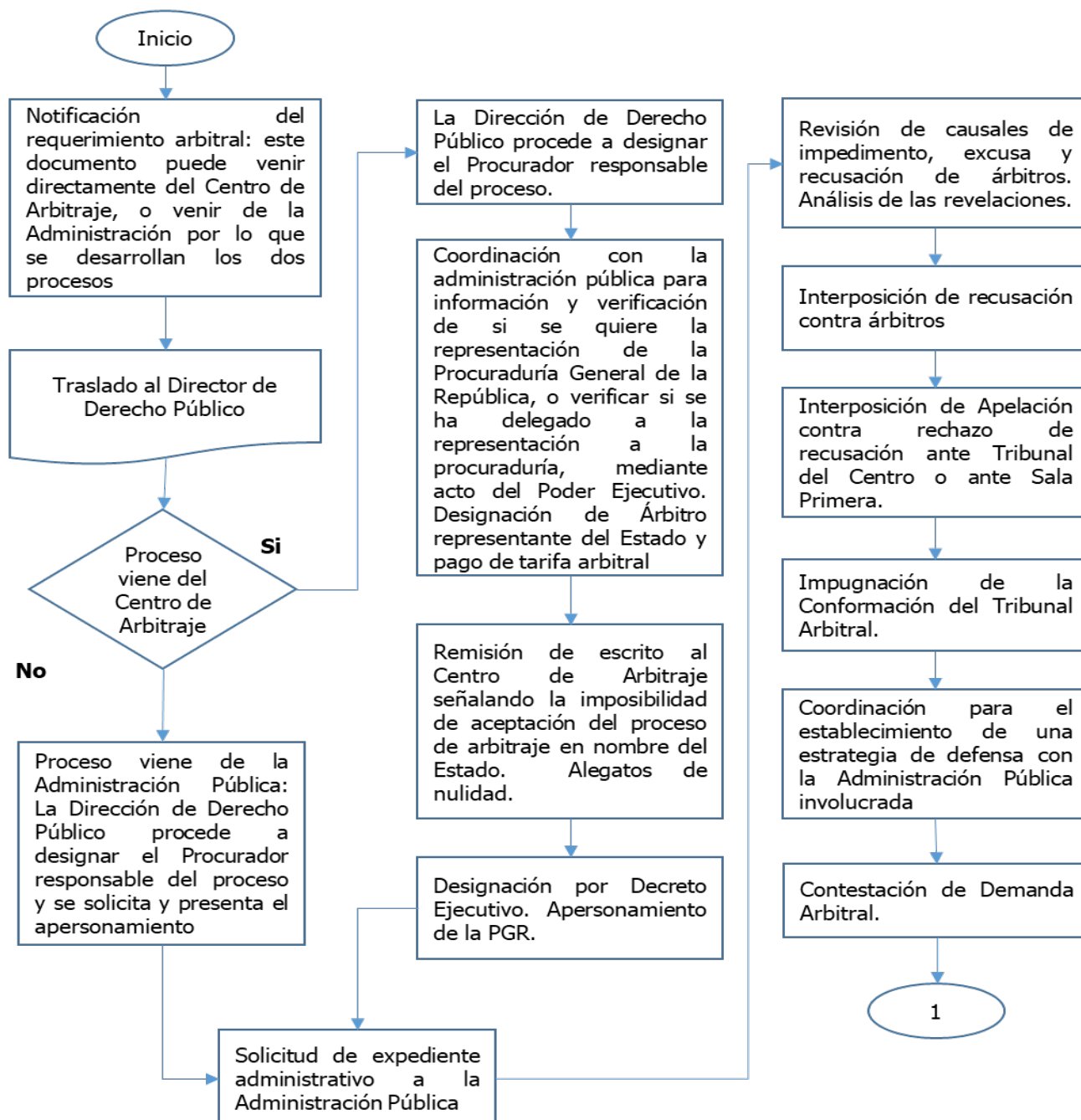
38	El Tribunal de Apelaciones dicta el voto de aclaración y/o adición, sea oralmente o por escrito, según corresponda, conforme los puntos 35 y 36.	
39	Se comunica a la administración pública el voto del Tribunal de Apelaciones. Si se dictó por escrito, se aporta copia íntegra del fallo, y si se dictó oralmente, se remite una copia -electrónica, digital, sonora- de la grabación del fallo.	Procurador/ Abogado asistente
40	Actualizar el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado procesal del caso, según las líneas antes indicadas.	Procurador/ Abogado asistente

Ejecución acto firme		
Descripción: Ejecución de acto firme y favorable , Regulado en los artículos: 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo.		
Actividades	Descripción	Responsable
1	Ingresa en la ventanilla de Registro y Control Documental la notificación del proceso (en forma física o electrónica), el emplazamiento de la demanda por parte del Tribunal.	Personal administrativo de Recepción de documentos si es física. Tecnologías de la Información si es electrónica.
2	Traslado al Director de Derecho Público	Personal Administrativo de Recepción de documentos
3	La Dirección de Derecho Público procede a designar el Procurador responsable del proceso.	Procurador Director
4	Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea	Personal administrativo

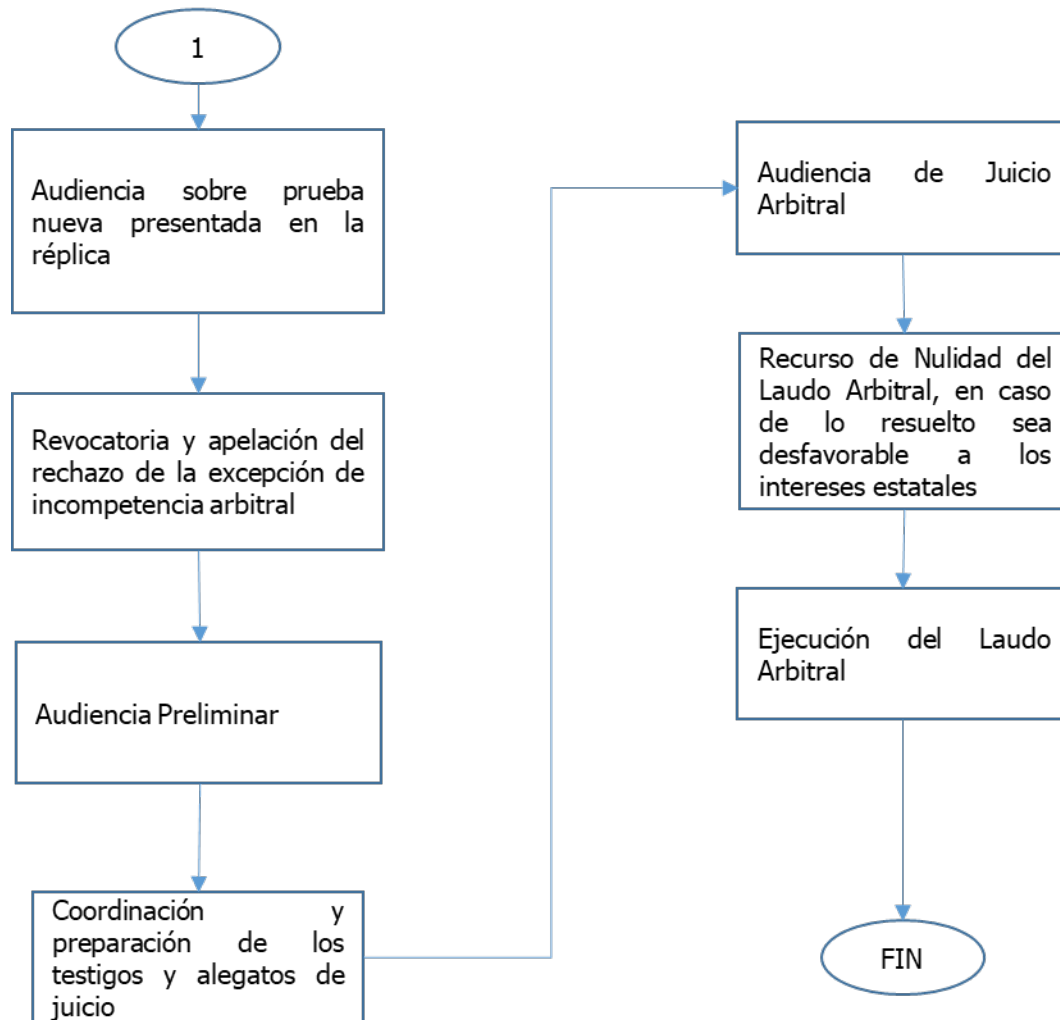
5	Se firma el apersonamiento	Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General
6	Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal	Personal administrativo
7	Revisión de la resolución y la demanda	Procurador
8	Atención de la audiencia escrita, determinación de los elementos del proceso	Procurador y Abogado Asistente
9	Se prepara y asiste a la audiencia oral	Procurador
10	Dictada una sentencia favorable al Estado, se procede con la etapa de ejecución de sentencias para el cobro costas.	Procurador y abogado asistente
11	Dictada una sentencia desfavorable para el Estado, se valora la interposición del recurso de apelación, o dar seguimiento al cumplimiento.	Procurador y Abogado Asistente
12	Se interpone el recurso de apelación	Procurador y Abogado asistente
13	El Tribunal de Apelaciones dicta el voto (resolución), confirmando, anulando parcial o totalmente la sentencia.	
14	Se comunica a la administración pública la sentencia de primera instancia y del voto del tribunal, con copia íntegra de los fallos.	Procurador y Abogado asistente
15	En caso de una sentencia desfavorable para el Estado, se da seguimiento a su cumplimiento.	Procurador y Abogado asistente

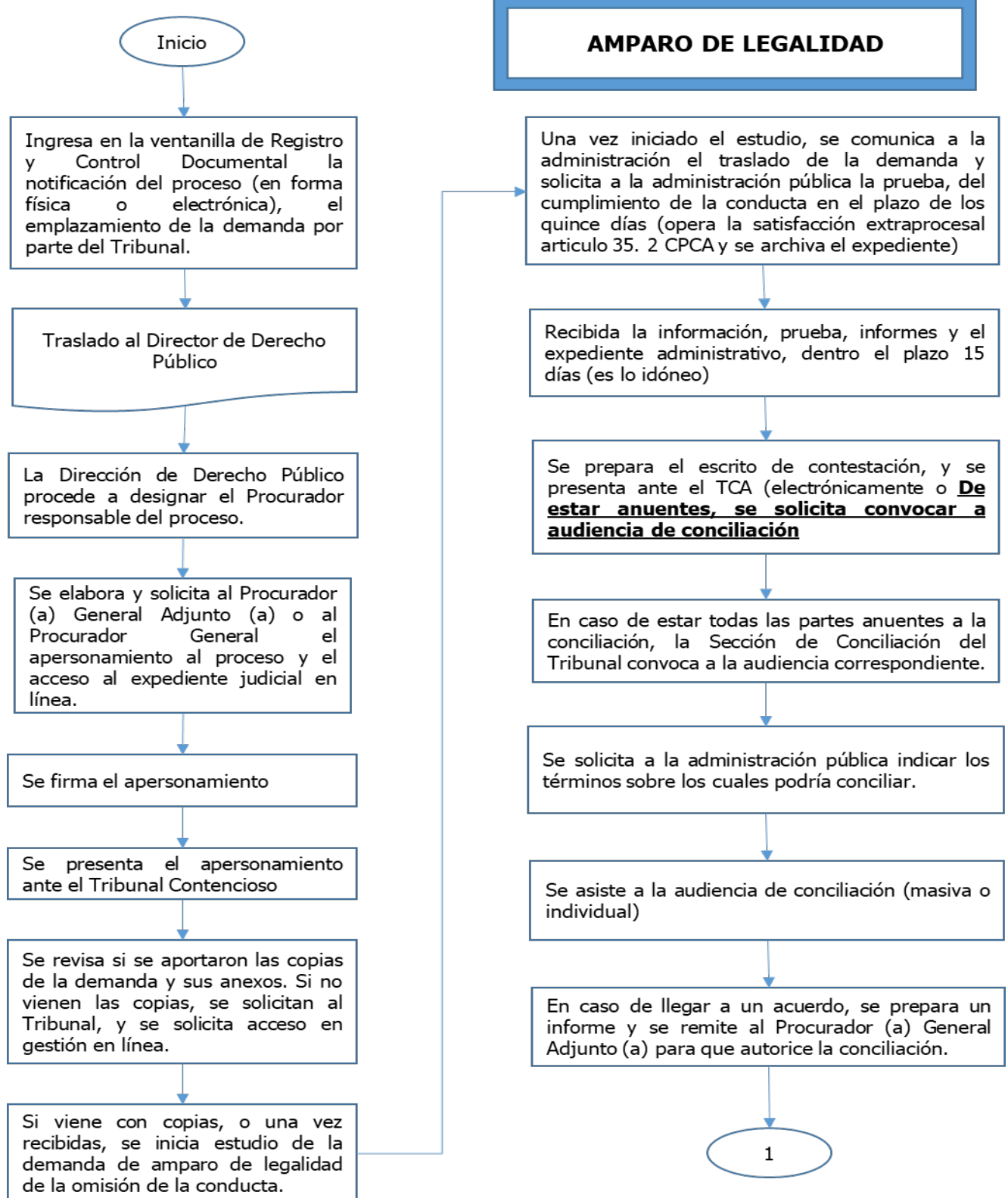
VI. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES

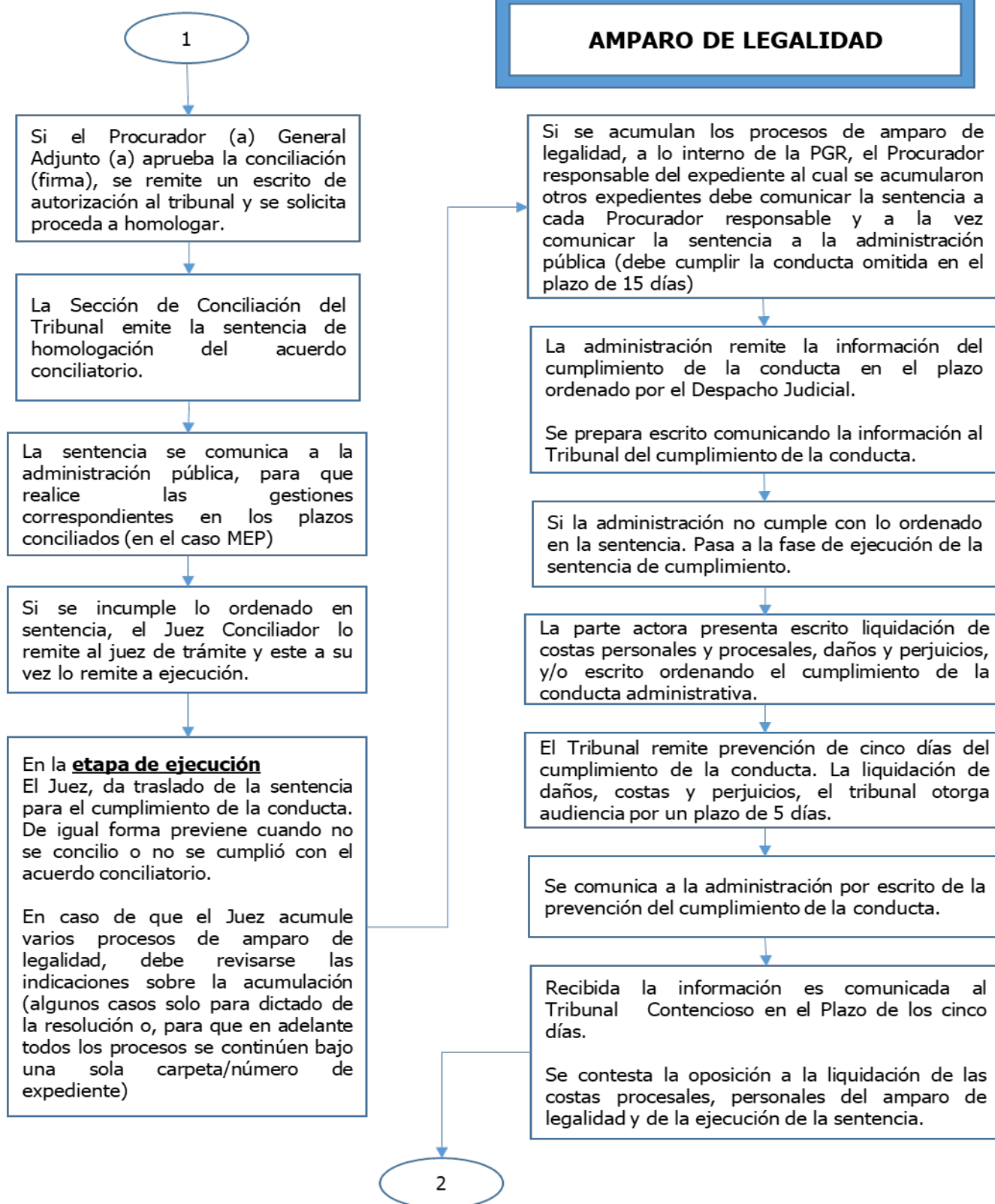
ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

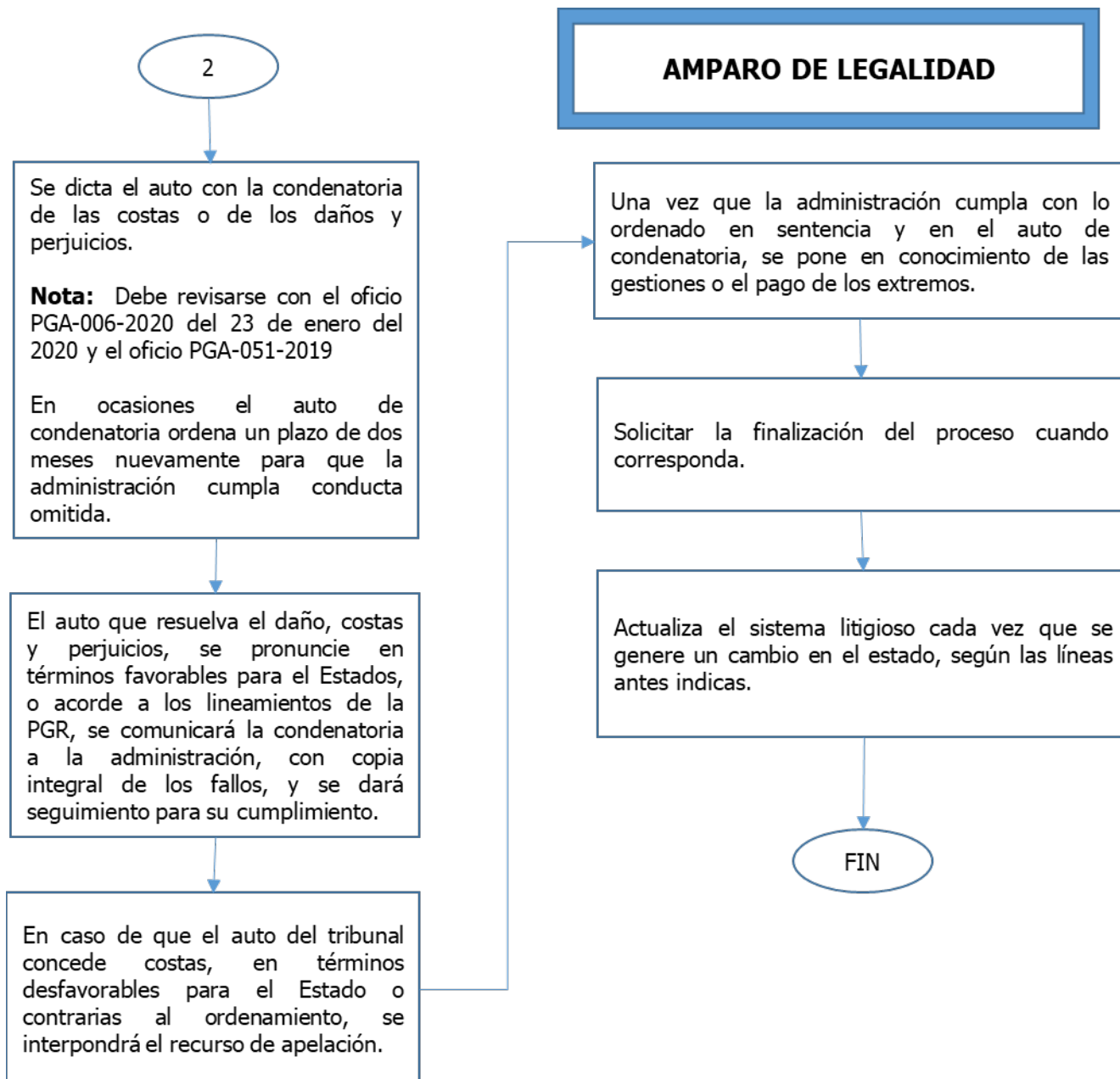


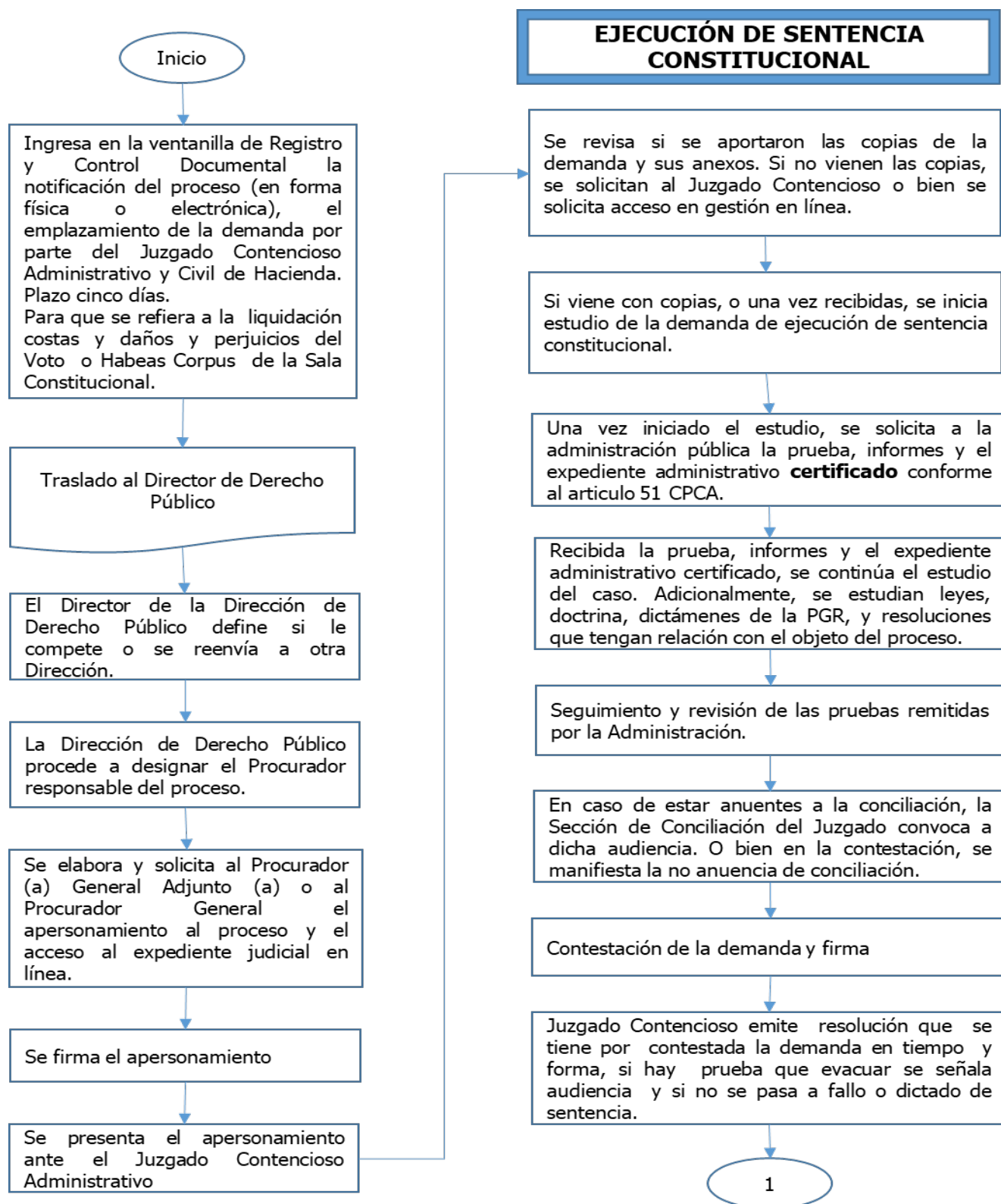
ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

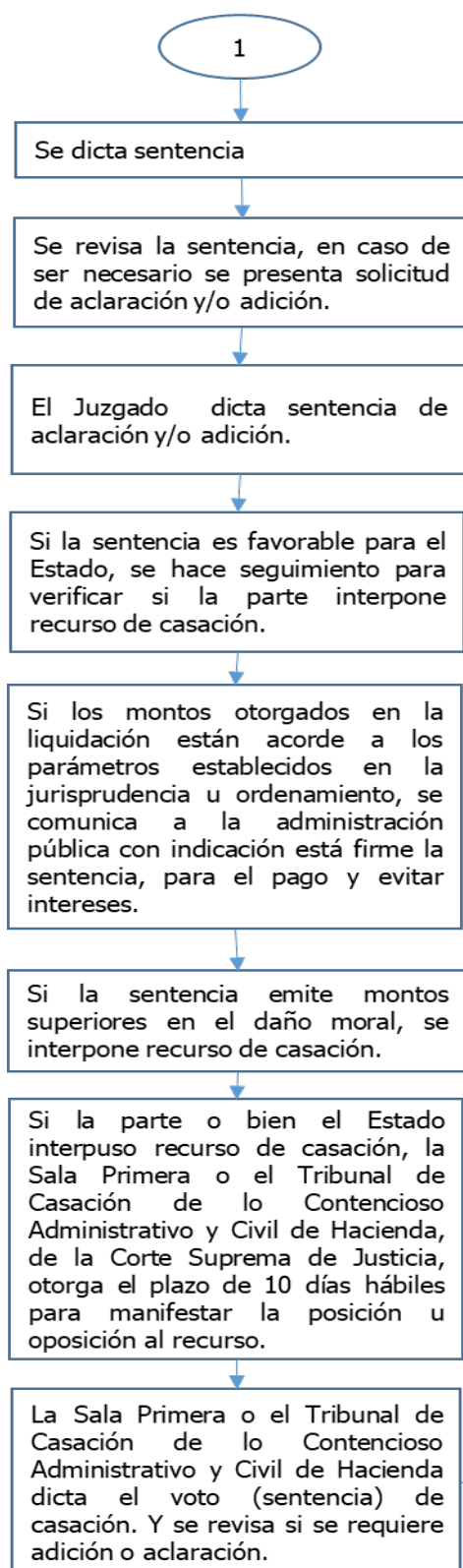












EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL

Se comunica la sentencia del Juzgado y el voto de casación a la administración pública, con copia integral de los fallos.

En los casos en que no se presentó recurso, se comunica la sentencia como se indicó en el punto 20.

La administración comunica al Estado el depósito, el cual es comunicado al Despacho Judicial mediante escrito.

La parte presenta escrito de liquidación de la ejecución de este proceso.

El juzgado da audiencia por tres días a las partes.

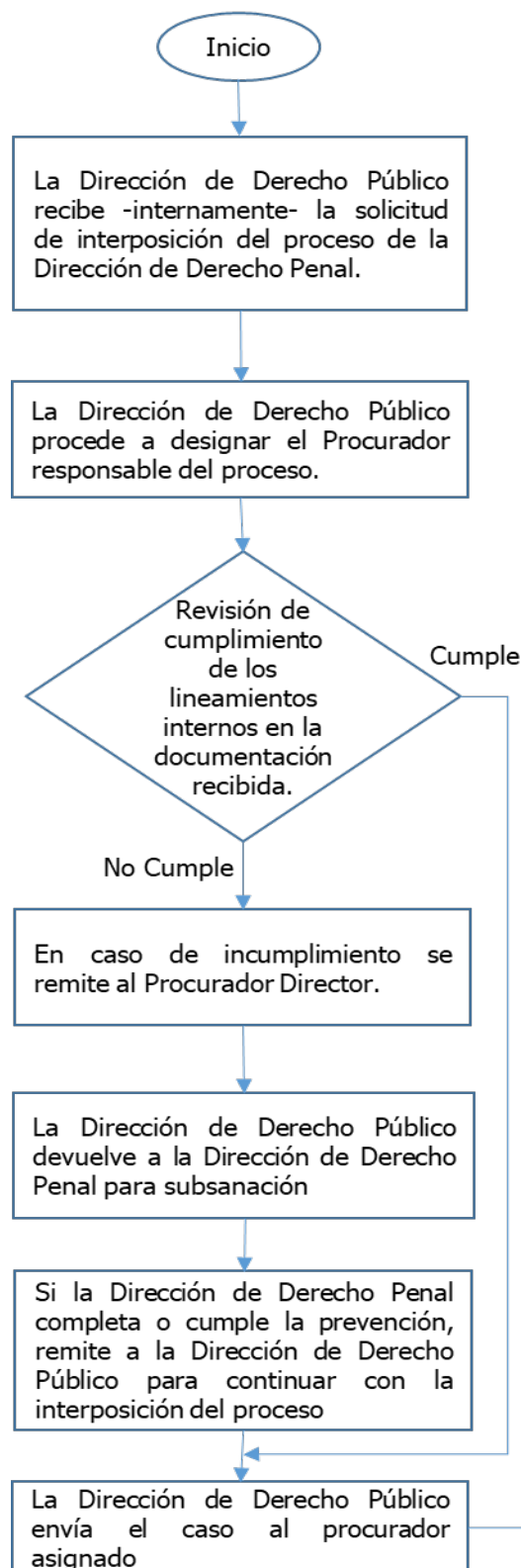
Se hace escrito de oposición

En caso de una condenatoria de hacer o de pagar una suma líquida en contra del Estado, firme ésta, se comunica a la administración pública, con copia integral de los fallos, y se da seguimiento para su cumplimiento.

Solicitar la finalización del proceso cuando corresponda

Cancelada, tanto la suma principal como intereses concedidos por el tribunal, o de agotarse todos los mecanismos para hacer efectiva la condena, se archiva el proceso en el sistema de Gestión Legal (litigioso).

FIN



EJECUCIÓN DE SENTENCIA PENAL

Se revisa en el Registro Civil si las personas a demandar están vivas.

Revisión de bienes en el Registro Nacional de las personas a demandar.

Solicitud de información a diversas instituciones sobre el domicilio del demandado para notificarle.

Revisar si en sede penal se aprobó alguna medida alterna de reparación del daño.

Revisar si se le previno en sede penal el pago de la suma líquida.

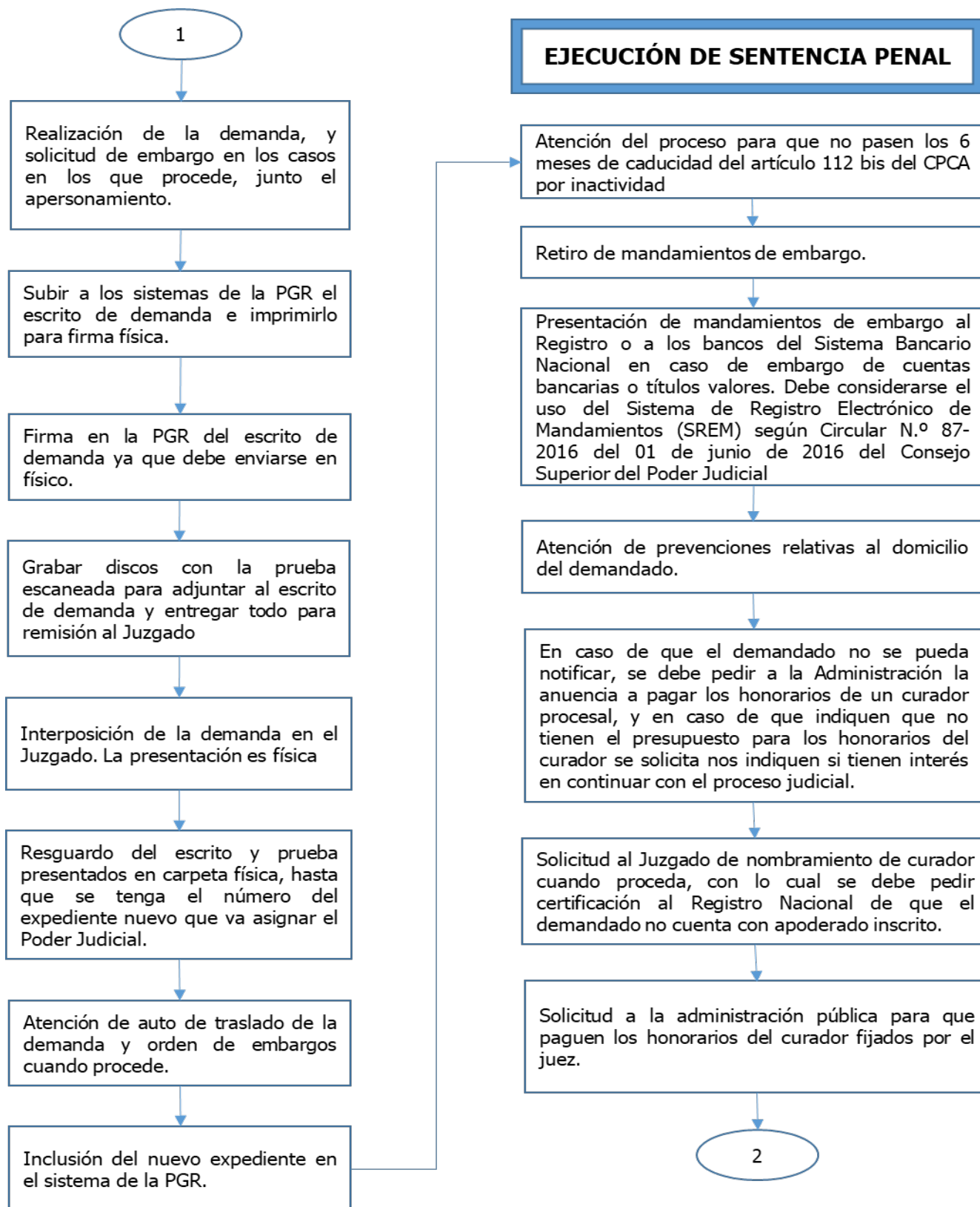
Solicitar que se nos indique que la persona no ha pagado en sede penal.

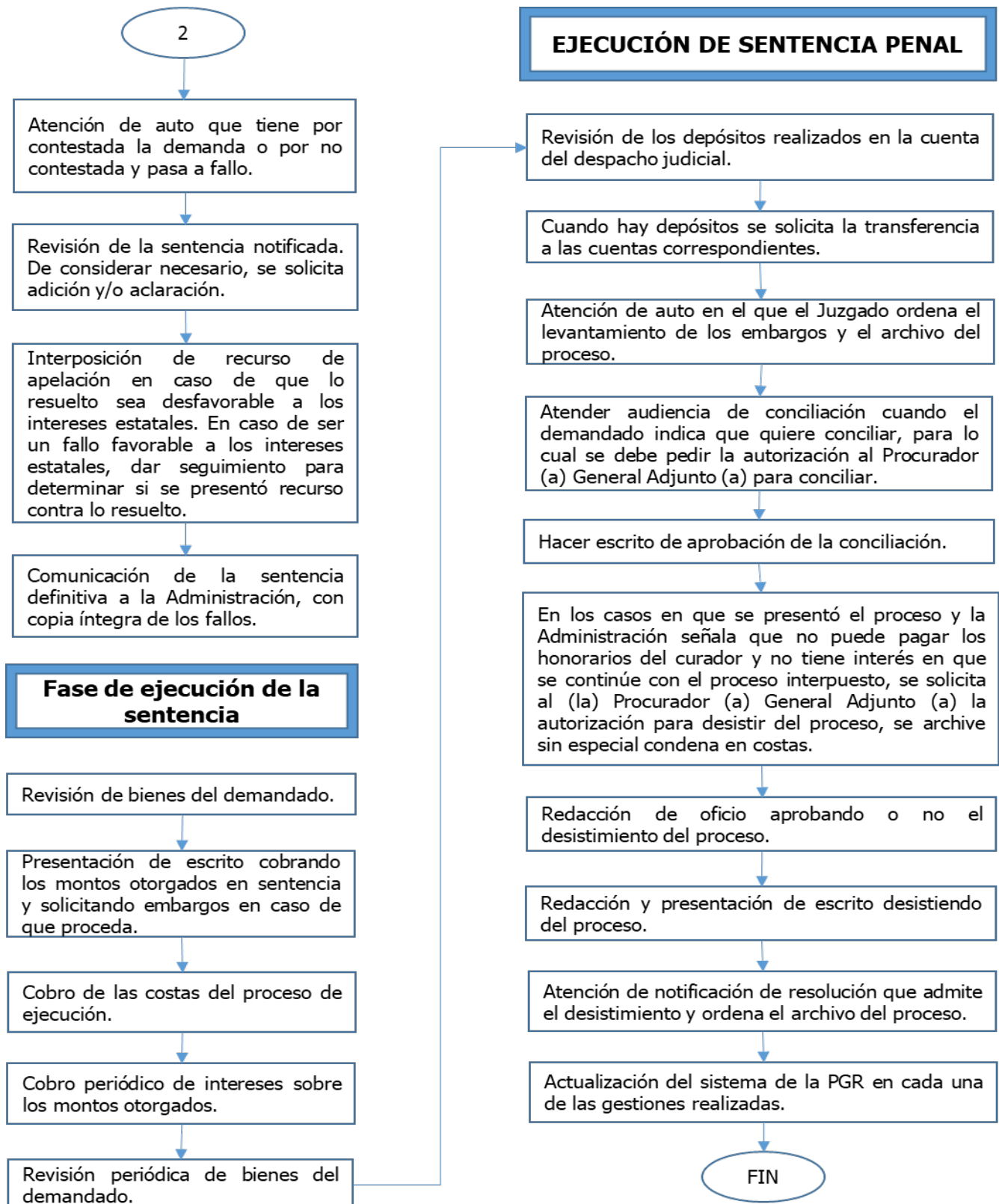
Solicitud de pruebas a la institución involucrada.

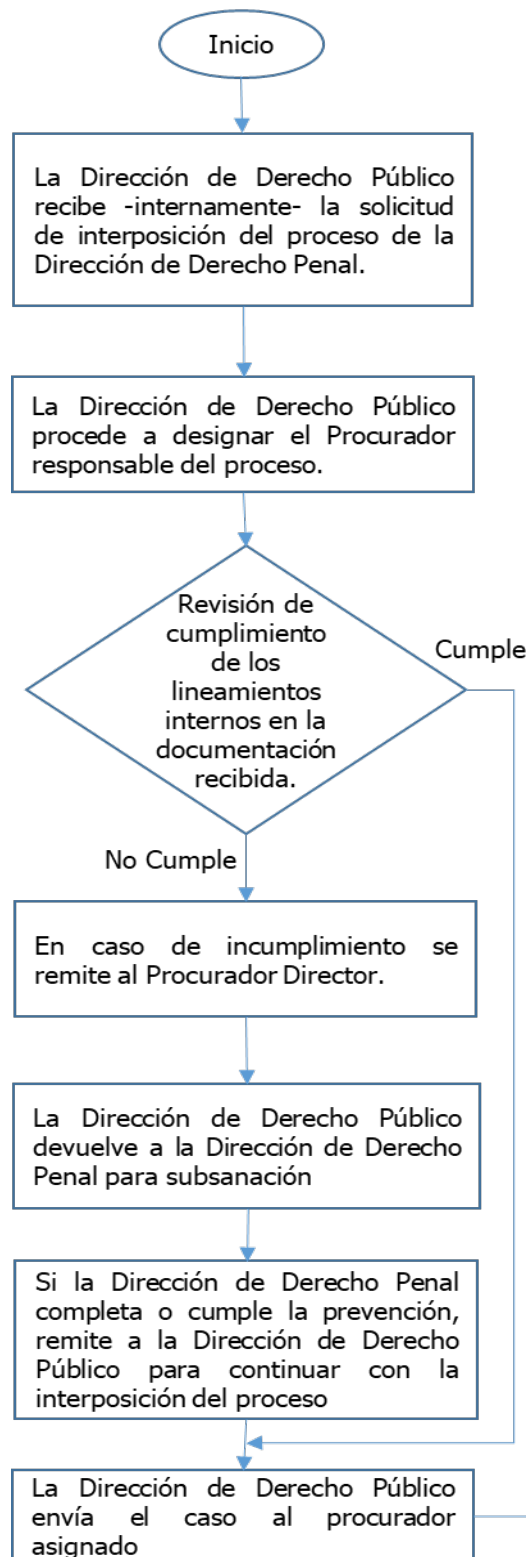
Seguimiento y revisión de las pruebas remitidas por la Administración.

En los procesos por daño ambiental, se debe pedir al MINAE nos remitan el informe con la valoración del daño (estimación de una suma líquida), en caso en que no conste dentro del expediente penal.

1







EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TRÁNSITO

Consulta a la administración sobre la existencia de algún procedimiento o pago en sede administrativa relacionado.

Se revisa en el Registro Civil si las personas a demandar están vivas, así como revisar en el Registro Nacional la titularidad de los vehículos involucrados en la colisión.

Solicitud de información a diversas instituciones sobre el domicilio del demandado para notificarle, así como del propietario registral del vehículo en los casos en que corresponda..

Solicitud de pruebas a la institución involucrada.

Seguimiento y revisión de las pruebas remitidas por la Administración. Se verifica si se indicó la existencia de una suma líquida.

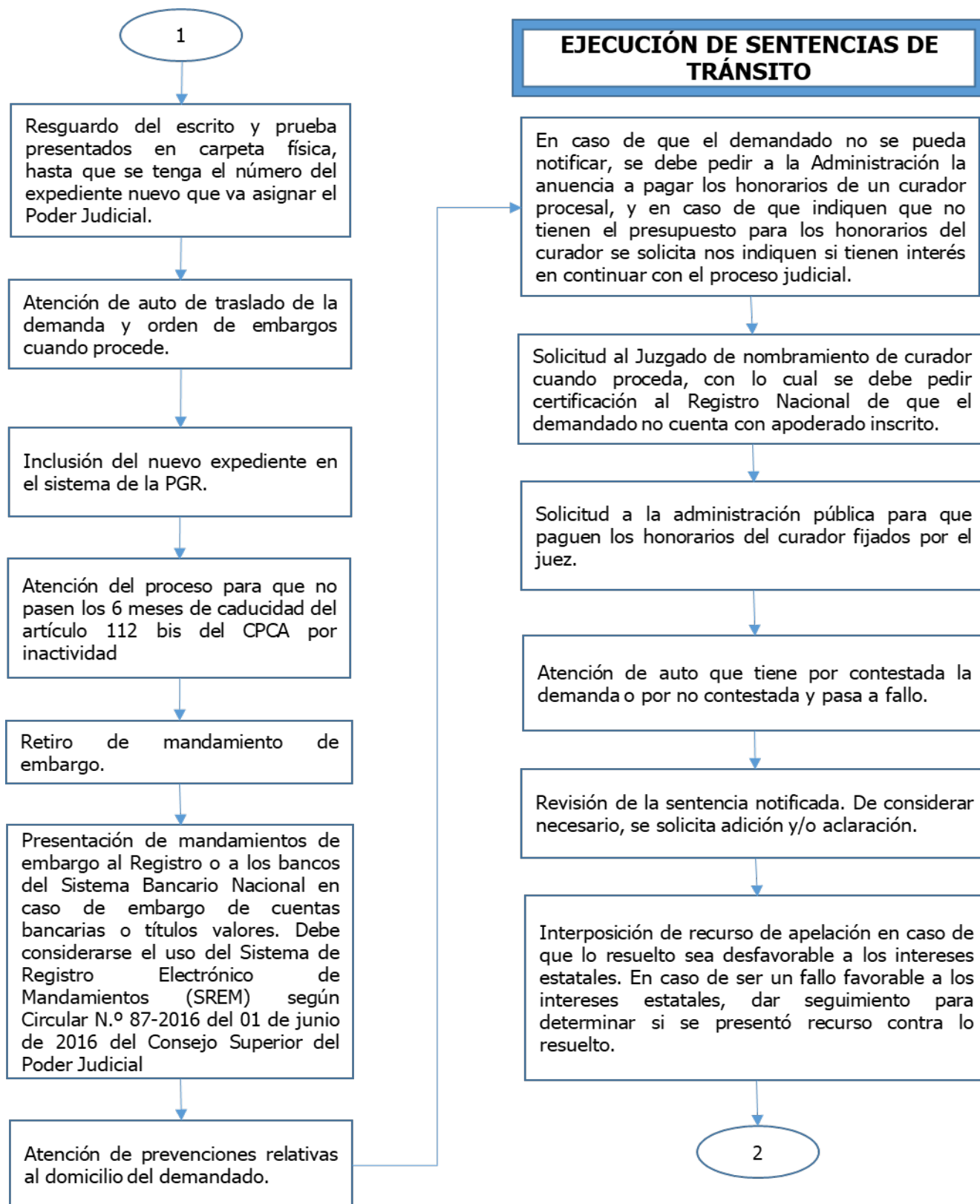
Realización de la demanda, y solicitud de embargo en los casos en los que procede, junto el apersonamiento.

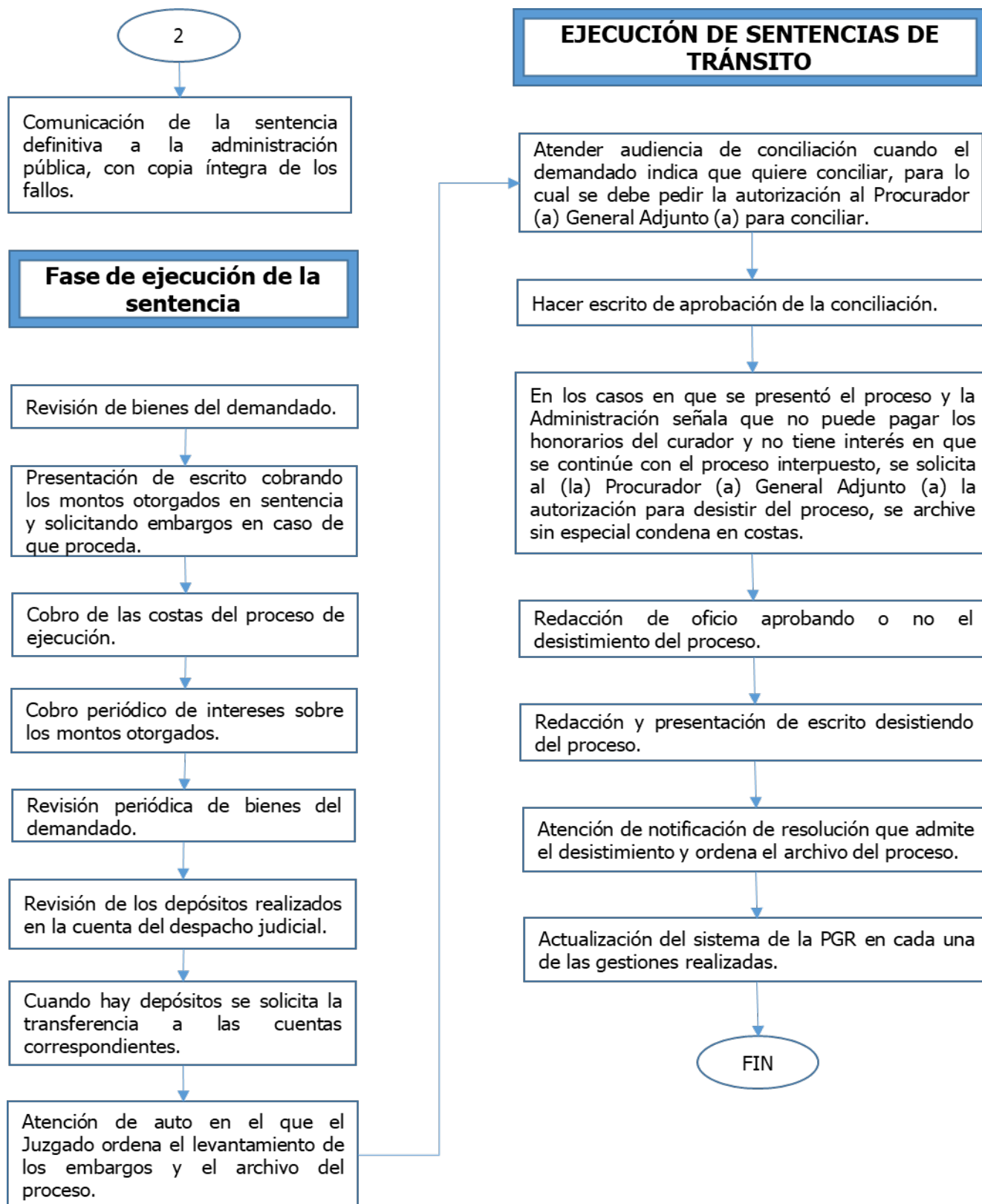
Subir a los sistemas de la PGR el escrito de demanda e imprimirlo para firma física.

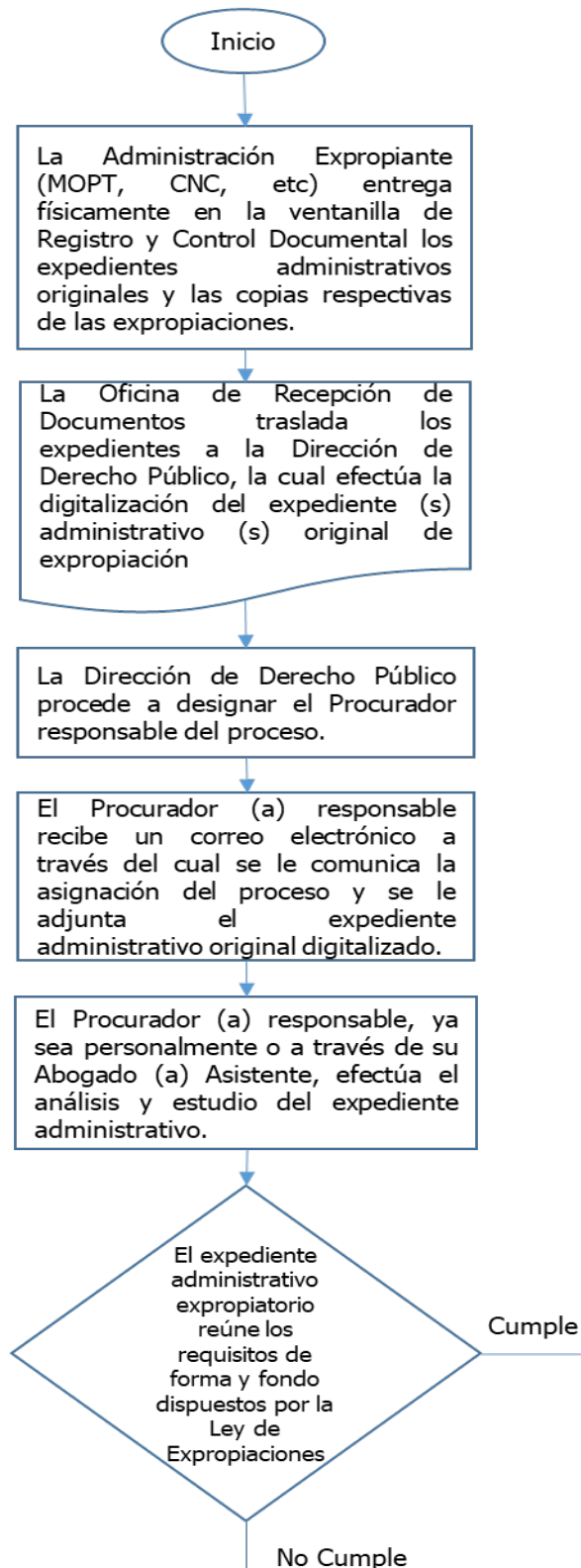
Firma en la PGR del escrito de demanda ya que este debe enviarse en físico.

Grabar discos con la prueba escaneada para adjuntar al escrito de demanda y entregar todo para remisión al Juzgado

Interposición de la demanda en el Juzgado. La presentación es física







DILIGENCIAS DE EXPROPIACIÓN

Se procede con la interposición del proceso especial de expropiación en la sede judicial según los supuestos contemplados en el artículo 27 de la ley de cita.

Para la presentación de las diligencias expropiatorias, se efectuará un escrito de demanda inicial que se acompañará de los juegos de copias respectivos para las partes intervinientes en el proceso, sea demandado (s), curador procesal y tercero (s) interesado (s); mismas que se tramitarán ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Se elabora y solicita al Procurador (a) General Adjunto (a) o al Procurador General el apersonamiento al proceso y el acceso al expediente judicial en línea

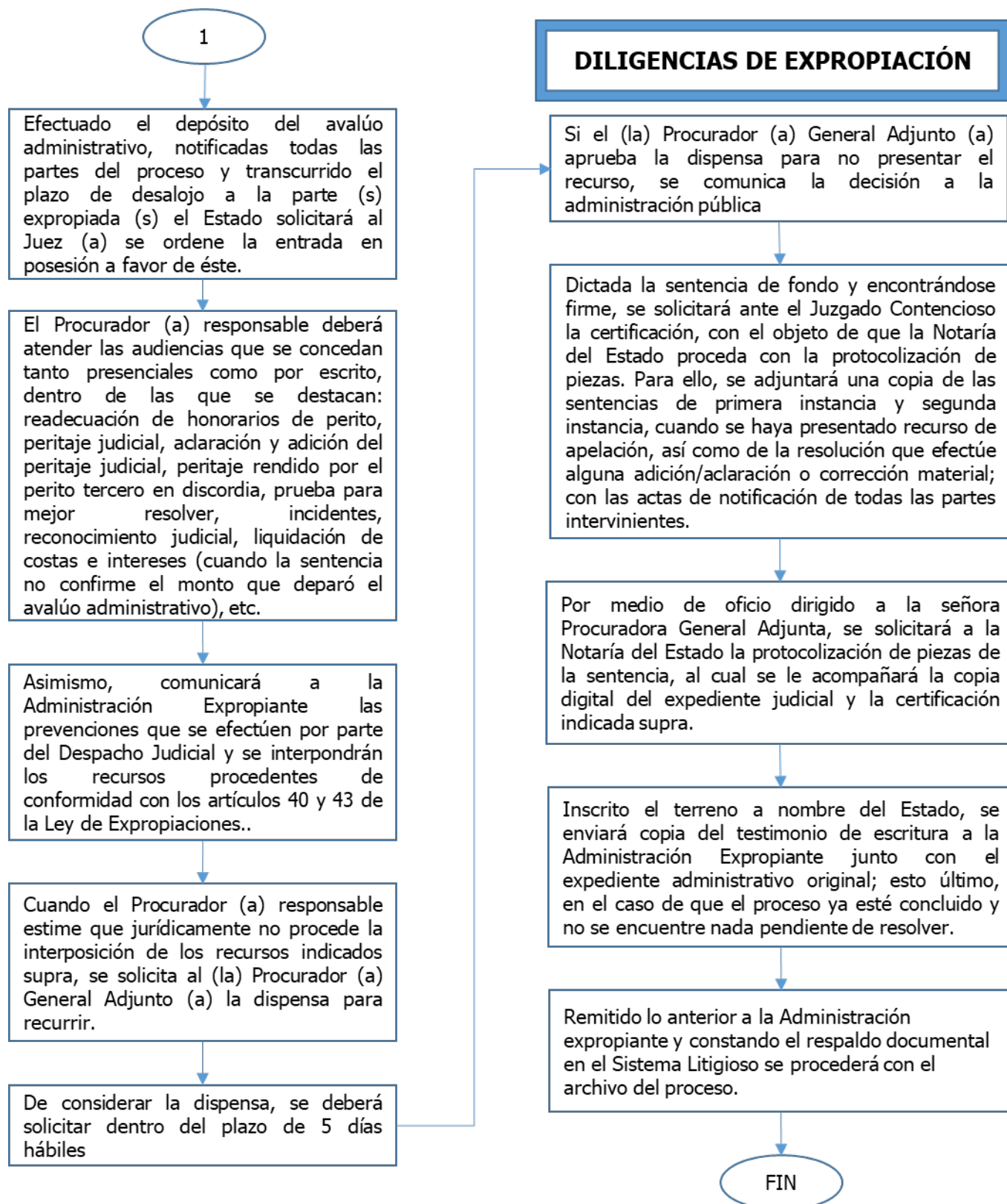
Se firma el apersonamiento ante el Tribunal

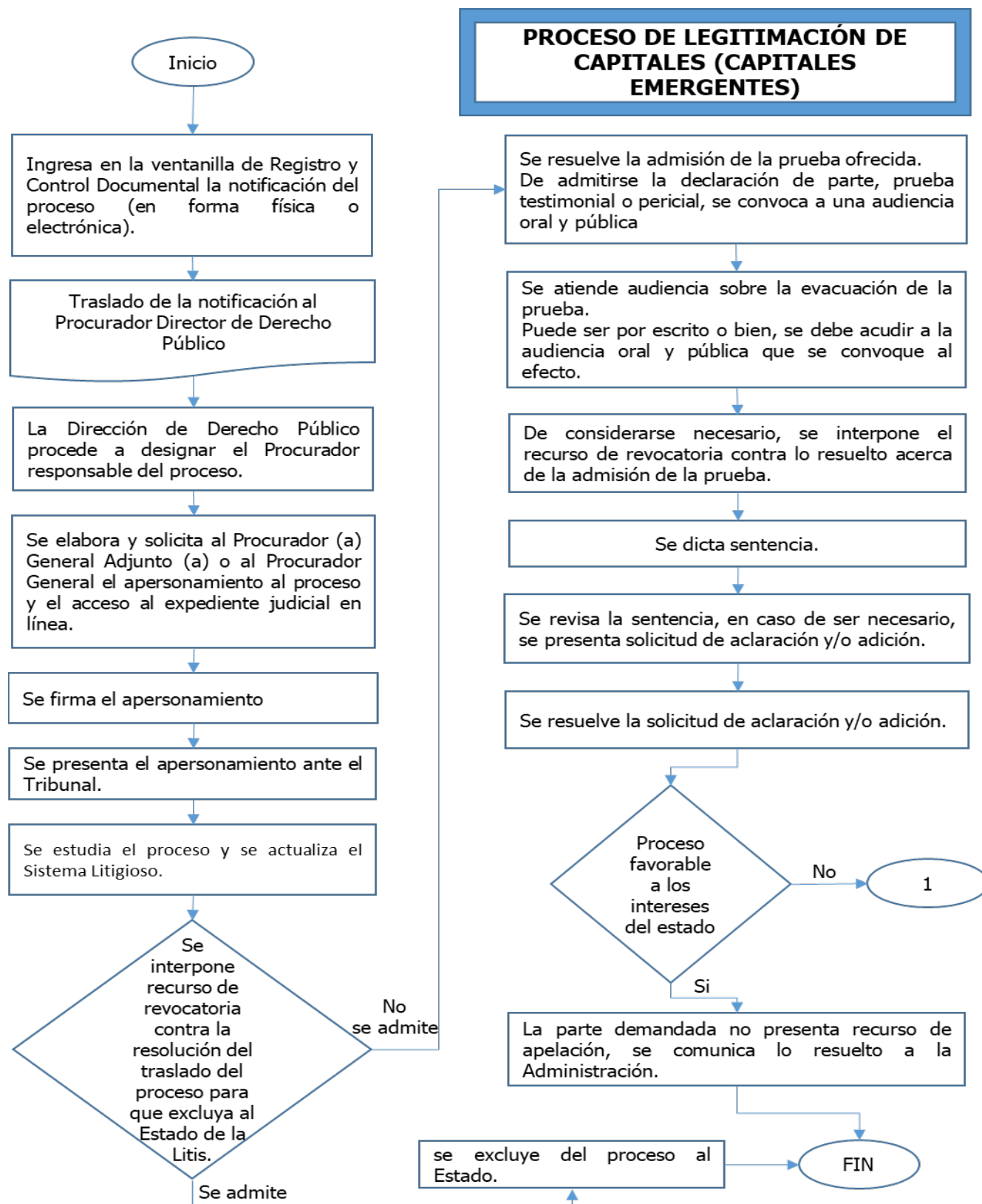
Se presenta el apersonamiento ante el Tribunal

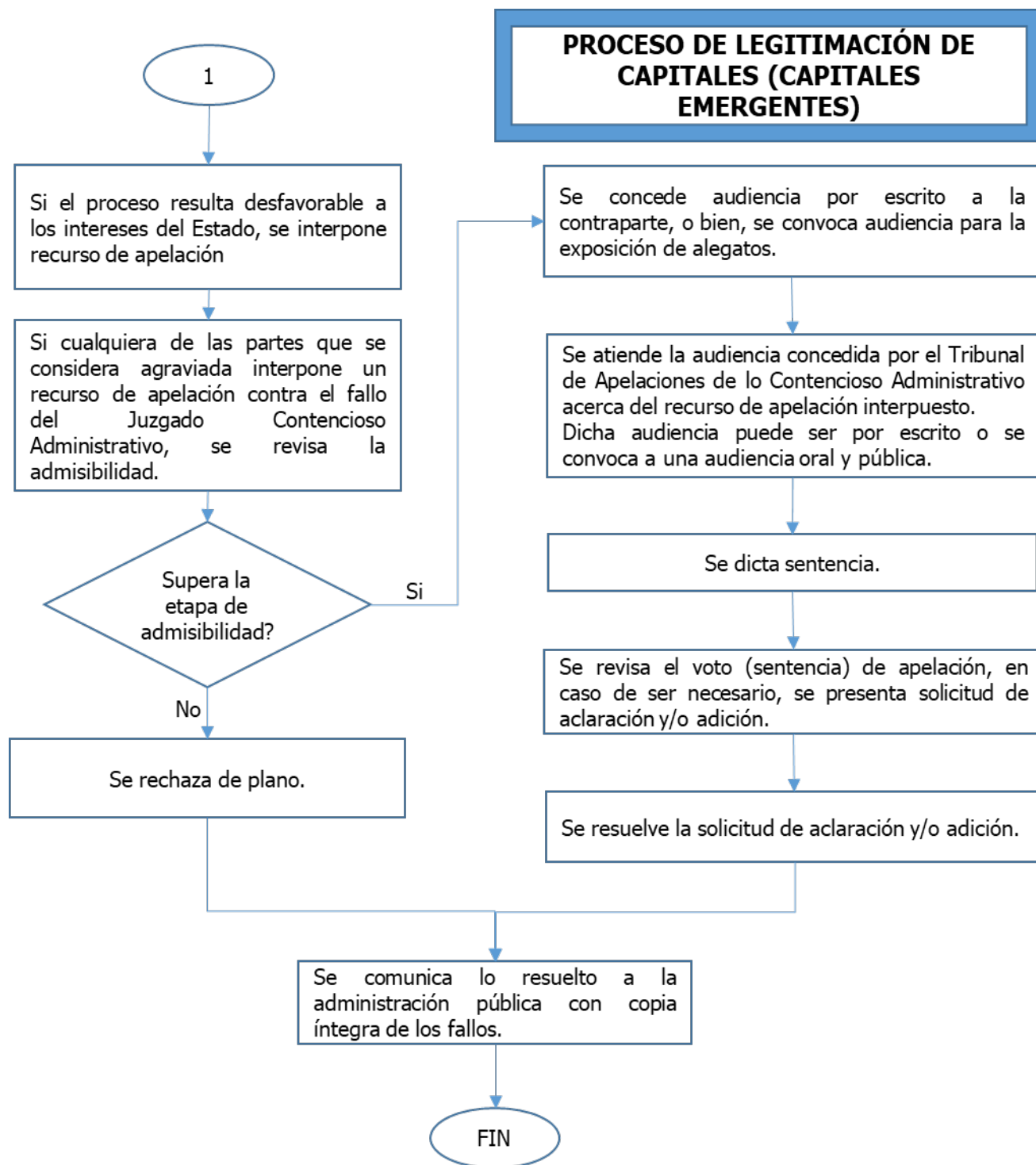
Una vez que se le da curso al proceso y se notifica el auto de traslado al Estado (el cual ingresa a la bandeja del Director de la Dirección de Derecho Público y la secretaria remite a la oficina del Procurador (a) responsable), se efectúan las comunicaciones de prevención de depósitos de honorarios de perito (cuando no hay aceptación del avalúo administrativo) o nombramiento de curador (cuando la parte se encuentra ausente, fallecida sin proceso sucesorio abierto, etc.), depósito de avalúo administrativo, prevenciones, entre otras, a la Administración Expropiante.

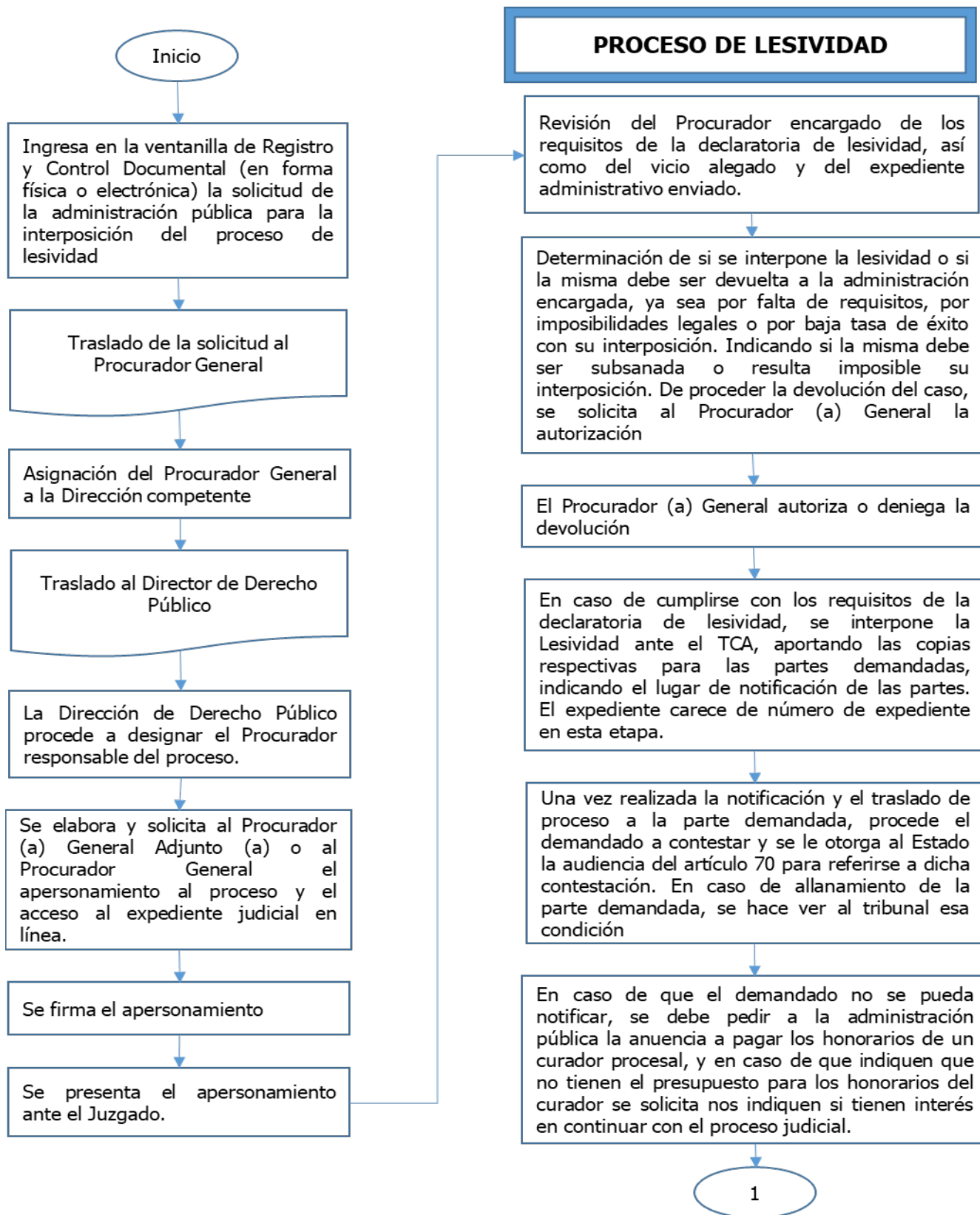
1

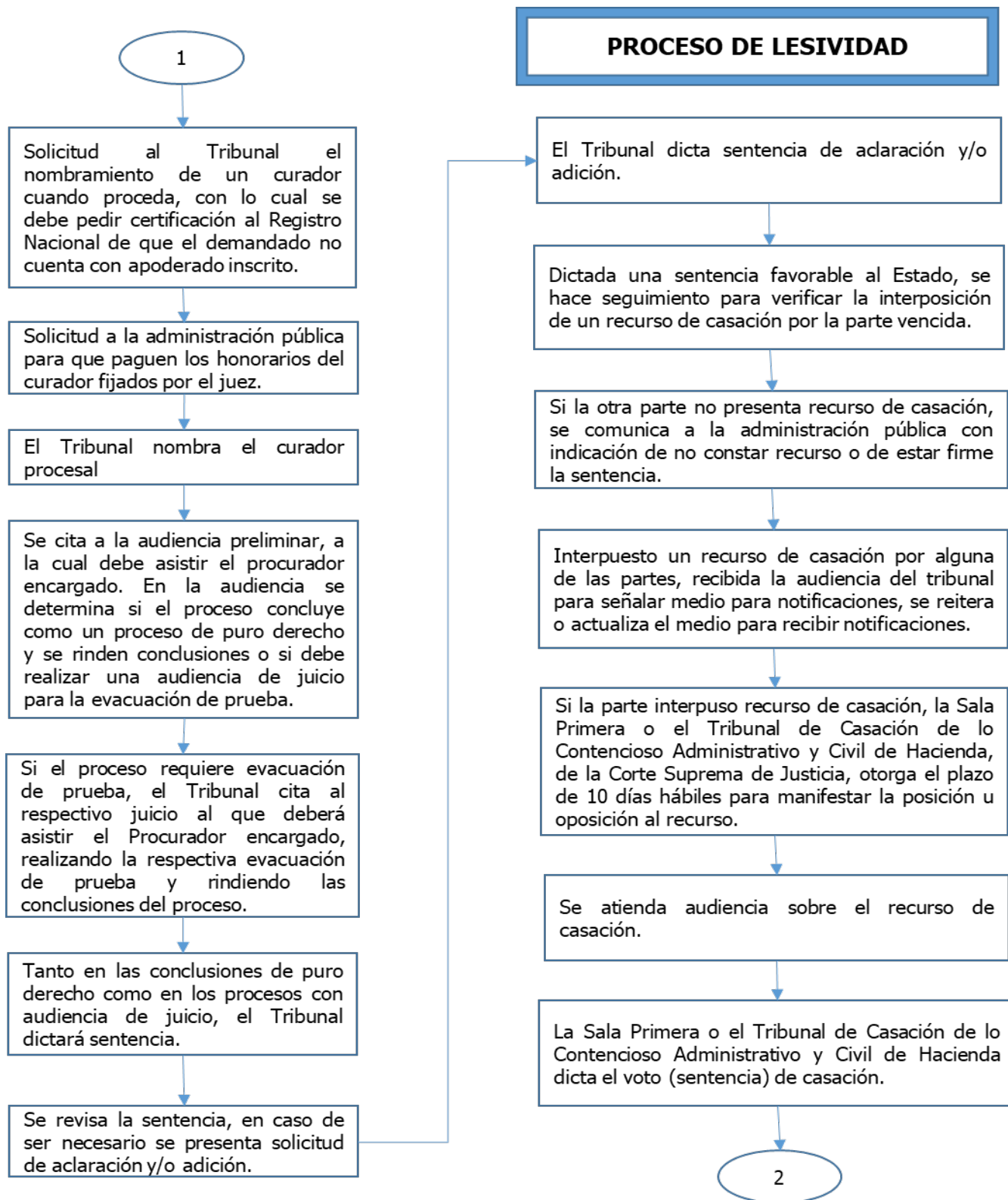
Se realiza la devolución del expediente a la Administración Expropiante con las observaciones pertinentes, a efectos de que se corrijan las omisiones detectadas y se eviten futuras nulidades en la sede judicial.

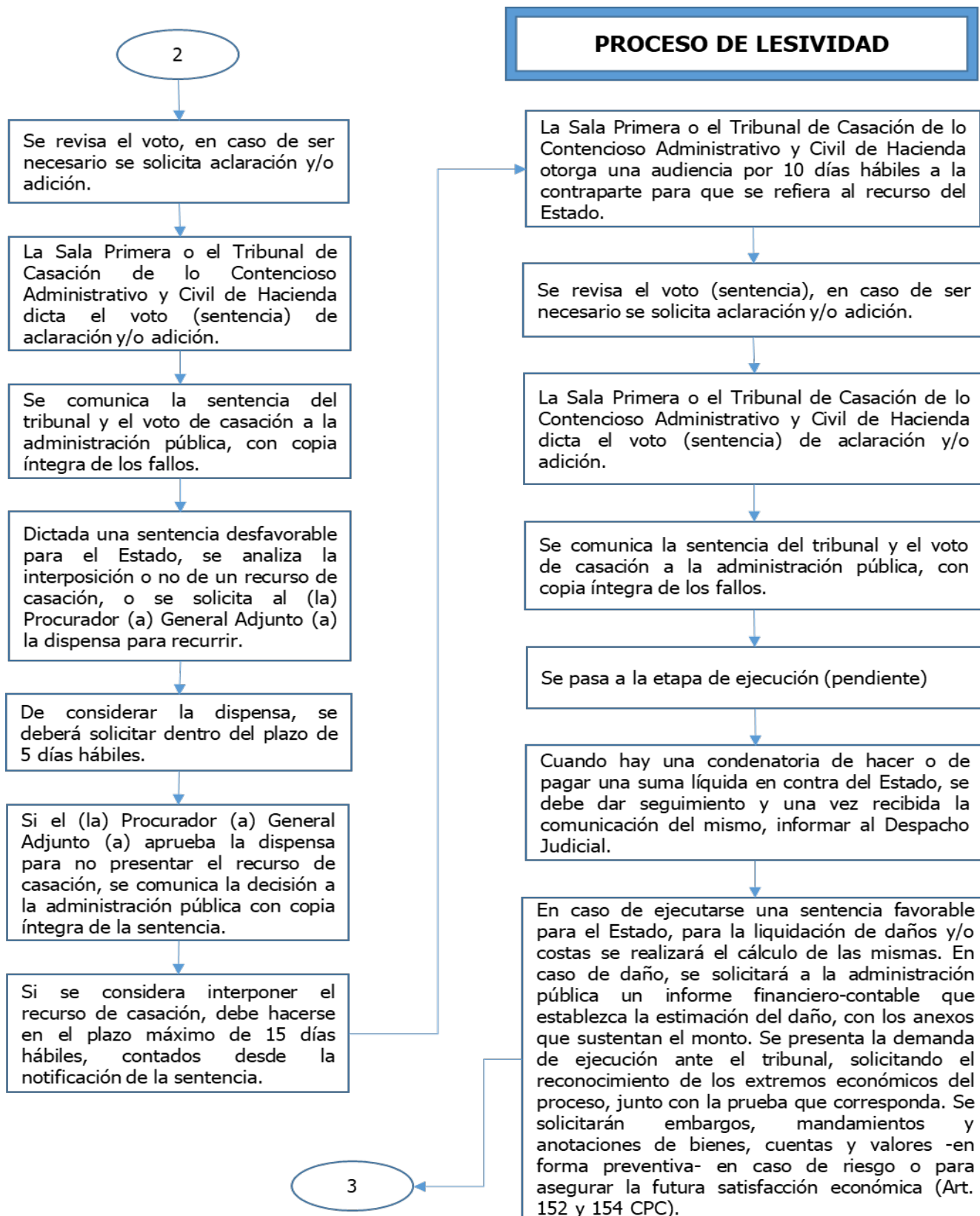


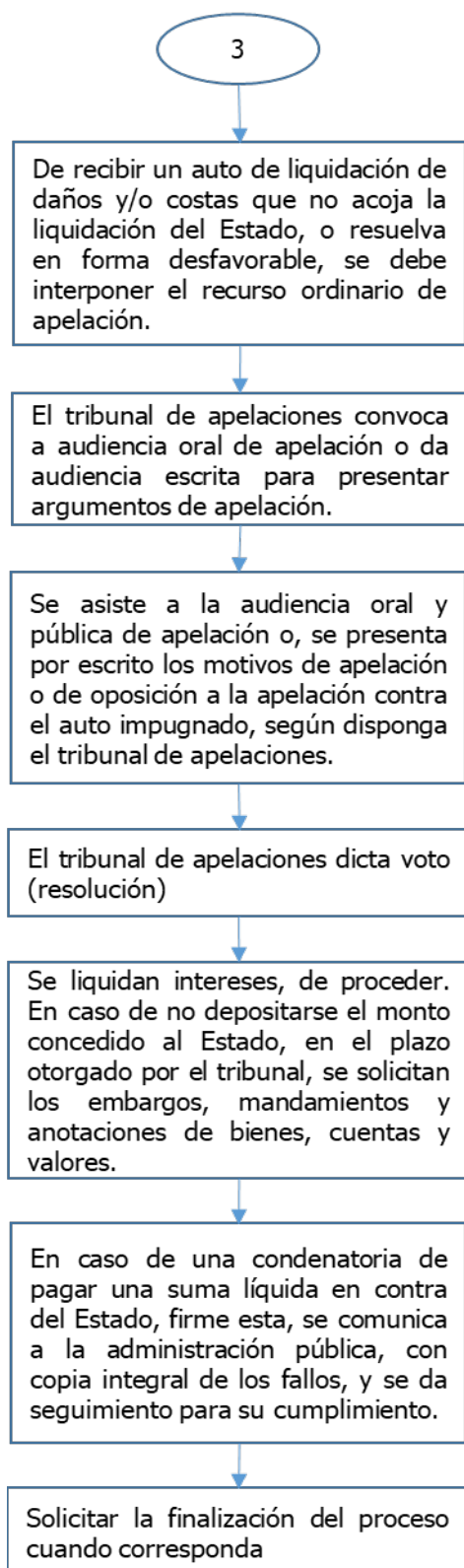










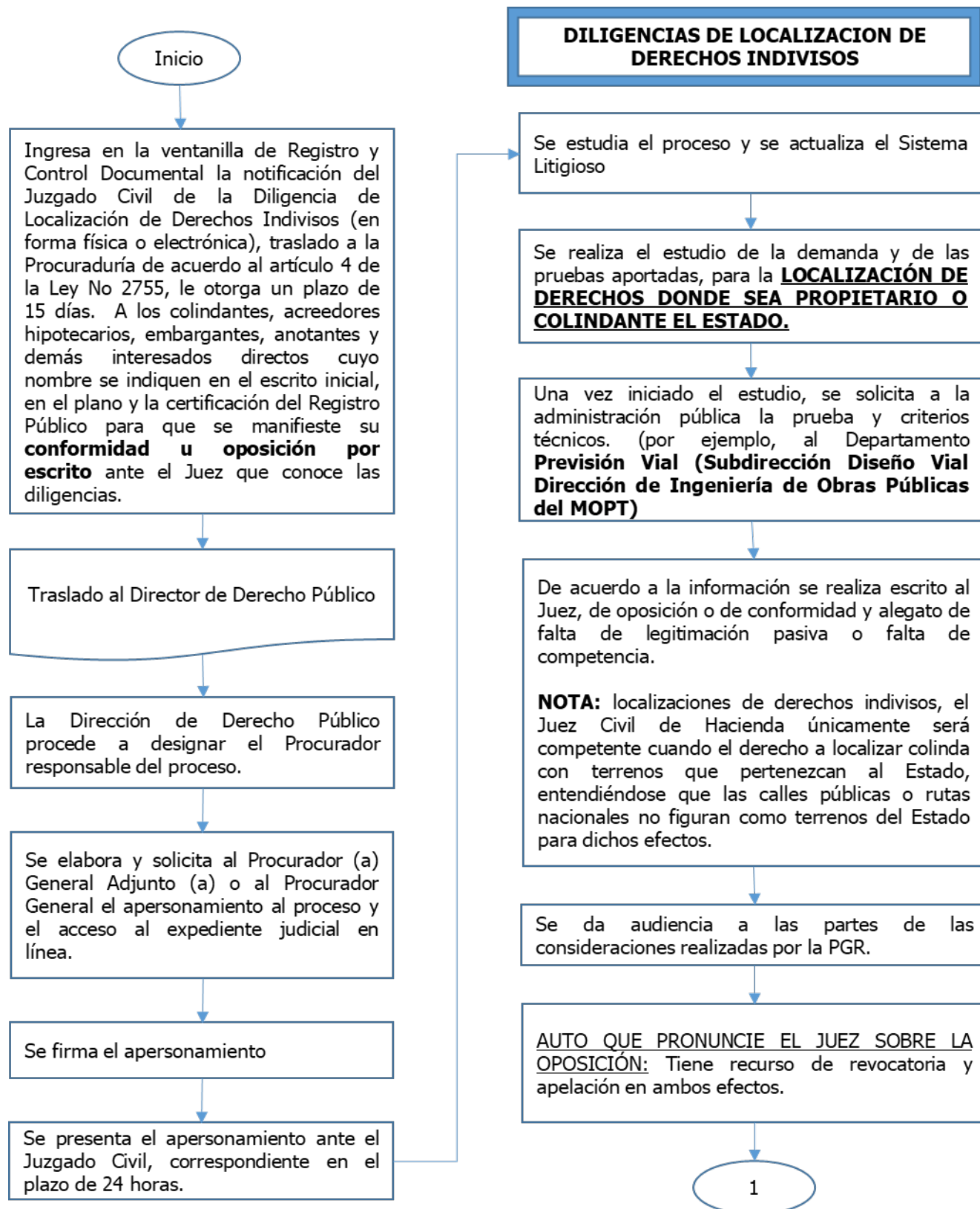


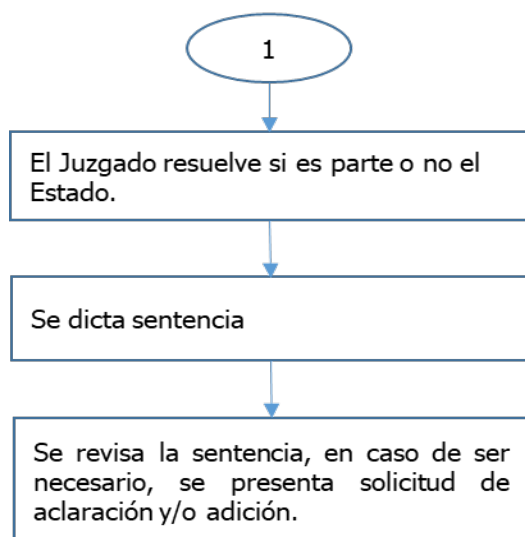
PROCESO DE LESIVIDAD

Cancelada, tanto la suma principal como intereses concedidos por el tribunal, o de agotarse todos los mecanismos para hacer efectiva la condena, se archiva el proceso en el sistema de Gestión Legal (litigioso).

Actualizar el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicadas.

FIN





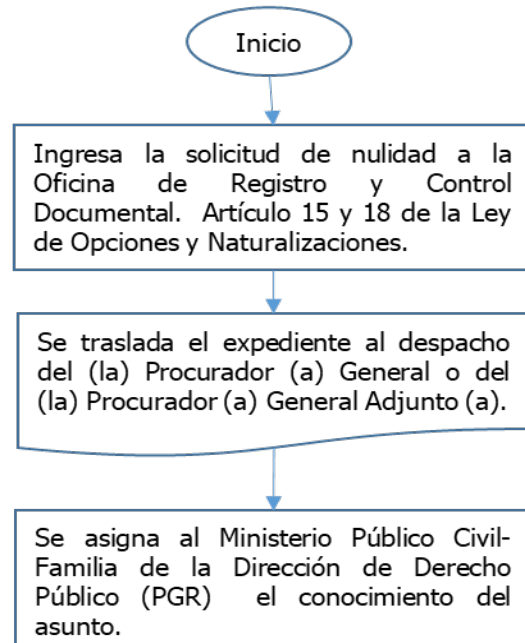
DILIGENCIAS DE LOCALIZACION DE DERECHOS INDIVISOS

Se resuelve la solicitud de aclaración y/o adición.

Se comunica lo resuelto a la administración pública con copia íntegra de los fallos.

Actualiza el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicadas.

FIN



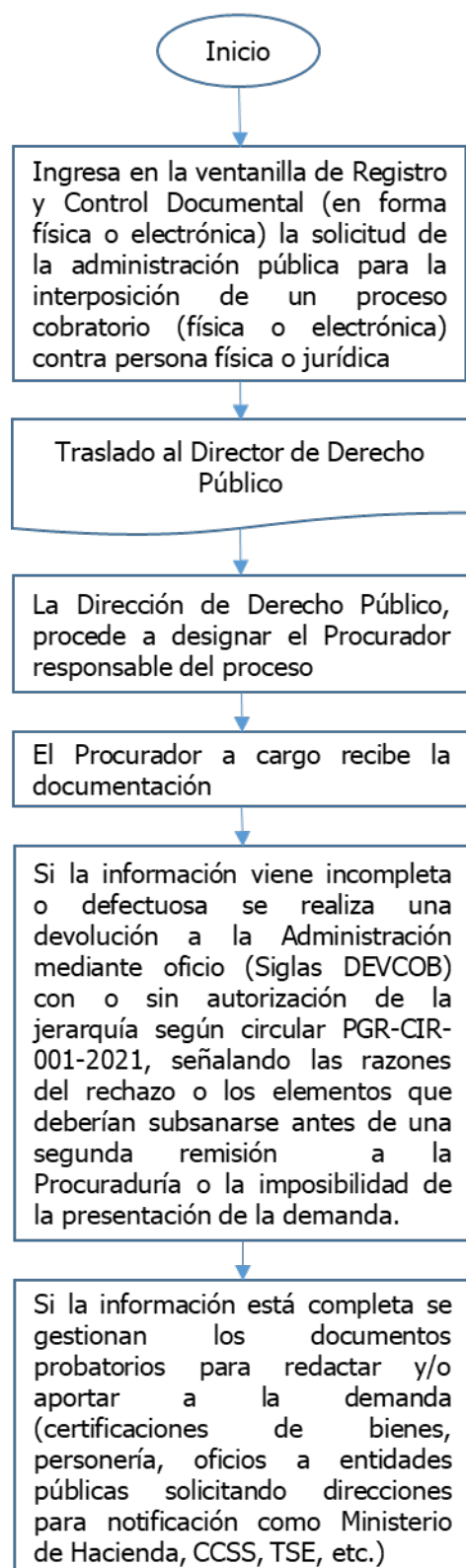
NULIDAD DE NATURALIZACIÓN

Se analizan los documentos a fin de determinar la existencia o no del motivo por el que se pretende cancelar la naturalización.

De proceder, se elabora el escrito solicitando la nulidad.

Se remite el documento a la Sección de Opciones y Naturalizaciones a fin de que procedan a declarar la nulidad.

FIN



MONITORIO DINERARIO CON EL ESTADO COMO ACTOR

Finalizado el estudio y determinada la viabilidad del cobro, se prepara escrito de demanda solicitando capital e intereses, embargos sobre bienes y cuentas, señalando lugar de notificaciones. (110, 111, 103 del CPCA). En caso de que el monto se considere exiguo, o incobrable, se gestiona ante el Procurador General de la República o el General Adjunto, la declaratoria de incobrabilidad (PGR-C-166-2022)

Se presenta la demanda ante el Despacho Judicial correspondiente (Art. 8.3.3 CPC, circular No. 130-18 Poder Judicial), junto con el apersonamiento otorgado por el (la) Procurador (a) General Adjunto (a)

El Juzgado de Cobro dicta resolución intimatoria y ordena embargos

Se crea el expediente electrónico en el Sistema Gestión Legal (litigioso) y se asigna la notificación al Procurador.

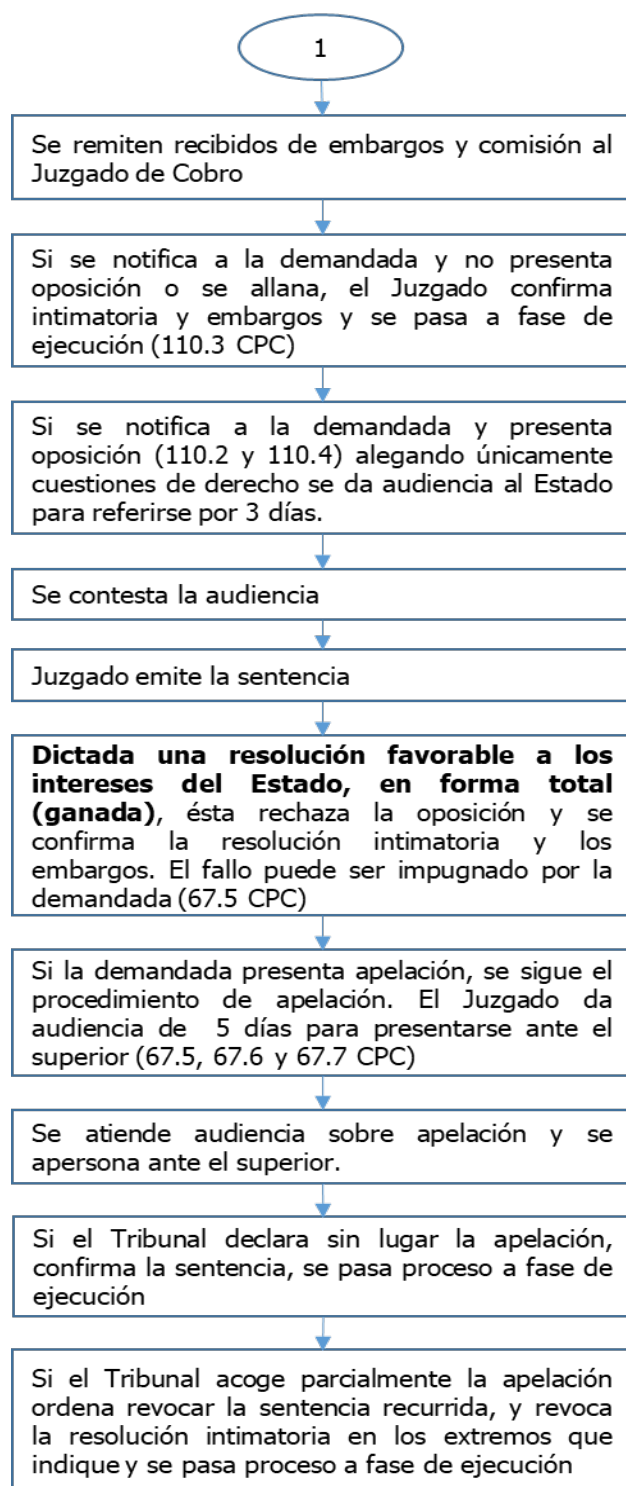
Se imprime la comisión para notificación y se crea el registro para su envío (REPCOM)

Se remite la comisión para notificar a la autoridad respectiva

Se remite recibido de la comisión al Juzgado

Se imprimen y tramitan los oficios de embargos (ENVMAN)

1



MONITORIO DINERARIO CON EL ESTADO COMO ACTOR

Si el Tribunal acoge totalmente la apelación revoca la sentencia, revoca la resolución intimatoria, ordena levantamiento de los embargos y condena en costas pasando el proceso a etapa de ejecución de sentencia

Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.

Dictada una resolución desfavorable a los intereses estatales, en forma total (perdido), el Juzgado revoca la resolución intimatoria y los embargos y condena en costas. El Estado puede recurrir.

Se presenta apelación

Se otorga audiencia 5 días para apersonarse ante el superior y presentar agravios

Se apersona ante superior

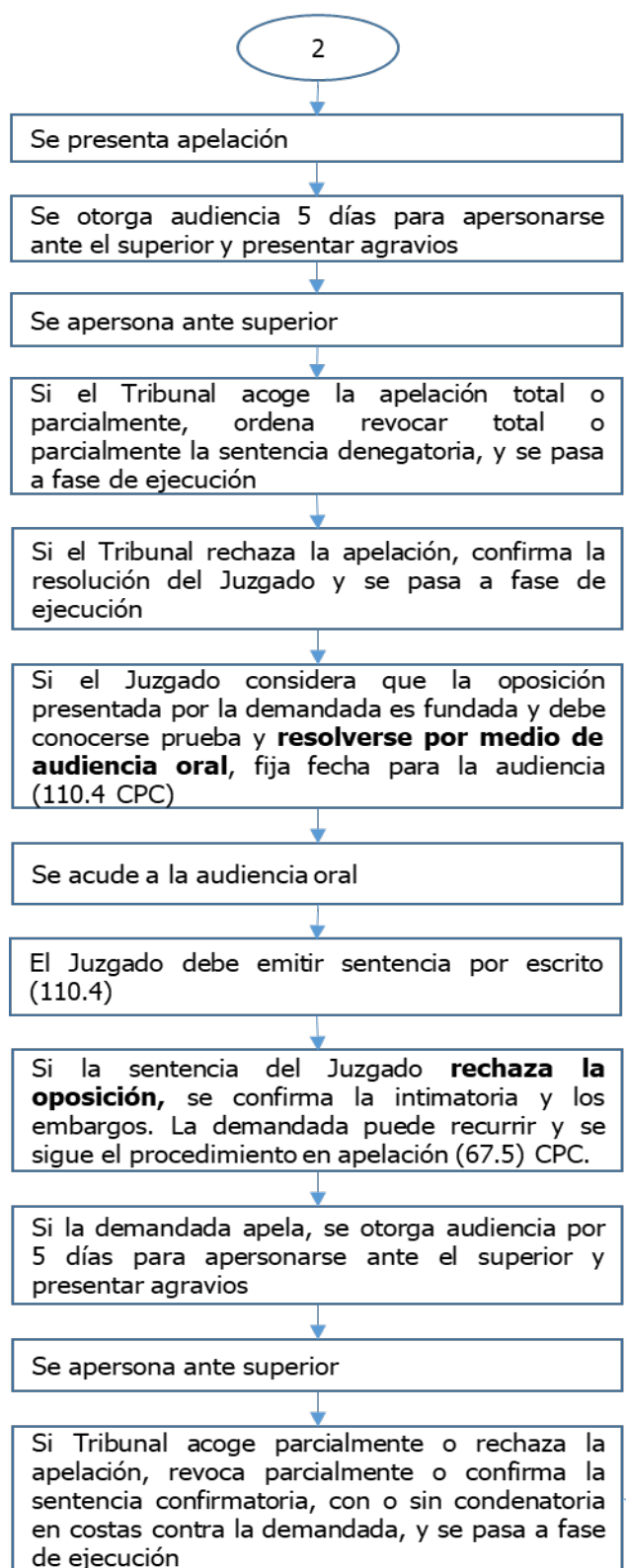
Si el Tribunal acoge la apelación total o parcialmente, ordena revocar total o parcialmente la sentencia denegatoria, y se pasa a fase de ejecución

Si el Tribunal rechaza la apelación, confirma la resolución del Juzgado, condena en costas y el proceso se da por terminado quedando la etapa de ejecución de sentencia en cuanto a costas.

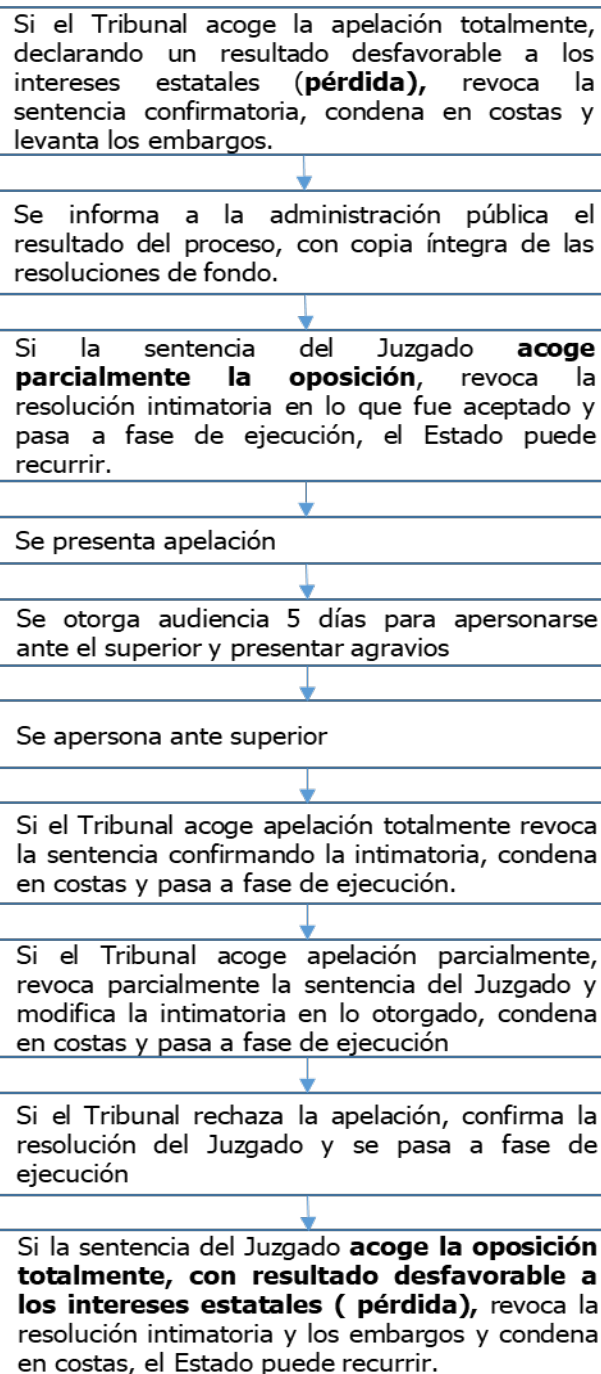
Se informa a la administración pública el resultado del proceso, con copia íntegra de las resoluciones de fondo.

Dictada una resolución favorable a los intereses del Estado, en forma parcial (parcialmente ganada), el Juzgado revoca la resolución intimatoria en lo concedido a la demandada, el Estado puede recurrir.

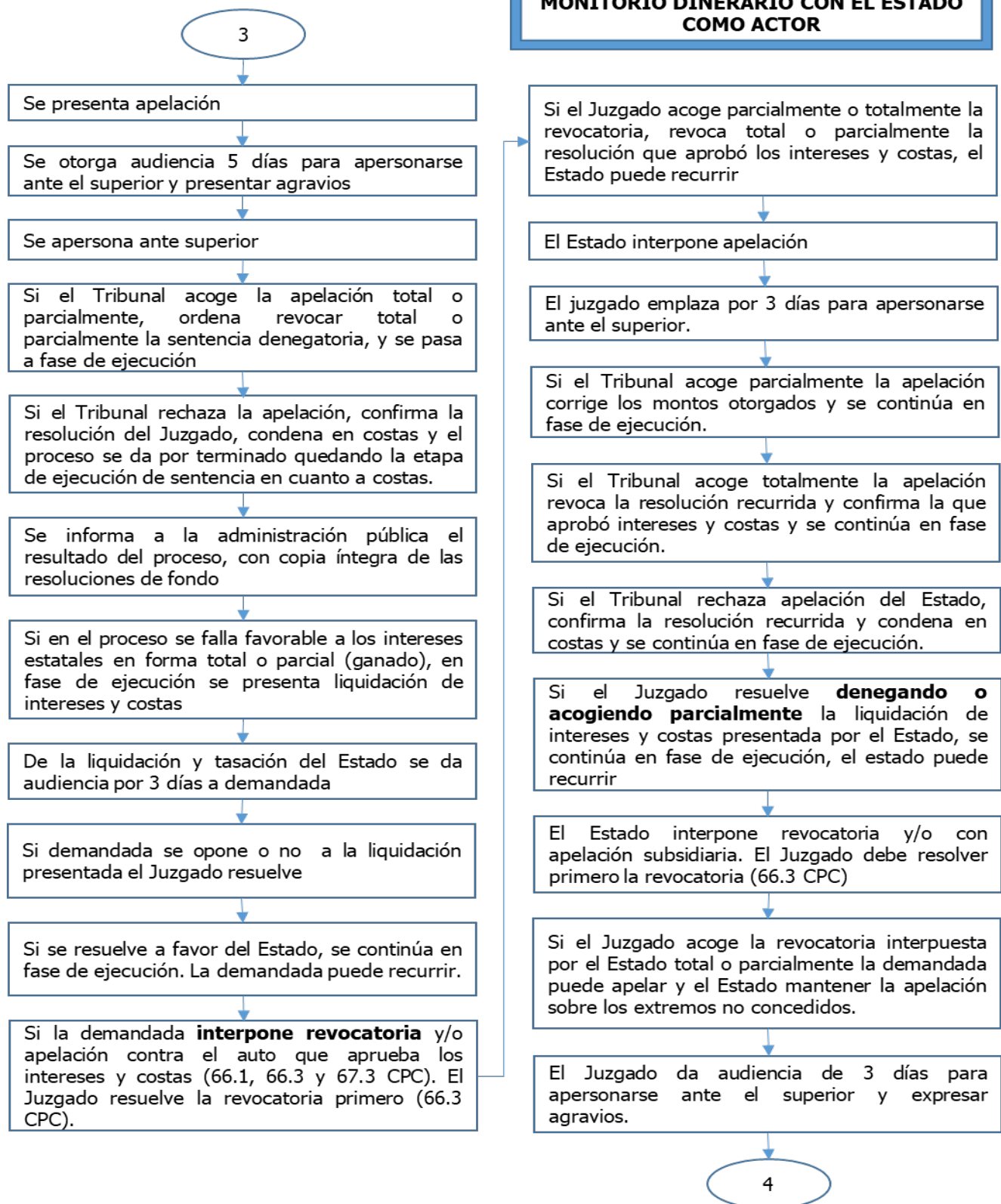
2

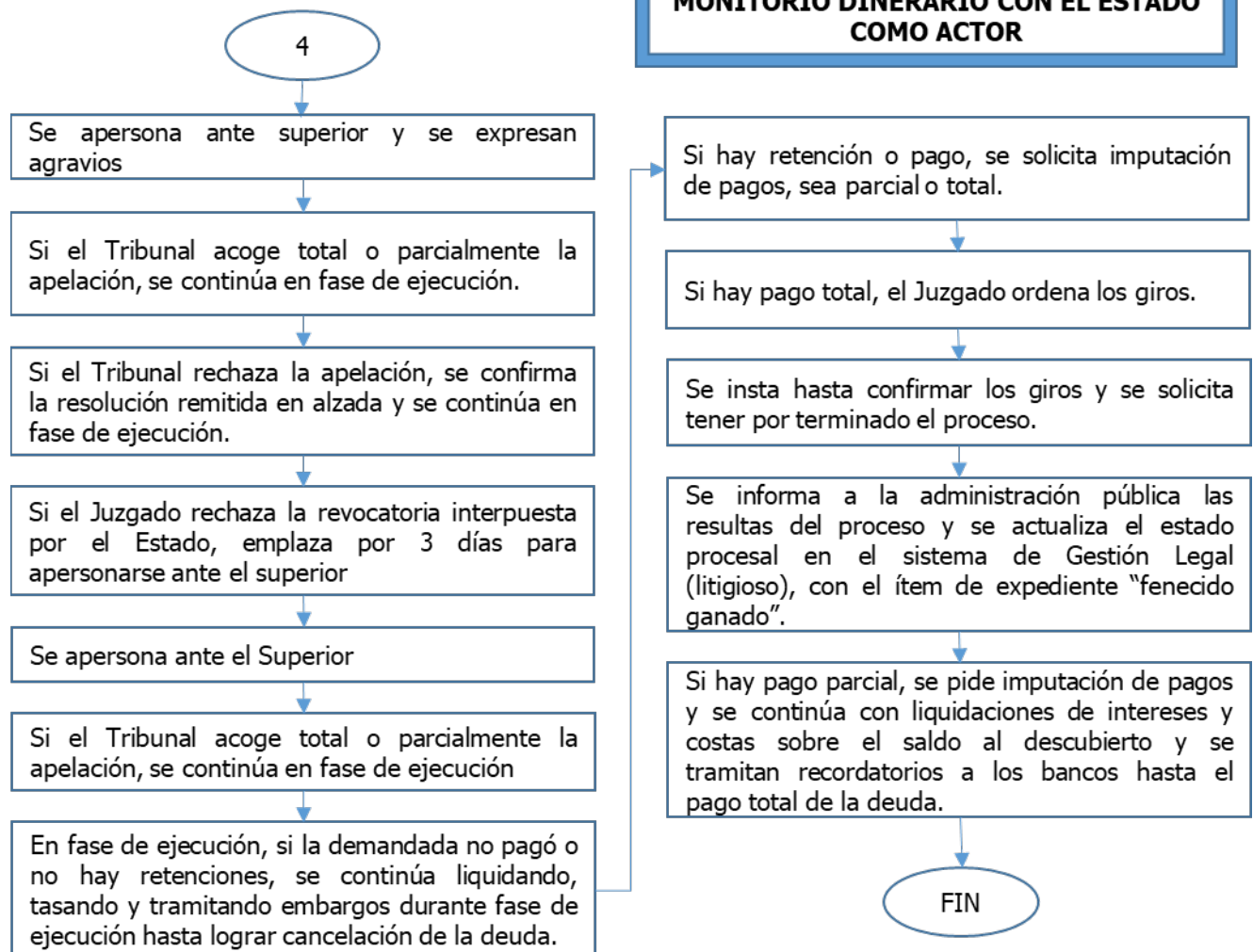


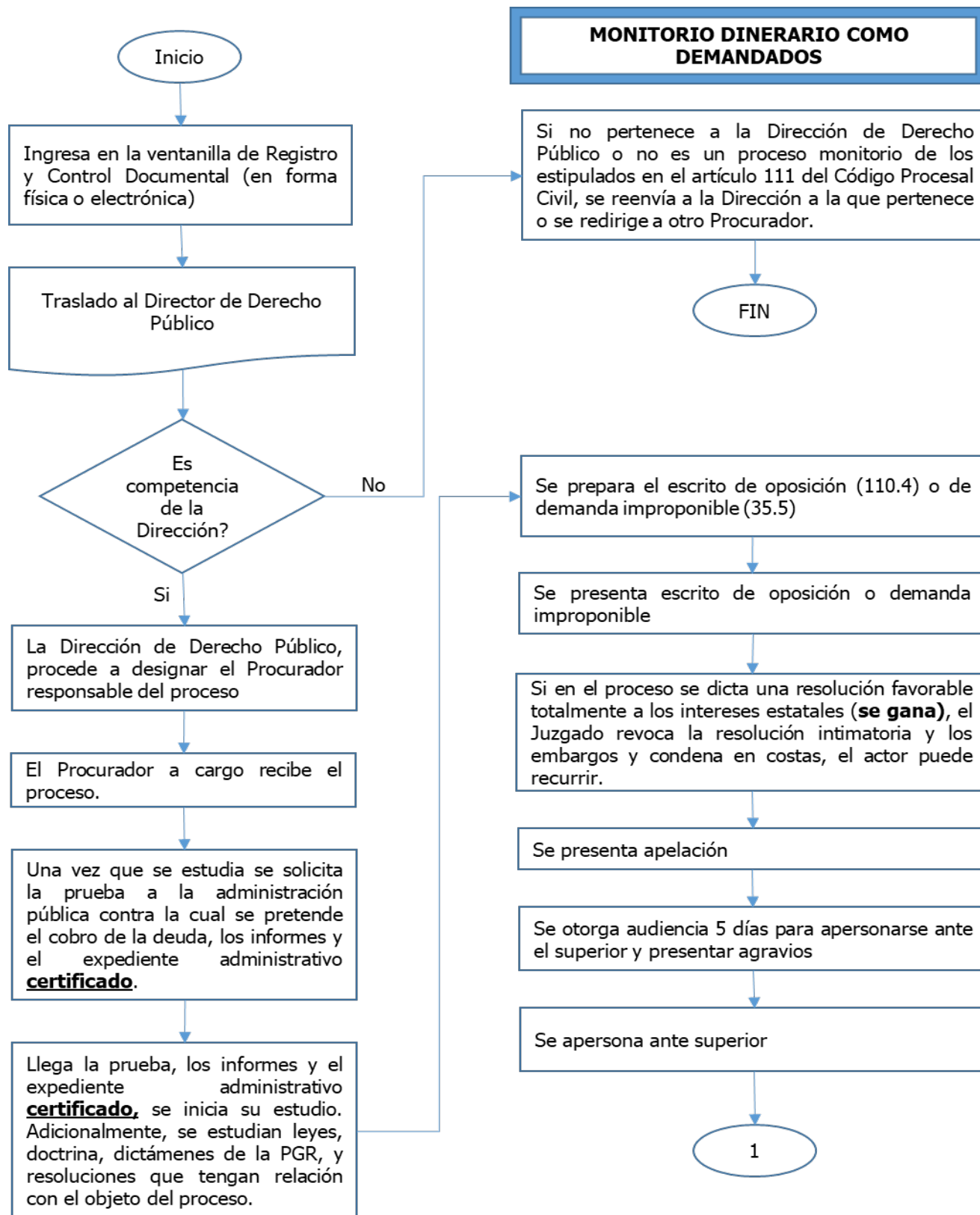
MONITORIO DINERARIO CON EL ESTADO COMO ACTOR

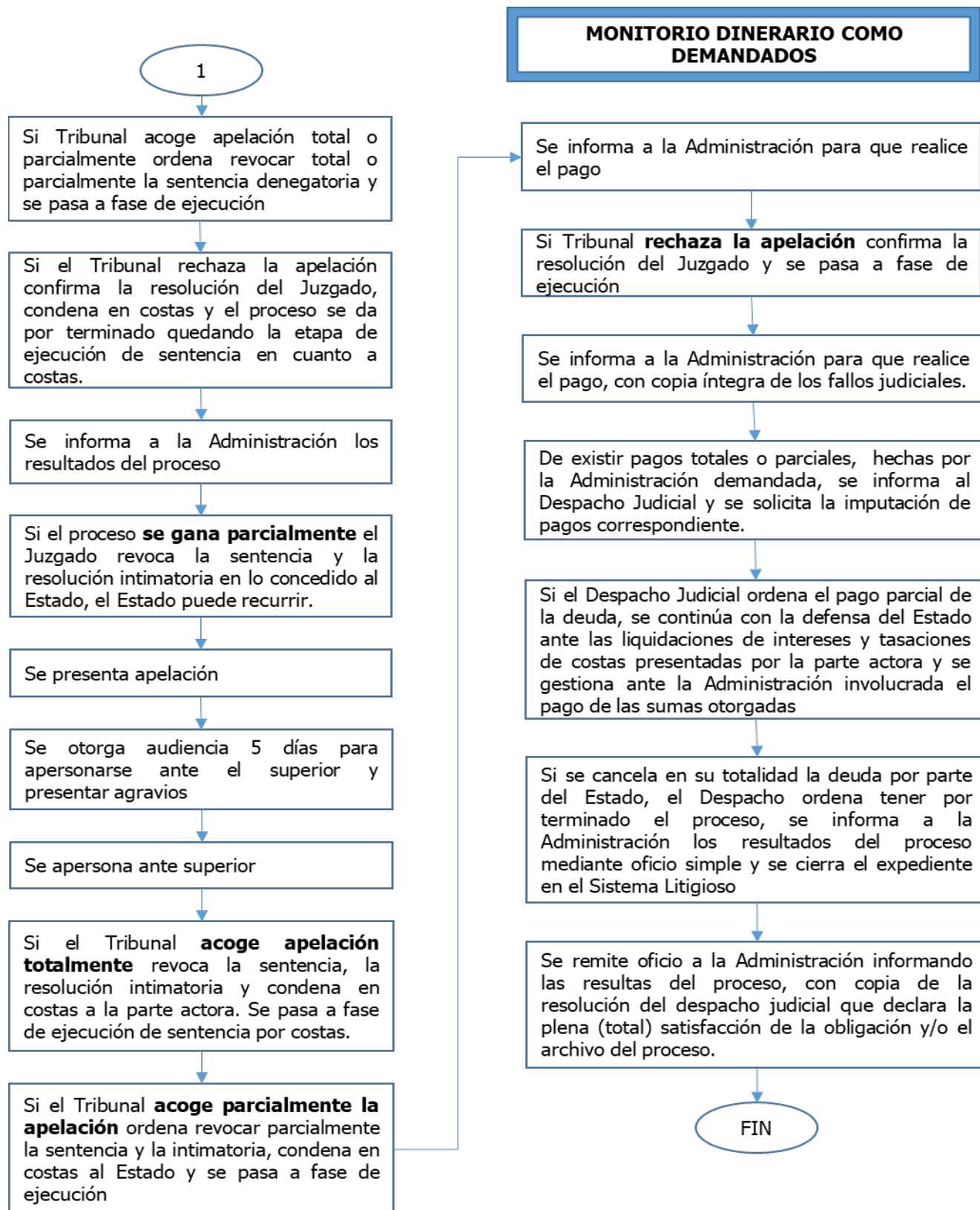


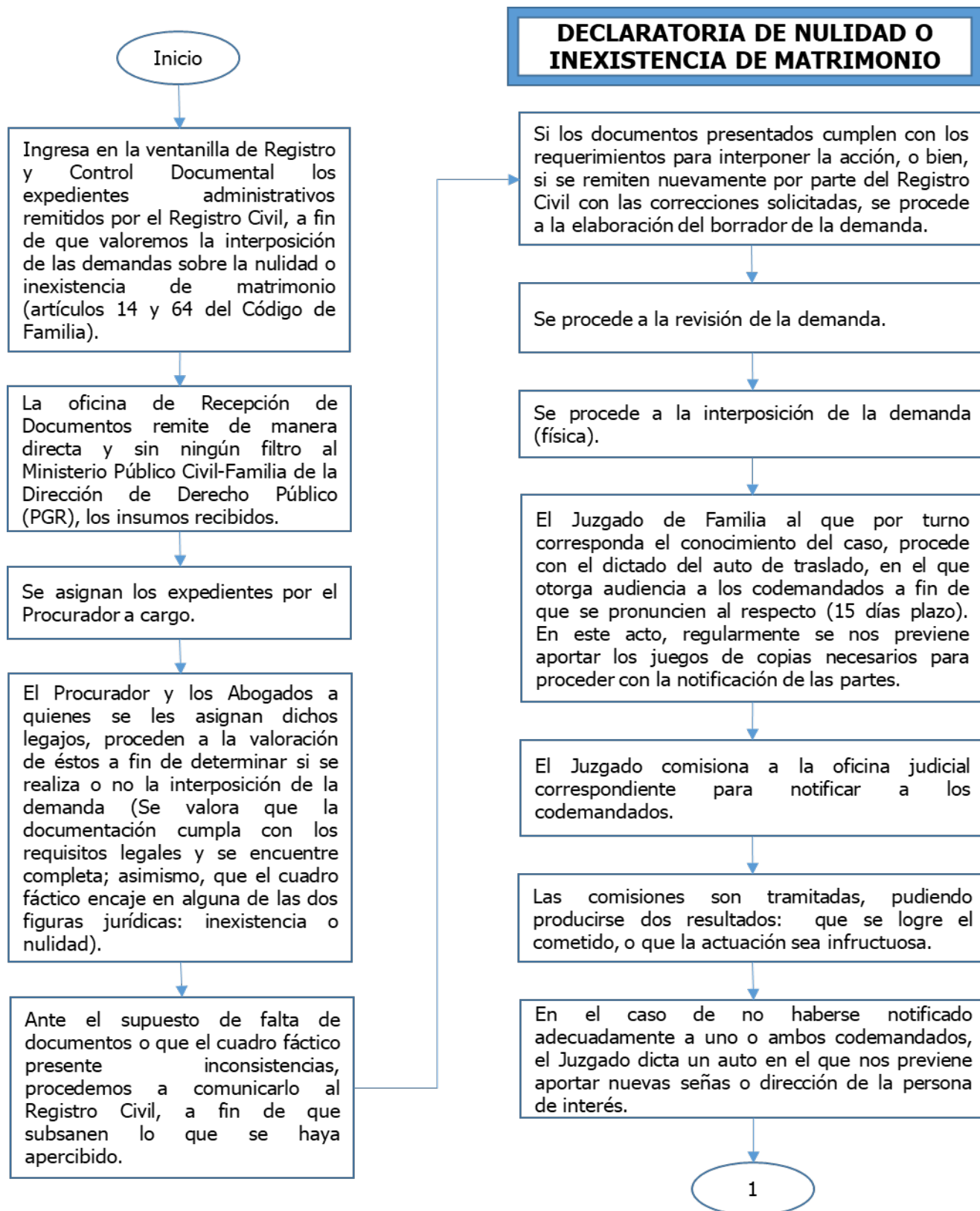
3

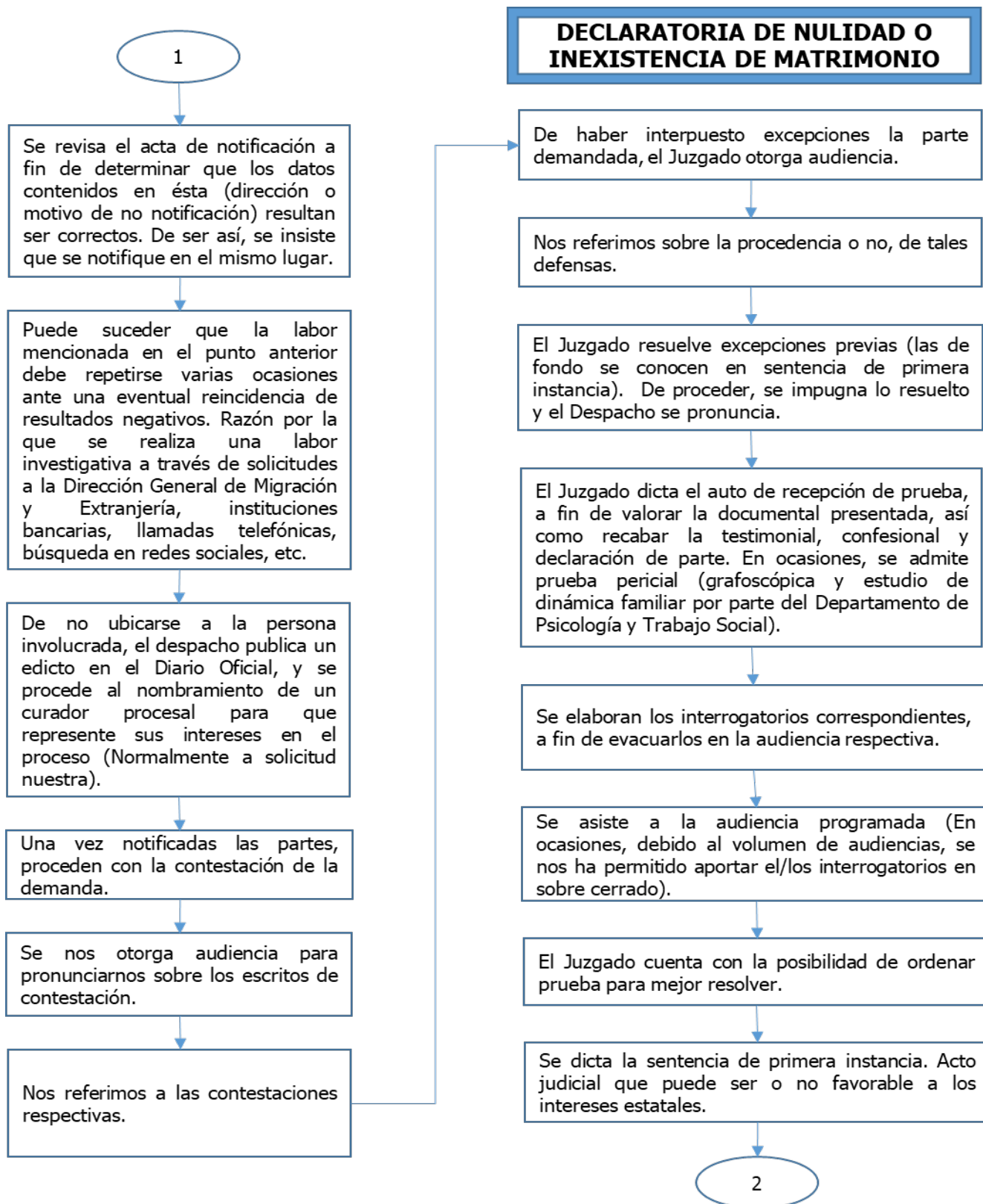




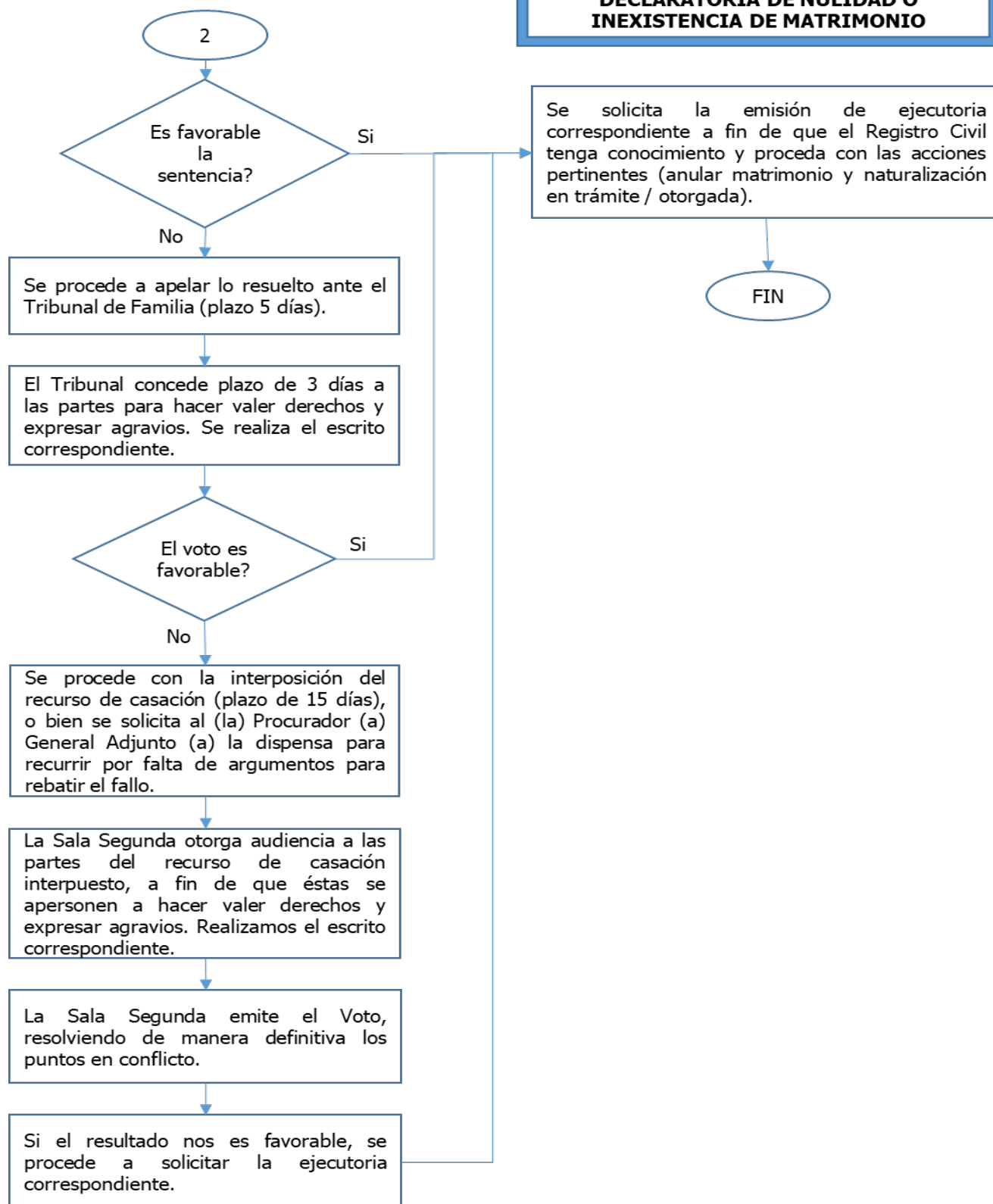


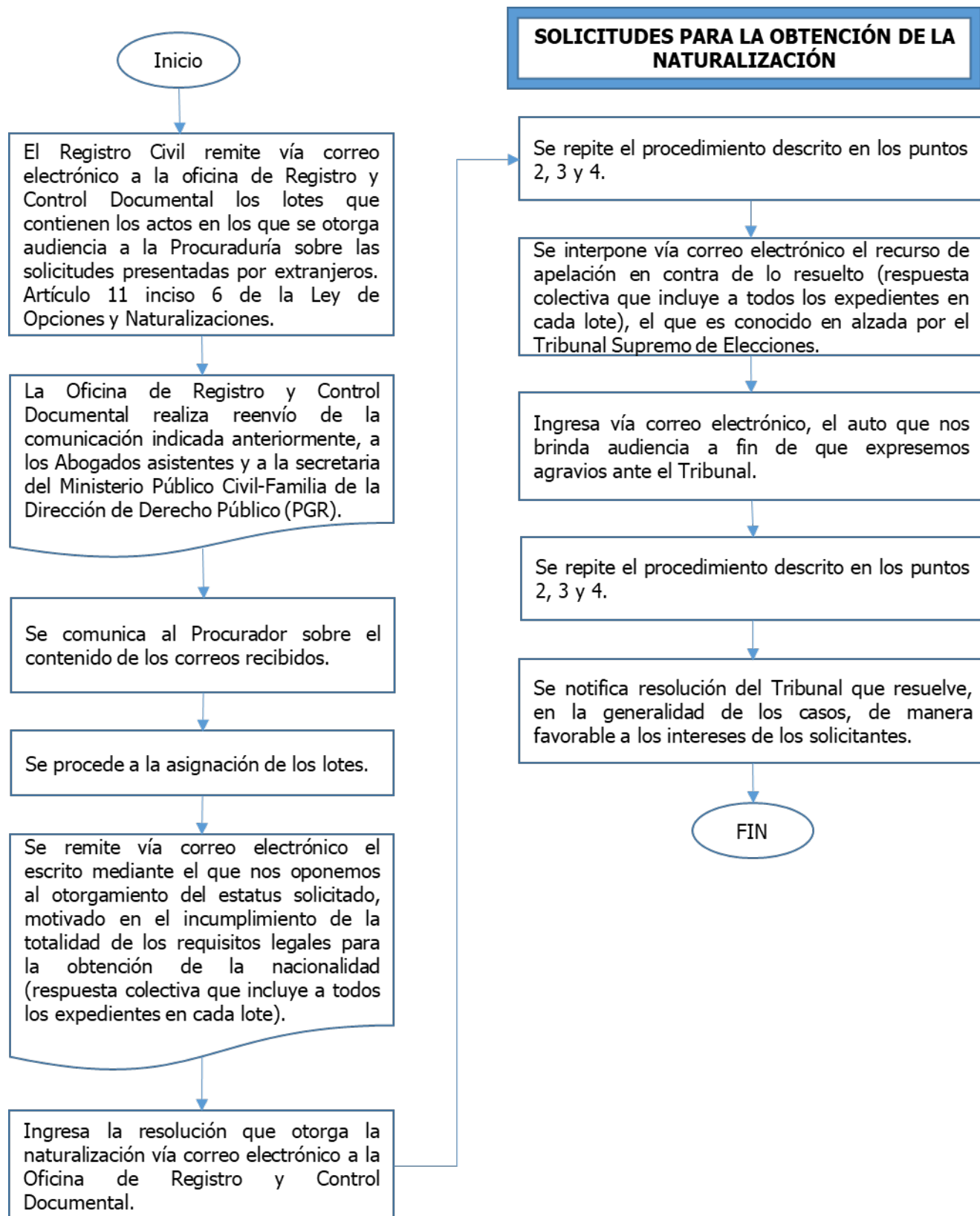


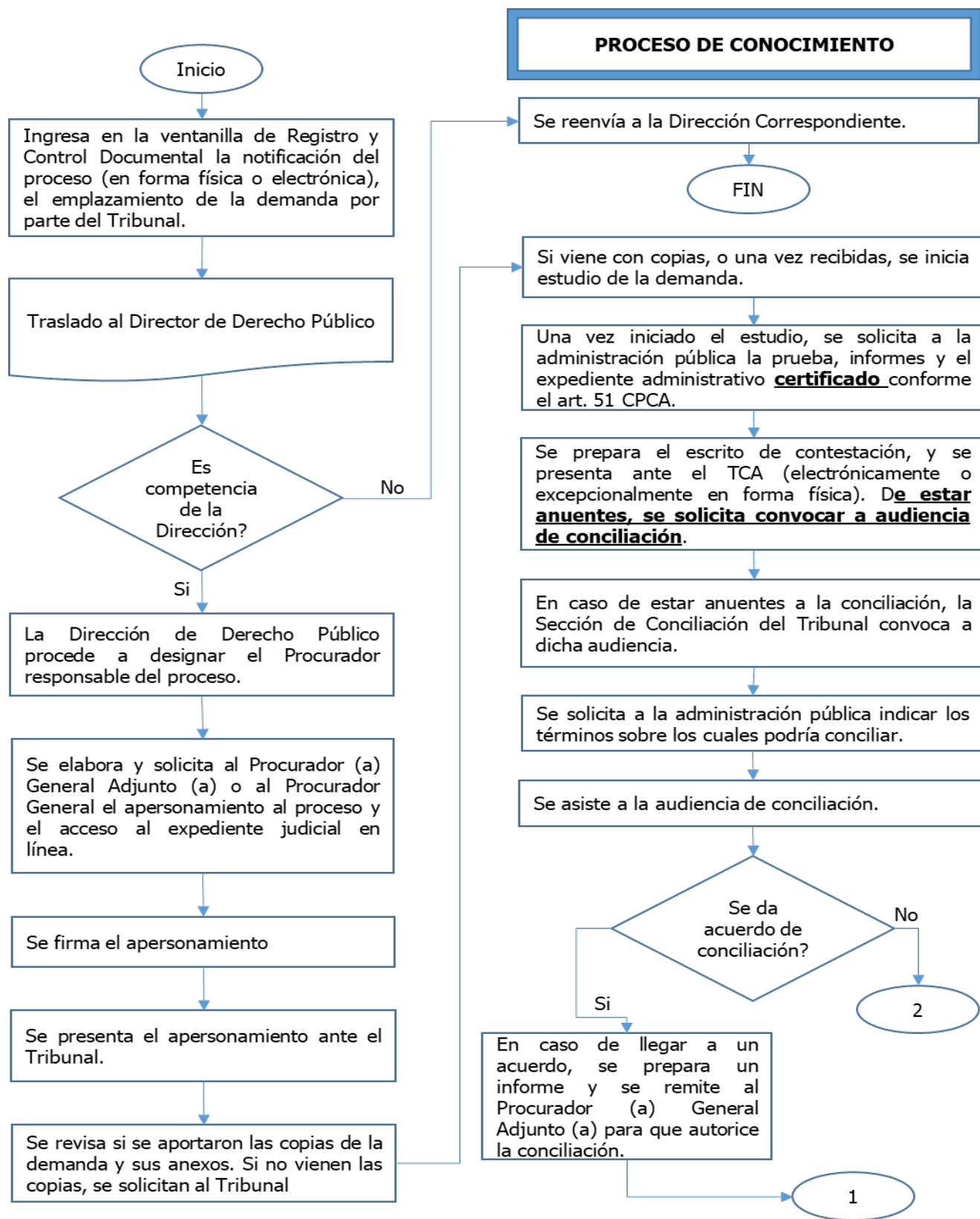


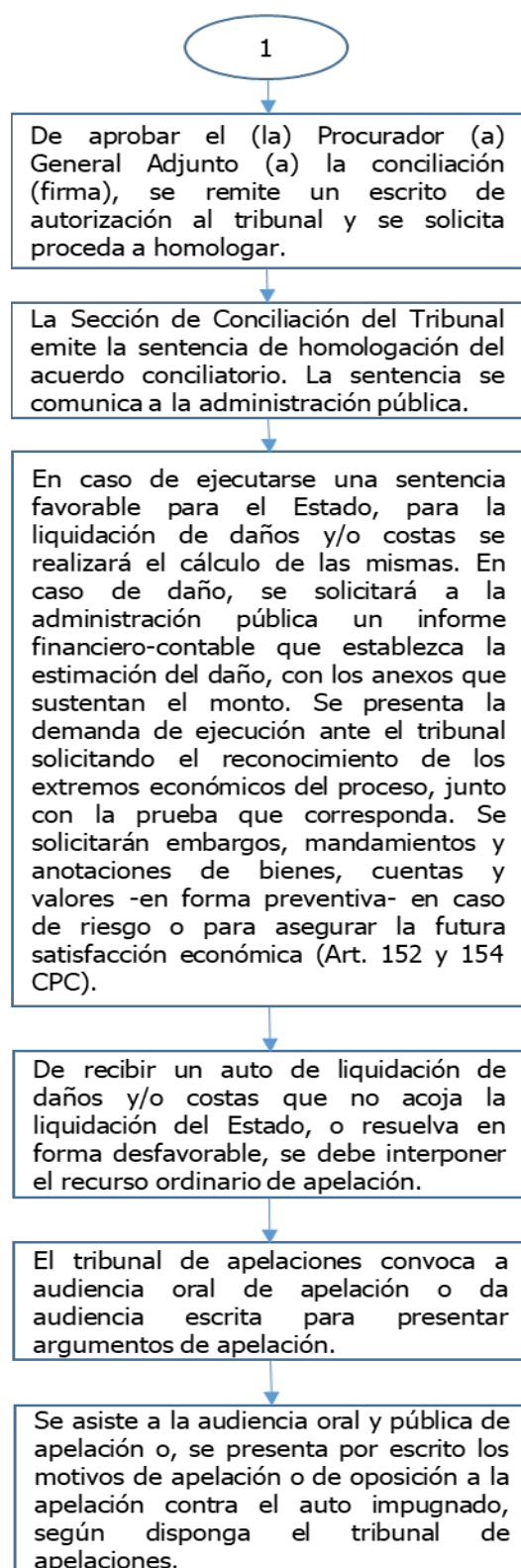


**DECLARATORIA DE NULIDAD O
INEXISTENCIA DE MATRIMONIO**









PROCESO DE CONOCIMIENTO

El tribunal de apelaciones dicta voto (resolución)

Se liquidan intereses, de proceder. En caso de no depositarse el monto concedido al Estado, en el plazo otorgado por el tribunal, se solicitan los embargos, mandamientos y anotaciones de bienes, cuentas y valores.

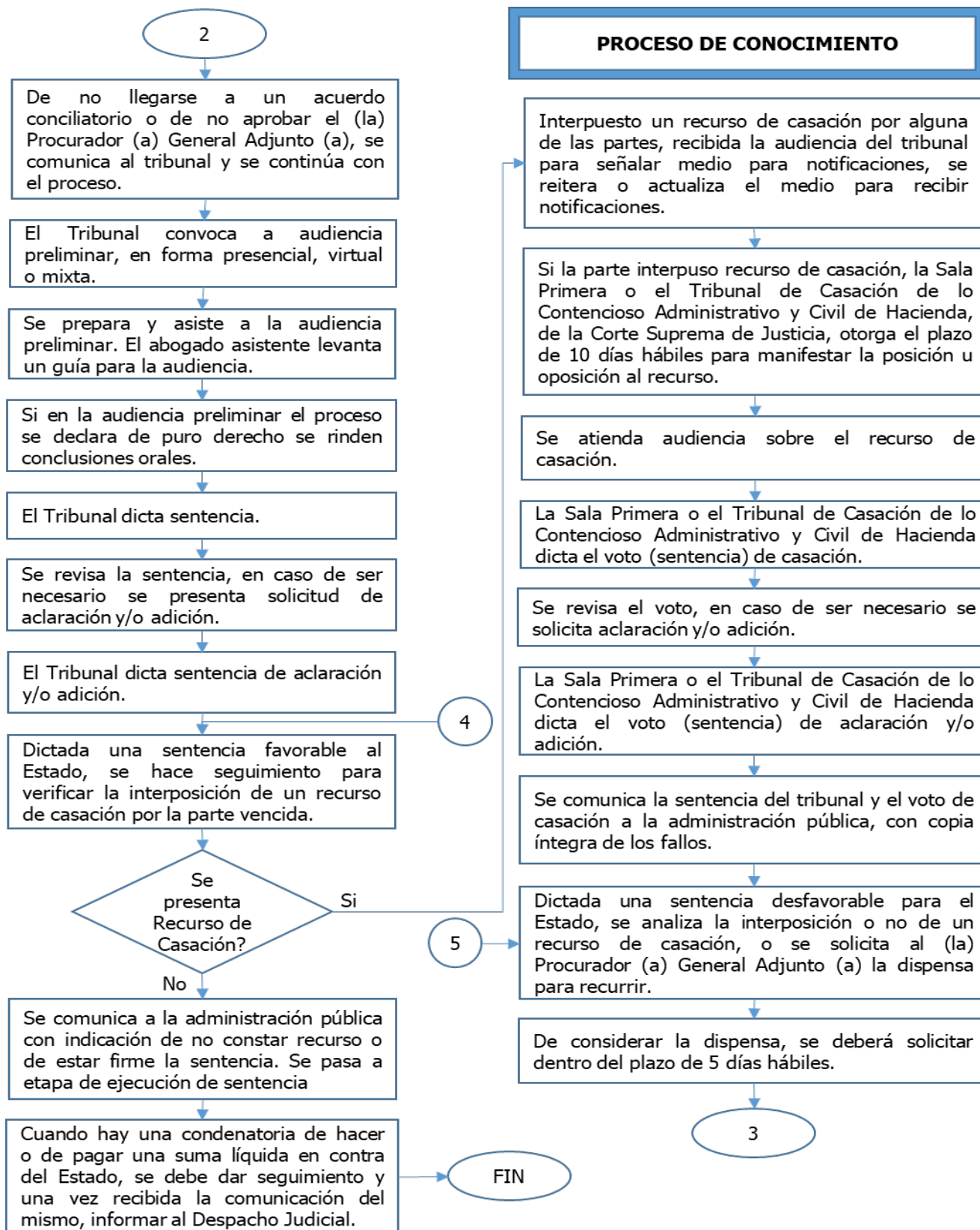
En caso de una condenatoria de hacer o de pagar una suma líquida en contra del Estado, firme esta, se comunica a la administración pública, con copia íntegra de los fallos, y se da seguimiento para su cumplimiento.

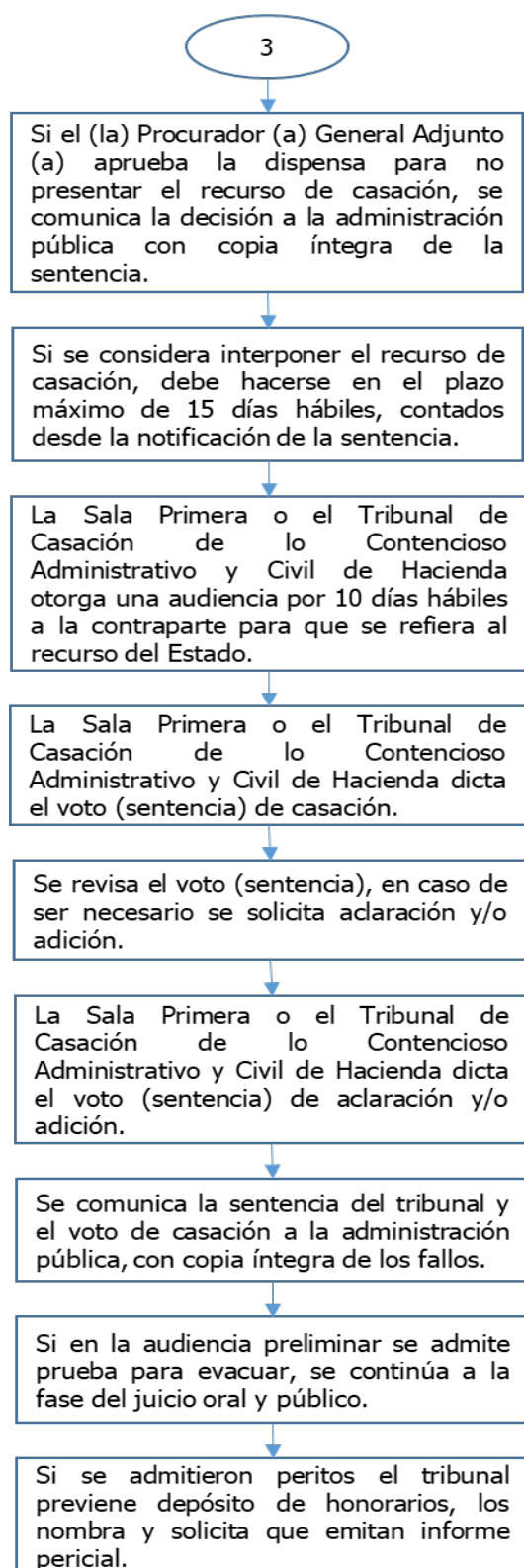
Solicitar la finalización del proceso cuando corresponda

Cancelada, tanto la suma principal como intereses concedidos por el tribunal, o de agotarse todos los mecanismos para hacer efectiva la condena, se archiva el proceso en el sistema de Gestión Legal (litigioso).

Actualizar el sistema litigioso cada vez que se genere un cambio en el estado, según las líneas antes indicadas.

FIN





PROCESO DE CONOCIMIENTO

Una vez que el perito rinde el informe pericial (peritaje) el tribunal otorga audiencia a las partes.

Si se ordenó un reconocimiento judicial, el tribunal fija hora y fecha para su realización.

El tribunal convoca a audiencia de juicio oral y público, y fija hora y fecha para la realización del juicio.

Se prepara y asiste al juicio oral y público: se revisa la teoría del caso y se preparan las reuniones con los testigos ofrecidos. El abogado asistente levanta un guía para la audiencia.

Se realiza el juicio oral y público. Concluido, de declarar el tribunal el proceso complejo, tendrá un plazo de 15 días hábiles para dictar la sentencia.

El Tribunal dicta sentencia.

Se revisa la sentencia, en caso de ser necesario se presenta solicitud de aclaración y/o adición.

El Tribunal dicta sentencia de aclaración y/o adición.



